



# ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS  
(ARTICULO 46, LEY 7ª. DE 1946)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**DIRECTORES:**  
Amaury Guerrero  
Secretario General del Senado  
Ignacio Laguado Moncada  
Secretario General de la Cámara

Bogotá, miércoles 27 de noviembre de 1974

Año XVII — No. 66  
Edición de 16 páginas  
Editados por IMPRENTA NACIONAL

## SENADO DE LA REPUBLICA

### ACTA 41 DE LA SESION DEL MARTES 26 DE NOVIEMBRE DE 1974 PRESIDENCIA DE LOS HH. SS. TURBAY AYALA, OSPINA H. Y LOPEZ GOMEZ

#### I

La Presidencia ordena llamar a lista a las 6 p. m., y constan haciéndose presentes, los honorables Senadores:

Albán Holguín Carlos  
Aljure Ramírez David.  
Alvarado Pantoja Luis Antonio  
Alvarez Londoño Darío.  
Angarita Baracaldo Alfonso.  
Andrade Manrique Fello.  
Andrade Terán Ramiro.  
Araújo Grau Alfredo.  
Arellano Laureano Alberto  
Avila Bottia Gilberto  
Balcázar Monzón Gustavo.  
Barco Guerrero Luis Enrique.  
Barco Renán.  
Barco Virgilio.  
Barón Migdonia.  
Bayona Ortiz Antonio  
Becerra Becerra Gregorio  
Caballero Cormane Carlos.  
Castellanos Justo P.  
Crissien Samper Eduardo.  
Colmenares B. León  
Cruz Gilberto.  
De la Torre Gómez Sergio  
Del Hierro José Elías  
Díaz Cuervo Alfonso.  
Duarte Contreras Pedro  
Echeverri Mejía Hernando  
Emiliani Román Raimundo.  
Escobar Méndez Miguel  
Faccio Lince Carlos.  
Fortich Avila Salustiano  
Giraldo José Ignacio.  
Giraldo Henao Mario.  
Giraldo Neira Luis Enrique  
Gómez Gómez Alfonso.  
Gómez Martínez Juan.  
Gómez Salazar Jesús  
González Narváez Humberto.  
Guerra Tulena José.  
Gutiérrez Cárdenas Mario  
Hernández de Ospina Bertha  
Holguín Sarria Armando  
Isaza Henao Emiliano  
Jaramillo Salazar Alfonso  
Larrarte Rodríguez Olid.  
Latorre Gómez Alfonso.  
López Botero Iván  
López Gómez Edmundo.  
López López Ancizar.  
Lozano Guerrero Libardo  
Lozano Osorio Jorge Tadeo.  
Lloreda Caicedo Rodrigo.  
Marín Vanegas Darío  
Martínez Simahán Carlos  
Mejía Duque Camilo.  
Mendoza Hoyos Alberto  
Mendoza José Alberto.  
Montealegre Suárez Jorge.  
Montoya Trujillo Benjamín.  
Moreno Díaz Samuel.  
Muñoz Valderrama Augusto.  
Namen Habeych William.  
Ocampo Alvarez Roberto  
Ospina Hernández Mariano  
Palacios Martínez Daniel.  
Pardo Parra Enrique  
Peláez Gutiérrez Humberto.  
Pérez Luis Avelino  
Pérez Dávila Rafael  
Pérez Escalante Carlos.  
Polanco Urueña Jaime.  
Posada Vélez Estanislao  
Quevedo Forero Edmundo  
Restrepo Arbeláez Carlos  
Rincón Figueroa Enrique.  
Romcancio Jiménez Domingo.  
Rueda Riveros Enrique  
Sánchez José Vicente.  
Sarasti Domingo.  
Sarmiento Bohórquez Octavio.  
Segura Perdomo Hernando.  
Triana Francisco Yesid  
Torres Barrera Guillermo  
Turbay Ayala Julio César  
Turbay Juan José.  
Trujillo Carlos Holmes

Ucrós Barrios Pedro.  
Vásquez Vélez Raúl.  
Vela Angulo Ernesto  
Vélez Gutiérrez Germán.  
Vergara José Manuel.  
Vergara Tamara Rafael  
Vivas Mario S.  
Zapata Ramírez Jaime.

Dejan de asistir con excusa justificada los honorables Senadores:

Amaya Nelson  
Araújo Cotes Alfonso.  
Bula Hoyos Germán  
Caicedo Espinosa Rafael  
Castro Castro José Guillermo.  
Ceballos Restrepo Silvio.  
Charris de la Hoz Saúl  
Díaz Callejas Apolinar  
Díaz Granados José Ignacio  
Estrada Vélez Federico.  
Ibarra Alvaro Hernán  
Marín Bernal Rodrigo.  
Martín Leyes Carlos  
Mestre Sarmiento Eduardo  
Plazas Alcíd Guillermo.  
Piedrahita Cardona Jaime.  
Posada Jaime  
Ramírez Castrillón Horacio

La Secretaría informa que se ha integrado el quórum decisorio y la Presidencia abre la sesión.

#### II

Resulta aprobada el Acta número 40 de la sesión del jueves 21, publicada en Anales número 65 de la fecha, sin que el Senado le hiciera ninguna observación.

#### III

La Secretaría da cuenta de los siguientes documentos:

Bogotá, noviembre 26 de 1974

Señor doctor  
Amaury Guerrero  
Secretario General  
Senado República  
E. S. D.

Señor Secretario:

De la manera más atenta me permito comunicarle que a partir de la fecha, me reincorporo en mis labores de congresista.

De usted, atentamente,

Benjamín Montoya Trujillo  
Senador

462 Barranquilla CR 24 Nov. 25 1725  
5863

Señor Amaury Guerrero  
Secretario General Senado  
Bogotá.

Ruégole tomar atenta nota primero diciembre reintégrome Senado mi condición Senador Principal, cordial amigo,

Ricardo Rosales Zambrano

Bogotá, D. E., noviembre 26 de 1974.

Partido liberal colmobiario  
Dirección Nacional  
Bogotá, D. E., noviembre 22 de 1974.

Señor doctor  
Julio César Turbay Ayala  
Presidente del honorable Senado de la República  
La ciudad.

Muy distinguido doctor y amigo:

Por medio de la presente me permito comunicar a usted que en vista de que debo ausentarme del país, se sirva la-

### ORDEN DEL DIA PARA LA SESION DE HOY MIÉRCOLES VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 1974

#### I

LLAMADA A LISTA

#### II

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

#### III

NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA

#### IV

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDO DEBATE

Número 23 de 1974 "por la cual se reglamenta la profesión de Constructor en todo el territorio nacional". (Originario del Senado).

Número 137 de 1972 "por la cual la Nación se asocia a la celebración del primer centenario de Supatá y se dictan otras disposiciones". (Originario de la honorable Cámara).

Número 3 de 1974 "por la cual se deroga el artículo 141 del Decreto legislativo número 2053 de 1974 y se dictan otras disposiciones relativas a exoneración y rebaja de sanciones por mora". (Originario del Senado).

Número 147 de 1972 "por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de licenciados en Ciencias de la Educación, en sus diferentes especialidades". (Originario de la honorable Cámara).

Número 69 de 1974 "por la cual se aprueba el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, firmado en Málaga-Torremolinos el 25 de octubre de 1973, su protocolo final y protocolos adicionales". (Originario del Senado).

Número 19 de 1974 "por la cual la Nación se asocia a la celebración del bicentenario de las ciudades de Sincelajo, Corozal y Sincé en el Departamento de Sucre y se destinan unas partidas para la realización de obras de progreso urbano en dichos Municipios; originario del Senado.

#### V

Informes de Comisión.  
(A la segunda hora).

Informes sobre Emergencia Económica.

(Informe Comisión accidental designada para visitar al IDEMA).

#### VI

LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES SENADORES Y LOS SEÑORES MINISTROS DEL DESPACHO

El Presidente del Senado,

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Primer Vicepresidente,

MARIANO OSPINA HERNANDEZ

El Segundo Vicepresidente,

EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Secretario General,

Amaury Guerrero.

mar a mi suplente para que asista a las sesiones ordinarias del Congreso, hasta mi regreso.

Consentimientos de consideración y aprecio y sin otro particular, reciba un cordial saludo de

Germán Zea

Bogotá, D. E., noviembre 26 de 1974.

31 Manizales CR 76 NOV 11.17

Secretario General  
Amaury Guerrero  
Senado de la República  
Bogotá.

Proyecto de ley 73, 1974 por el cual la Nación se vincula Hogares Juveniles Campesinos, concede una autorización, dicta normas beneficio social comunidad campesina, no solo vulnera derechos Departamentales, Municipales, sin que esté también inconveniente por cuanto constituye otro precedente más desmedida proliferación rifas existe país. Por tales motivos rogamos sea conocida esta comunicación ple-

maria Senado para que tal proyecto sea rechazado su totalidad.

Atentamente,

José Uribe Arango  
Gerente Lotería Manizales

Bogotá, D. E., noviembre 26 de 1974.

El Secretario informa que se encuentra en el recinto con el objeto de tomar posesión del cargo de Senador, el doctor Gilberto Cruz, por excusa del Senador principal, Víctor Mosquera Chaux.

El Presidente le toma el juramento de rigor, con la solemnidad del caso, y en esa forma entra a desempeñar el cargo de Senador.

El Senado aprueba la siguiente proposición presentada por los Senadores que la suscriben:

Proposición número 148

Cítase al señor Ministro de Desarrollo para que en la sesión del 3 de diciembre a primera hora informe al Senado sobre los siguientes puntos:

1º Número de alzas autorizadas por el Gobierno desde el 7 de agosto hasta la fecha y fundamentos técnicos que han servido para decretar dichas alzas.

2º Incidencia que han tenido las medidas gubernamentales recientemente adoptadas, en el costo de la vida.

3º Si el Gobierno ha tomado medidas para controlar el espiral alcista que azota a las clases trabajadoras del país.

4º Igualmente informará al Senado sobre las alzas que decretó en los últimos días de su Gobierno el doctor Pastrana Borrero, y a las cuales se refirió el Presidente de la República en su última alocución al país.

Si por cualquier circunstancia el debate no pudiere efectuarse en la fecha indicada, seguirá en el Orden del Día hasta su realización.

Hernando Segura Perdomo, Saúl Charris de la Hoz.  
Bogotá, noviembre 26 de 1974.

El Secretario recuerda a la Presidencia que en la pasada sesión fueron leídos los informes presentados por los miembros de la Comisión designada para estudiar el informe del señor Presidente de la República, sobre la declaratoria del estado de emergencia económica, y quedó con derecho a la palabra el Senador Aljure Ramírez.

Hace uso de la palabra el Senador Turbay Ayala, le da lectura a la siguiente comunicación, que a su solicitud se inserta como constancia:

Bogotá, D. E., nov. 26 de 1974

Señor don  
Guillermo Cano  
Director de "El Espectador"  
La ciudad.

Señor Director:

He seguido sin sorpresa el curso de la campaña que su diario ha iniciado contra mí alrededor de un proyecto del cual no he sido proponente, ni votante, ni simpatizador. No desconozco que con habilidad pero con falta de objetividad, me ha escogido su diario como víctima propiciatoria. Para juzgarme por acción y por omisión en todo a lo que las dietas se refiere.

Si no fuera porque la injusta carga de caballería que ustedes están dando contra mí con ocasión de dicho proyecto, no tiene el más leve fundamento, pero si está dirigida a afectar mi buen nombre, unido al del partido y la corporación que me han honrado con su confianza, no estaría interesado en trapazarme en una polémica con "El Espectador". Pero, ciertamente no puedo dejar pasar inadvertidas imputaciones que no tienen ningún fundamento y que se han formulado sobre inexistentes supuestos.

Por ejemplo, hace dos días se escribió contra mí un editorial de su diario responsabilizándome de una alteración del orden del día de la sesión en que se aprobaron las dietas, cuando es de público conocimiento que dicha alteración no ocurrió y cuando también se sabe que la referida sesión no fue presidida por mí. Ambos hechos tenían que ser de conocimiento de su diario porque ustedes tienen destacado ante el Senado a un distinguido periodista.

El segundo editorial contra mí apareció hoy, alterando declaraciones mías que en su propio diario fueron publicadas y que no dicen lo que ustedes quisieran que yo hubiera dicho. Por ejemplo, ustedes afirman refiriéndose a mí, "que un jefe político de sus ejecutorias no puede decir que considera el alza necesaria pero inoportuna". En ningún momento utilicé la expresión "necesaria" que ustedes me atribuyen, sino que declaré que el proyecto, aun cuando justo, que es distinto de necesario, es inoportuno. En ambos editoriales se me ha combatido por lo que no dije ni hice y en el último no se tomó en cuenta la totalidad de mi pensamiento, sino que se desvirtuó.

Ustedes sostienen en su segundo editorial que yo manifesté que carecía de todo interés en el asunto puesto que no cobraba sueldo de Senador, sino pensión de ex Presidente. Yo hice esa afirmación, no para expresar desinterés sobre dicho asunto, como ustedes lo afirman, sino para subrayar que la situación de independencia que esa circunstancia me daba, "no modificaba mi punto de vista y mi opinión sobre la inoportunidad de la medida". Y agregué que la carrera política es una carrera de sacrificios y de abnegación en la que no se puede obtener la misma retribución que en la actividad privada.

No hay juego limpio en el desencantamiento de unas declaraciones para tomar de ellas la parte que aisladamente dé pie para el ataque, sin considerarlas en su conjunto.

El país me conoce bien. sabe que mi vida ha sido una honesta vida de esfuerzos y de sacrificios y sabe que en las más duras batallas del partido, en las que ha sido necesario enfrentarse a situaciones difíciles, he estado en primera fila desafiando la impopularidad. No tengo interés en cor-

tejar, ni en halagar al país político como ustedes lo afirman, aun cuando a mucha altura declaro que soy un producto de la voluntad democrática del pueblo colombiano. La política entendida como yo la he entendido y practicado es motivo de legítimo orgullo y yo así lo siento y lo proclamo.

Por último no aspiro, señor Director, a la cortés forma de que me presente disculpas para juzgar mis actos, sino a la de que ellos no se modifiquen arbitrariamente como ha ocurrido en el caso de los dos editoriales que comento. No sé qué fines persigue "El Espectador" con la injusta campaña que ha reiniciado contra mí, poniéndole así término a la neutralidad que en un momento dado pareció decretarme.

Atentamente,

Julio César Turbay Ayala

Seguidamente el Senador Edmundo López Gómez, le da lectura al siguiente mensaje que también se inserta como constancia:

Marconi

Cla. número 750300

Bogotá, D. E., noviembre 25 de 1974

Señor  
Guillermo Cano  
Director "El Espectador"  
La ciudad.

Por vía aclaración editorial "El Espectador" ayer y comentario central edición hoy muy atentamente permitome informarle orden del día sesión Senado no fue alterado para considerar proyecto ley sobre asignaciones altos funcionarios Rama Jurisdiccional y miembros Congreso. Dicho proyecto figuraba en octavo lugar entre diez debían discutirse en misma sesión 20 corriente mes según aparece Anales del Congreso dicha fecha y en ese orden fue tramitado. Tampoco corresponde a información veraz lo que hoy dice comentarista página editorial sentido quienes votaron negativamente iniciativa no se opusieron públicamente durante debate. Acta aparece Anales día jueves 21 corrientes registra intervenciones Senadores Mendoza Hoyos, Charris de la Hoz, Arismendi Posada, Quevedo y Alvarez Londoño, así como las constancias dejaron Senadores Mosquera Chaux, Renán Parco, Posada, Ocampo, Gómez Salazar y Segura, quienes tuvieron oportunidad fijar respetables puntos de vista y explicar ampliamente voto. Inclusive durante sesión fue solicitada verificación quórum como recurso parlamentario por el Senador Mosquera Chaux y quedó claramente establecida su existencia para tomar decisiones. Extraña profundamente información Hernán Gallego sobre sesión Senado y quien tiene el carácter además de Presidente Asociación Periodistas en la cual se da cuenta objetivamente desarrollo debate miércoles 20 no háyase tenido presente para ilustrar criterio editorialista y comentaristas del propio "Espectador".

Dicha información de don Hernán Gallego aparece en edición 24.117. Como lo relató dicho periodista proyecto ley fue aprobado por inmensa mayoría y larga sesión la cual presidió como Dignatario del Congreso: pues Senadores Turbay Ayala y Ospina Hernández no encontrábase presentes. Encarécrole publicar lugar destacado esta aclaración ya que en editorial ayer llegase hasta presumir Presidente Congreso doctor Julio César Turbay habría coonestado alteración orden del día para darle curso proyecto nuevas asignaciones Rama Jurisdiccional y miembros Congreso cuando por lo expresado ni doctor Turbay Ayala presidió la sesión ni fue alterado orden del día. Por otra parte referencias hicieron Senadores amigos iniciativa sobre críticas prensa fueron comedidas y en ningún caso se utilizaron expresiones desobligantes como las que si abundaron en editorial ayer contra Congreso que ciertamente hanme creado fundadas dudas de que hayan podido brotar de la noble pluma de los Cano.

Cordialmente,

Edmundo López Gómez  
Vicepresidente del Senado

Bogotá, D. E., noviembre 26 de 1974.

La Presidencia restablece al Senador Aljure en el derecho de la palabra, y éste comienza su discurso haciendo hincapié en que con escaso quórum en la sesión anterior fueron leídos los informes de la Comisión mencionada antes, y hace constar que el movimiento liberal independiente que orienta, no estuvo incluido en dicha Comisión, ni en el Senado ni en la Cámara. Formula planteamientos para señalar las diferencias de criterio que tiene su movimiento con el sector oficialista tanto en el aspecto político como en el económico. Hace expresa declaración de que dicho movimiento es partidario de la aplicación del artículo 122 de la Constitución; pero que en ciertos aspectos se encuentra en desacuerdo con algunas de las medidas dictadas en virtud de la emergencia económica. Adelanta un examen retrospectivo de la política nacional y entra a analizar los alcances de los artículos 121, 122 de la Carta. Se declara inconforme por el procedimiento adoptado por el Senado y la Cámara para examinar la declaratoria de emergencia y los motivos que tuvo el Gobierno para decretarla. Conceptúa que el uso del artículo 122 permite al Congreso recuperar muchas de las funciones que esta Rama del Poder Público perdió por causa de la reforma constitucional de 1968. Insiste en que el informe rendido por la Comisión debe abarcar el estudio de las causales de la declaratoria de emergencia económica; lo mismo que las medidas dictadas por el Gobierno en uso de las atribuciones que le concede la Constitución por medio del artículo 122. Expresa sus dudas sobre la capacidad que pueda tener el Congreso para evaluar en toda su extensión, los alcances de la emergencia económica, opinando que el Órgano Legislativo carece de los medios para acometer ese estudio. Apoya su concepto con el argumento de que desde hace muchos años el Congreso dejó de ser el organismo apto para

legislar, lo que viene haciendo el Ejecutivo en todos los órdenes.

Con la venia de la Presidencia y permiso del orador, el Senador Castellanos, le da lectura a la siguiente constancia.

#### CONSTANCIA

Volviendo por los fueros del Congreso y ante los comentarios torcidos del diario "El Espectador", desde cuyas columnas parece haberse desatado la más cruda campaña contra la Institución y cuyos inscruitables propósitos parecen abarcar el descrédito de uno de los más eximios jefes de la colectividad liberal, el doctor Julio César Turbay Ayala, sin consideración alguna a su dignidad, tergiversando los hechos y faltando flagrantemente a la verdad, nos ha parecido no sólo necesario sino absolutamente indispensable repicar los términos irrespetuosos del citado periódico al igual que desmentir en forma terminante los comentarios tendenciosos publicados como faltas de objetividad, mesura y sinceridad, cualidades que debieran estilarse en estos casos.

Y porque no sólo, no se modificó el orden del día en la sesión, objeto de tan envenenada crítica, sino que además todos los Senadores pudieron hacer uso de la palabra en un debate amplio y tanto opositores como defensores gozaron de todas las garantías para expresarse y porque estaban en el recinto muy calificados representantes de la prensa que bien debieron salir en defensa de la verdad, cuestiones todas que pudieron constatare de las cartas y de las grabaciones, es por lo que no podemos callar el hecho de que un periódico que aparece como respetable quiera hacer aparecer ante la opinión pública, en forma por demás confusa e inadecuada actuaciones que fueron sumamente claras, con el único propósito de desacreditar al Congreso y a su muy digno Presidente.

Por lo demás, bástenos citar las palabras del señor Presidente de la República, doctor Alfonso López Michelsen, quien en un acto irreprochable de su investidura y respecto al tema que ha desatado la virulencia verbal del editorialista de "El Espectador" que no ha dicho su nombre, "el Congreso tiene la facultad de fijarse autónomamente sus propias asignaciones y prestaciones, como lo hace el proyecto de ley, que motiva su comunicación. Enemigo como soy de las actitudes convencionales, he considerado que no le corresponde al Ejecutivo, acusado frecuentemente de haber despojado de todas sus atribuciones al Órgano Legislativo, objetar, por inconstitucionalidad o inconveniencia, lo que, en último término viene a ser una determinación soberana del Congreso, que, en su sabiduría puede o no determinar si, por la dignidad, el decoro o las necesidades de sus miembros, se justifica un aumento del 50% sobre sus actuales emolumentos".

Quede pues claro que rechazamos los términos estridentes con que desde "El Espectador" se pretende armar una trinchera contra el Congreso y quede establecido de manera perentoria que siendo como somos respetuosos de la prensa y de la libre expresión somos enemigos de la mendacidad y de las conjuras verbales con finalidades muy ocultas.

Justo Pastor Castellanos, Rafael Vergara Tamara, Carlos Caballero Cormane, Ovid Larrarte, José Guerra Tulena, Estanislao Posada, Emiliano Isaza Henao, Carlos Restrepo A.

Bogotá, D. E., noviembre 26 de 1974.

Continúa el Senador Aljure con consideraciones de carácter político, que apoya con la lectura del discurso pronunciado por el doctor López Michelsen, en la convención liberal de Medellín en el año de 1966. Hace juzgamiento de los partidos, de la clase dirigente, de la clase empresarial y del Congreso, para responsabilizarlos de la preocupante situación que, a su juicio, vive el país. Manifiesta que en su concepto las medidas dictadas por el Gobierno no causarían modificaciones sustanciales en beneficio del pueblo colombiano. Augura que ellas darán lugar a un juicio de responsabilidades en el futuro; y prevé que se cernirán sobre la Nación desgracias económicas que parecen ser inevitables. Para finalizar presenta la siguiente proposición sustitutiva de la principal, o sea con la que concluye el informe de mayorías de la Comisión:

Proposición sustitutiva

1. El Senado de la República se abstiene de conceptuar sobre la responsabilidad del Presidente y sus Ministros como consecuencia de la declaratoria de la emergencia económica hasta tanto la Cámara de Representantes en cumplimiento del mandato constitucional se pronuncie al respecto.

2. Sin perjuicio de la iniciativa de los congresistas para proponer la derogación, adición o modificación de las materias específicas de los decretos dictados durante el estado de emergencia, intégrese por la Mesa Directiva sendas comisiones que estudien según especialidades las medidas adoptadas con motivo del estado de emergencia y rindan un informe sobre su justificación y conveniencia o propongan su derogatoria, adición o modificación.

3. Propóngase a la Cámara de Representantes prorrogar hasta por treinta días adicionales el término para examinar el informe presentado por el Gobierno y las medidas adoptadas bajo la emergencia económica.

David Aljure Ramírez.

Bogotá, D. E., noviembre 26 de 1974.

Puesta en consideración, obtiene la palabra el Senador Pardo Lara, quien como miembro de la Comisión y en asocio del Senador Araújo Grau, elaboraron el informe en referencia. Aclara la actuación de la Comisión y defiende el procedimiento adoptado por ésta para conceptuar sobre el informe del señor Presidente de la República. Examina detalladamente el informe de la Comisión y lo sustenta con argumentos jurídicos, explicando la responsabilidad que le cabe al Gobierno a la luz del artículo 122 de la Carta. Absuelve las inquietudes del Senador Aljure y se declara en desacuerdo con la proposición presentada por éste. Explica la forma como puede el Congreso modificar los decretos dictados por el Gobierno, y manifiesta que solo se encuentra

de acuerdo con el Senador Aljure en cuanto a la iniciativa de prorrogar las sesiones de las Cámaras en caso de que se presenten reformas a los decretos, los cuales deben ser materia de leyes, y sobre la prioridad que se le debe dar a los proyectos que sean presentados con ese fin. Reafirma el Senador Pardo Parra que el informe de mayorías se ajusta exactamente a lo preceptuado por el mismo artículo 122 de la Constitución.

Obtiene la palabra el Senador Echeverri Mejía, quien al comenzar su intervención anuncia su voto afirmativo a la proposición del Senador Aljure, y se refiere a su propio informe de minorías, manifestando que lo esencial en el presente caso es entrar al análisis de la materia económica. El Senador Echeverri hace la descripción de la situación que atraviesa el país, expresando que en el manejo de la vida nacional han fracasado totalmente los partidos liberal y conservador. Con relación a la actuación del Gobierno del doctor López Michelsen reconoce que ha tenido algunos aciertos tales como el nombramiento del doctor Luis Carlos Pérez, para Rector de la Universidad Nacional, y la concesión de la personería jurídica a la central obrera C. S. T. C.; pero que en cambio ha incurrido en errores de mucha gravedad como la suspensión del subsidio al trigo que ha sido causa del encarecimiento de la vida. El Senador Echeverri concluye haciendo elogios del sistema socialista, el cual, considera, debe implantarse en el país para la solución de los problemas que lo aquejan.

El señor Presidente, Turbay Ayala, propone a la corporación que se aplase el debate para la sesión de mañana y las siguientes, con el objeto de oír al señor Ministro de Minas, que se encuentra citado para la fecha. El Presidente da a conocer la forma como estaría elaborado el orden del día de la próxima sesión, con lo que el Senado se declara estar conforme.

Ante la anterior decisión, el Senador Segura Perdomo solicita que se le deje con derecho al uso de la palabra para intervenir sobre el tema de la emergencia económica, en razón de haber hecho parte de la Comisión nombrada para estudiar este asunto, y haber rendido también informe de minoría. La Presidencia accede a su petición.

#### IV

Se procede al debate con el señor Ministro de Minas promovido por el Senador Avila Bottia, con la proposición número 131. El Senador interpelante en una corta intervención amplía los dos puntos del cuestionario que tratan, en su orden, sobre las medidas tomadas por el Gobierno para que el fluido eléctrico de Chivor beneficie al Departamento de Boyacá especialmente en las zonas rurales, y en segundo término, sobre el proyecto del Gobierno para el montaje del segundo unidad de Termo-Paipa. El Senador Avila describe la penosa situación que en este aspecto se encuentran las zonas campesinas de su departamento, y solicita al Gobierno una respuesta positiva a sus interrogantes. El orador se refiere también al caso de las tarifas de energía eléctrica, y para sustentar su aserto en el sentido de que son las más elevadas del país, le da lectura al siguiente documento que se publica como constancia:

#### CONSTANCIA

Proposición de Electrificación Boyacá solicitando de ICEL ayude a la construcción de la segunda unidad.

#### Memorando número 1.

La Junta Directiva de la Electrificación de Boyacá, S. A. en relación con el alza de tarifas propuesta por ICEL en su documento SF-F-13 de septiembre de 1973 "estudio general de la Electrificación de Boyacá S. A.", en \$ 0.06 Kw., e igualmente en relación con la financiación del costo que demanda la segunda unidad generadora de Termo-Paipa, en construcción, y

#### Considerando:

a) Que a escala nacional, el Departamento de Boyacá es en la más estricta realidad un sector del país que apenas si comienza su desarrollo industrial y que, siendo potencialmente muy rico en materia de recursos naturales, por carencia de capitales sólidos su desarrollo es apenas posible en la medida en que concurren nuevas industrias a fortalecer su precaria economía.

b) Que en consecuencia, para estimular el establecimiento o fundación de nuevas industrias en Boyacá, uno de los factores que se debe propiciar con mayor celo, prudencia y cuidado, es precisamente el del suministro de energía eléctrica a precios o con tarifas lo menos costosas que sea posible, facilitando por este cauce el incremento económico y toda clase de ensanches en el departamento que requieren el fluido eléctrico.

c) Que cualquiera nueva alza de tarifas para los suministros de energía eléctrica, de hecho significa para Boyacá frenar el fomento de nuevas industrias, alejando la factibilidad de su establecimiento dentro del Departamento, con los consiguientes graves perjuicios para la economía de esta sección del país.

d) Que comparando las tarifas vigentes en Boyacá con las tarifas vigentes en otras empresas que atienden los diferentes consumos de energía eléctrica de regiones altamente industrializadas y económicamente consolidadas, se puede apreciar objetivamente cómo Boyacá registra promedios más elevados en los costos tarifarios del servicio, lo cual de por sí ya ha colocado al Departamento en condiciones de desventaja para competir en materia de desarrollo con departamentos mucho más afianzados en su solvencia económica, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

| Empresas                           | Residencial Comerc. Industrial |       |       |              |
|------------------------------------|--------------------------------|-------|-------|--------------|
| Energía Eléctrica de Bogotá        | 16.5                           | 30.5  | 42    | 27.5         |
| Corporación Autónoma Valle "CVC"   |                                | 38    | 39    | 25           |
| Centrales Eléctricas Caldas "CHEC" | 27                             | 37    | 48    | 19 - 27      |
| Servicios Públicos de Medellín     | 25                             | 40    | 32    | 25           |
| Totales                            | 68.5                           | 145.5 | 161   | 96.5         |
| Promedios                          | 22.8                           | 36.3  | 40.25 | 24.13        |
| Electrificadora de Boyacá S. A.    | 32                             | 37    | 42    | 24 (+ C. F.) |

e) Que por otra parte, la ampliación generadora en la Planta Termo-Paipa por efectos de la interconexión nacional, viene a beneficiar por igual a Boyacá y al resto del país y por esta circunstancia su costo no puede quedar a cargo únicamente de los diferentes usuarios del servicio eléctrico en Boyacá, a base de sucesivas alzas en las tarifas.

f) Que en otras áreas de la Nación, las ampliaciones en materia de generación se han efectuado sin que hayan sido costeadas en su financiación por los usuarios de las respectivas regiones beneficiadas, por lo cual resulta que con Boyacá se ha incurrido en una desconcertante discriminación por parte de los organismos del Estado.

g) Que en tales condiciones, Boyacá se ha visto colocada en una posición de desigualdad con el resto del país en materia de economía eléctrica.

h) Que finalmente, salta a la vista que al asumir por cuenta de los usuarios el costo de la Segunda Unidad de Termo-Paipa, en un monto superior al de 800 millones de pesos, se descapitalizaría por este solo concepto el Departamento,

#### Resuelve:

Primero. Solicitar a la Junta Nacional de Tarifas que se estudie la forma de mantener a Boyacá, en materia tarifaria, en el mismo nivel de equilibrio con los demás departamentos con los cuales se halla en situación de competir en materia de desarrollo industrial, económico y social.

Segundo. Solicitar del ICEL, de Planeación Nacional y de los demás organismos competentes al efecto, un replanteamiento inmediato sobre el pago que demanda la construcción de la Segunda Unidad de Termo-Paipa, cuyo objetivo es el de que la Nación, como gasto directo a su propio cargo, asuma el pago del 80% de los costos, quedando a cargo de la Electrificadora, o sea en última instancia de los usuarios del servicio eléctrico dentro del Departamento, el pago del 20% restante.

Presentada a la consideración de los demás miembros de la Junta Directiva de la Electrificadora de Boyacá S. A., por el ingeniero, doctor Alcides Riaño Garrido.

Tunja, enero 31 de 1974.

El Ministro de Minas y Energía, doctor Eduardo del Hierro, responde a las preguntas que contiene el cuestionario, y suministra las explicaciones solicitadas en materia de energía eléctrica en el Departamento de Boyacá, haciendo la enumeración de los programas que se están desarrollando en este Departamento, y dando a conocer los aspectos técnicos y financieros de la Central de Chivor. Explica la cuestión de las tarifas, aclarando que las que rigen para el Departamento de Boyacá no son las más caras del país; pues la energía eléctrica más costosa es la que se paga en la Costa Atlántica.

El Senador Albán Holguín interpela para preguntarle al Ministro sobre si está financiada la etapa Chivor-2; a lo cual el Ministro responde con los datos sobre la financiación de dicha etapa de la obra.

Por su parte el Senador Quevedo Forero plantea su protesta por las altas tarifas que rigen en el Departamento de Boyacá en el consumo de energía eléctrica. El Ministro de Minas recoge dichas quejas y promete estudiar la situación.

El Senador Jorge Tadeo Lozano, le da lectura a la siguiente constancia:

#### CONSTANCIA

El suscrito Senador por el Departamento del Chocó, en la sesión plenaria del honorable Senado de la República del día 26 de noviembre de 1974, deja las siguientes constancias:

Primera. Como en la edición del periódico "El Tiempo" del día de hoy se afirma que los pequeños mineros de Condoto están "aparentemente instigados por personas inescrupulosas, entre las cuales se encuentran algunos parlamentarios de esa región del país", refiriéndose al Chocó; y precisamente el suscrito Senador de la República ha adelantado debates públicos en relación con las dificultades porque atraviesan los pequeños mineros de Condoto, se permite expresar en forma enfática:

a) Hasta donde me es dable conocer, las gestiones adelantadas por la representación chococana en el parlamento colombiano, han sido honestas, defensivas de los intereses regionales y eminentemente patriotas;

b) Por el contrario, de las indagaciones realizadas se puede deducir con claridad meridiana que los propietarios o accionistas de Mineros Colombianos S. A., entre los cuales se encuentra su gerente, doctor Luis Prieto Ocampo, han obrado de manera sospechosa; han actuado nacional e internacionalmente comprometiendo los intereses del Estado sin previa autorización; y han servido de títeres para disimular la permanencia de capital extranjero disfrazado de nacional, dentro del territorio patrio;

c) Precisamente a ellos debe sindicarse de falta de total escrúpulo, al promover negociaciones de tipo exclusivamente privado con los propietarios de las compañías mineras extranjeras, desde el 11 de octubre de 1973, cuando aun cursaban dos proyectos de ley de nacionalización sin indemnización de dicha actividad económica. Nadie ignora cual era el propósito: ayudar a los extranjeros en su afán de impedir la nacionalización.

Segunda. También dice "El Tiempo" de hoy que las dificultades de mineros colombianos "con las autoridades y habitantes de esa población se originaron en el fenómeno del traspaso de propiedades de la Chocó Pacífico a Mineros Colombianos S. A., afirmación esta a todas voces falsa, en la medida en que precisamente la antigua Compañía Minera Chocó Pacífico, había tenido un problema similar con el Municipio de Condoto, con respecto a la explotación de la misma mina objeto del conflicto actual, en las mismas circunstancias y hace poco menos de tres años. Por tanto, cuando Mineros Colombianos compró a la Compañía Chocó Pacífico, heredó los problemas precedentes, resultando, en consecuencia, falsa la información del señor Prieto Ocampo.

Tercera. El señor Prieto Ocampo tiene por qué sentirse sorprendido de que los parlamentarios chococanos hayamos

promovido debates en el Congreso porque él no está habituado a estos avatares democráticos; como consentido de la oligarquía colombiana siempre ha recibido los privilegios de toda naturaleza que prodiga nuestro estado, sin esforzarse mucho, y de ahí por qué le resulte extraño que un régimen de tan prístina orientación democrática como el que preside el doctor Alfonso López Michelsen, permita estos debates dentro del sagrado recinto del parlamento colombiano.

Cuarta. El interrogatorio que en los debates promovidos a los Ministros del Despacho se ha formulado por los parlamentarios no tiene el sentido que en su interpretación interesada hace al señor Prieto Ocampo en el periódico "El Tiempo" de hoy, pues si esa fuera la tesis ningún Ministro podría ser citado a dar explicaciones al Congreso de la República, modalidad esta que probablemente disguste al espíritu omnipotente del Exdirector Nacional de la ANDI, pero no a quienes fuimos educados políticamente bajo muy claros principios de libertad ciudadana y de estricta sujeción a la Constitución y leyes de la República.

Quinta. El señor Prieto Ocampo establece el sofisma de que el único problema radica en la oposición simple del pueblo de Condoto "al paso de la draga frente a la población, para trabajar la mina La Lozana, muy distante de la ciudad a más de diez kilómetros, ubicada además fuera del lecho del río". Tamaña falsedad. El problema en realidad de verdad consiste en lo siguiente:

a) Para la draga a través la cabecera municipal de Condoto debe hacerlo por el cauce del río pero profundizándolo ella misma, es decir laborando, pues este tipo de vehículos no pueden transitar por la playa ni lugares secos. Según estudios técnicos realizados la población de Condoto está situada sobre terreno erosionable, lo que pone en peligro la propia población;

b) Al subir la draga 10 kilómetros arriba de la cabecera municipal los residuos de combustible y elementos químicos (cianuro, azogue, mercurio, etc.) utilizados en la explotación minera contaminarán necesariamente el agua del río Condoto impidiendo absolutamente su utilización por la población ribereña y por los habitantes de la cabecera municipal, lo cual agregado a la falta de acueducto y alcantarillado en la localidad, hace altamente peligrosa para la comunidad la utilización del río;

c) Al paso de la draga por las riberas del río Condoto se desplazarán no menos de cinco mil pequeños mineros que desde hace más de 40 años han venido laborando en sucesión familiar sobre la vertiente del río y partes territoriales cercanas, por el sistema de mazamorreo o baharequeo, sin que hasta ahora se haya precisado qué va a ser de esta gente, a donde se les va a reasentar, qué entidad va a asumir el riesgo de su reeducación en otra actividad económica, qué va a pasar con los cientos de estudiantes dependientes de la producción pequeño-minera, quién va a responsabilizarse de la quiebra de no menos de cien comerciantes que dependen de la actividad minera en escala menor, y tantos otros inconvenientes que surgirían de dicho fenómeno;

d) El solo paso de la draga y la explotación que Mineros Colombianos S. A. pretende realizar en el río Condoto afectará tremendamente la economía municipal puesto que al no tomarse medidas de previsión con respecto a los hechos anotados anteriormente se acrecentará en progresión geométrica el problema social con la afluencia de todos los pequeños mineros desplazados, se crearán problemas de salud gravísimos por el fenómeno de la contaminación del río y habrán seguramente serios inconvenientes respecto de la seguridad física de la misma población, lo que hace imperioso que el Municipio reciba beneficios más cuantiosos de la pretendida explotación y no las modestas regalías del 2 y el 4% sobre la producción que caprichosamente muestre la empresa. Por ello se ha propuesto con sensatez la constitución de una compañía de carácter mixto, en la cual serían socios Mineros Colombianos S. A., el Municipio de Condoto, los pequeños mineros que exhiban algún título de propiedad o posesión de las minas, y algunas otras entidades financieras del Estado. Esta empresa estaría exclusivamente destinada a explotar los riquísimos aluviones y filones que según estudios ciertos existen en la parte alta del río Condoto.

Sexto. Según los abogados del señor Prieto Ocampo el artículo 96 de la Ley 81 de 1960 autoriza a los Concejos Municipales para señalar "las zonas de acción urbana"... "previo concepto favorable del Instituto Geográfico Agustín Codazzi". Lo que no nos dijeron los abogados del señor Prieto es que la ley que ellos citan es la "reorgánica del impuesto sobre la renta" y que el objeto de tal reglamentación fue exclusivamente el de autorizar "a los municipios que sean capitales de departamento y al Distrito Especial de Bogotá, para establecer un gravamen sobre los terrenos que ellos declaren de acción urbana, previo concepto favorable del Instituto Agustín Codazzi (artículo 94, Ley 81/60). Lo simpático es que ni la población de Condoto es capital de Departamento, ni la tan favorecida ley es aplicable al caso controvertido y, atérrense honorables Senadores, ni siquiera la norma citada está vigente por haber sido derogada en forma tácita por los regímenes impositivos sobre la renta y complementarios dictados con posterioridad.

Séptimo. No siendo aplicable, pues, el sofisma del doctor Prieto Ocampo deberá subsistir necesariamente el Acuerdo número 2 de 1971, del Concejo Municipal de Condoto, caso en el cual la draga del conflicto estaría en este momento situada dentro de la zona urbana de este Municipio, violando expresas disposiciones del Código Minero.

Octavo. Es falso, lo que afirma el doctor Prieto Ocampo, que el acuerdo del Municipio de Condoto que señaló la zona urbana haya condicionado su vigencia a que previamente debía obtenerse la asesoría del Instituto Agustín Codazzi. Lo que el acuerdo expresó fue que, en ejercicio de su función legal, señalaba una determinada zona urbana, conforme a observaciones realizadas por los propios miembros del Concejo; y allí mismo autorizó la consecución de asesoría técnica del Agustín Codazzi para una delimitación —posterior— más técnica, pero en ningún caso condicionando lo uno a lo otro.

Noveno. Si Mineros Colombianos considera que el Municipio de Condoto se excedió en el uso de sus facultades legales o abusó del derecho al emitir el Acuerdo número 2 de 1971 ha debido desde ese entonces demandarlo ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, lo cual no ha hecho hasta ahora, en clara conformidad tácita con sus disposiciones.

Décimo. El argumento de que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi se ha pronunciado en sentido contrario al Acuerdo Municipal es desconocido completamente por la ciudadanía; a no ser que se trate de otro de aquellos actos ocultos destinados a favorecer ciertos privilegios, ejecutados a espaldas del señor Presidente de la República. Sobre este aspecto solo basta comentar que el Agustín Codazzi carece de toda competencia para derogar los Acuerdos Municipales.

Once. Paralelo a este conflicto debo dejar constancia sobre una serie de actitudes de la señora Gobernadora del Chocó, que desdibujan la imagen de imparcialidad democrática que nuestro Presidente ha querido imprimirle al Estado en todos sus niveles. Esos hechos que yo denuncio aquí con franqueza y lealtad al Gobierno Nacional, puedo demostrarlos con pruebas documentales que poseo, en un debate amplio que por ahora deseo evitar. El resumen de la conducta criticable de la doctora Dorila Perea de Moore, es el siguiente:

a) No ha dado participación política equitativa en la administración departamental;

b) En algunos casos ha desestimado la candidatura de recomendados de sectores políticos afectos al Gobierno Nacional, y ha nombrado para cargos a personas que no son de clara lealtad a él;

c) Tiene paralizada la administración departamental sobre todo en el aspecto de la producción de rentas originadas en la fábrica de gasescas adquirida hace poco en Alemania, por falta de una eficaz gestión;

d) La Lotería del Chocó ha bajado considerablemente su rendimiento y está igualmente paralizada por falta de una adecuada dirección;

e) No ha manejado con el debido tacto el conflicto del Magisterio por el retraso en el pago de sus sueldos;

f) Ha sido imprudente y desacertada en su intervención en el conflicto entre el Municipio de Condoto y Mineros Colombianos S. A.;

g) No ha presentado un solo proyecto de ordenanza de importancia destinado a variar las reglas administrativas y fiscales que han propiciado el peculado y el despilfarro en el Departamento, denunciados en diferentes ocasiones por el señor Presidente de la República;

h) A pesar que el señor doctor Alfonso López Michelsen señaló la forma indecorosa como fue administrado el Departamento por el Gobernador precedente y principalmente la manera como fue dirigida la empresa de Licores del Chocó, la Gobernadora designó a un político perteneciente a la misma corriente de los anteriores Gobernador y Gerente de la empresa mencionada, sin que previamente se hubieran iniciado y concluido las investigaciones que estaba obligada a realizar o a pedir.

i) Para colmar de desdichas su gobierno la Gobernadora Dorila Perea de Moore acaba de ordenar, el día 21 del presente mes, el allanamiento de la Centralía Municipal de Quibdó, lugar en donde se encontraban, con permiso del señor Contralor, el Secretario de Hacienda Departamental, y un Concejal del Municipio haciendo algunas llamadas telefónicas, habiendo procedido los señores Agentes del Das, por instrucciones de ella, a retenerlos por unos pocos minutos en la propia sede municipal, sometiendo a interrogatorio inusitado, además de haberles quitado las llaves de la oficina con la sola indicación de sospecha de "llamada telefónica al Senador Jorge Tadeo Lozano", nueva infracción penal decretada en el Departamento del Chocó por nuestra folclórica Gobernadora.

Doce. De cierto tiempo para acá me había formado el propósito de no intervenir para bien ni para mal en la gestión de la señora Gobernadora, pero ante los hechos narrados y en ejercicio de un justo sentimiento defensivo, me veo compelido a dejar la presente constancia, como una expresión de enérgica protesta contra el preanotado comportamiento, pero también para precisar que en ningún momento mi rechazo a la señora Dorila Perea de Moore compromete hasta ahora mi lealtad y respaldo al señor Presidente de la República doctor Alfonso López Michelsen.

Presentada por el suscrito Senador.

Jorge Tadeo Lozano

Bogotá, noviembre 26 de 1974.

El Senador Vela Angulo, presenta la siguiente proposición:

Proposición número 149

El debate con el señor Ministro de Educación a que se refiere la proposición número 146, se realizará el próximo jueves 23, con prelación a cualquier otro asunto.

Ernesto Vela Angulo

Bogotá, D. E., noviembre 26 de 1974.

Siendo las 9 y 20 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para mañana miércoles 27 de los corrientes a las 4 de la tarde.

El Presidente,

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Primer Vicepresidente,

MARIANO OSPINA HERNANDEZ

El Segundo Vicepresidente,

EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Secretario General,

Amaury Guerrero.

## PROYECTOS DE LEY

### PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 16 DE 1974

por el cual se adiciona el artículo 183 de la Constitución Nacional.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Adiciónase el artículo 183 de la Constitución Nacional con el inciso siguiente:

"No se podrá imponer tributos nacionales sobre los bienes y rentas de las entidades territoriales ni sobre las cosas, actividades y situaciones que sean objeto de tributos con destino a los fiscos de dichas entidades. De la misma manera no se podrá imponer tributos departamentales, intendenciales o comisariales sobre los bienes y rentas de los municipios ni sobre las cosas, actividades y situaciones que sean objeto de tributos municipales".

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Acto Legislativo número 1 de 1968 en su artículo 54 estableció que los bienes y rentas de las entidades territoriales son de su propiedad exclusiva y que el Gobierno Nacional no podrá conceder exenciones respecto de derechos o impuestos de tales entidades. Lo que omitió la norma constitucional fue la garantía de que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades extraordinarias derivadas de la aplicación del artículo 122 de la Constitución (facultades de emergencia económica) o el Congreso Nacional en virtud de ley pueda imponer tributos nacionales sobre los bienes y rentas de los Departamentos, Intendencias, Comisarias y Municipios o sobre aquellos bienes, situaciones o actividades que son soporte de tributos con destino a los fiscos de las entidades territoriales o tributos departamentales sobre los mismos elementos municipales. Este proyecto de reforma constitucional se orienta a suplir tal omisión y a completar las garantías de que deben gozar las áreas fiscales, y los patrimonios de las entidades territoriales dentro de una filosofía de descentralización fiscal y de respeto a los patrimonios y rentas de Departamentos, Intendencias, Comisarias y Municipios para evitar la voracidad del fisco nacional que de otra manera podría establecer límites a las posibilidades de crecimiento de las rentas fiscales de las entidades territoriales y aun reducir sus recursos actuales.

No sobra establecer esta garantía constitucional por cuanto una historia cuantificada de la evolución del sistema fiscal colombiano demuestra cómo ante el relativo estancamiento de los ingresos tributarios de Departamentos y Municipios cada reforma fiscal incrementa la significación de los tributos nacionales dentro del total de los ingresos públicos y que la voracidad del Fisco Nacional no respeta fronteras. En efecto, en ejercicio de las facultades de emergencia económica el Gobierno Nacional gravó con un impuesto de ventas los licores nacionales que son patrimonio de los Departamentos. Si bien es cierto que en esta ocasión el Gobierno, en virtud de la misma medida cedió el producido de dicho impuesto a los Departamentos, también es cierto que podría no haberlo hecho. El Gobierno podría haber determinado que el producido de dicho impuesto sobre bienes producidos y distribuidos por los Departamentos, hubiera ido a parar a la Tesorería Nacional, teniendo el absurdo de que una renta que corresponde a los fiscos departamentales de la noche a la mañana se convierta en objeto de participación del Fisco Nacional. A nadie se oculta la gravedad de dicha posibilidad.

Otro ejemplo del pasado reciente han sido los sucesivos intentos de varias administraciones nacionales por establecer un tributo nacional sobre los bienes inmuebles que son la fuente principal de los empobrecidos fiscos municipales. Si hubiera tenido éxito el intento se habría privado a los municipios de la posibilidad de que la ley incrementa sus ingresos como consecuencia de una elevación de la tasa del impuesto predial o de catastro que actualmente es un impuesto con destinación municipal. No criticamos aquí la posibilidad de que la ley pueda elevar el impuesto municipal sobre la propiedad inmueble y determinar que el producido del alza se destine al fomento de la educación en el Municipio. Lo que criticamos es que esta iniciativa en varias ocasiones se haya presentado en la forma de un impuesto nacional sobre bienes inmuebles que constituyen un área fiscal de los Tesoros municipales.

Los dos ejemplos dados son suficientes para ilustrar la finalidad de la reforma que se orienta a consolidar la descentralización fiscal sin la cual la descentralización administrativa se convierte en burla y a proteger las áreas fiscales de Departamentos y Municipios contra la voracidad del Fisco Nacional.

Presentado por,

Octavio Arismendi Posada  
Senador por Antioquia.

Senado de la República.- Secretaría General.- Bogotá, D. E., noviembre 20 de 1974.

Señor Presidente:

Con el objeto de que usted proceda a repartir el proyecto de acto legislativo número 16 "por el cual se adiciona el artículo 183 de la Constitución Nacional", me permito pasar al Despacho el expediente de la mencionada iniciativa, la que fue presentada en la sesión plenaria del día 19 de noviembre de 1974 por el honorable Senador Octavio Arismendi Posada. La materia de que trata el anterior proyecto es de la competencia de la Comisión Primera Constitucional Permanente del honorable Senado.

Amaury Guerrero  
Secretario General honorable Senado.

Presidencia del Senado de la República.- Bogotá, noviembre 20 de 1974.

De conformidad con el informe de la Secretaría, dese por repartido el proyecto de acto legislativo número 16 de 1974 a la Comisión Primera Constitucional Permanente del honorable Senado, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará el mencionado proyecto a la Imprenta Nacional para su publicación en los Anales del Congreso.

Cúmplase.

El Presidente,

Julio César Turbay Ayala.

El Secretario,

Amaury Guerrero

## PONENCIAS E INFORMES

### PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 3 de 1974 "por la cual se deroga el artículo 141 del Decreto legislativo número 2053 de 1974 y se dictan otras disposiciones relativas a exoneración y rebaja de sanciones por mora".

Señor Presidente y honorables Senadores:

Cumplo el honoroso encargo que me confió el señor Presidente de la honorable Comisión Tercera y entrego a ustedes para su estudio ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 3 de 1974 "por la cual se modifica y adiciona, en lo relativo a exoneración y rebaja de sanciones por mora, el artículo 141 del Decreto legislativo número 2053 de 1974".

El citado proyecto, presentado el 20 de julio por el honorable Senador Alfonso Angarita B., me fue entregado para ponencia de primer debate y discutido ampliamente en el seno de la Comisión Tercera, después de rendir ponencia favorable. Como fruto de las deliberaciones se adoptaron importantes modificaciones y adiciones al articulado original; se nos confió al honorable Senador Rafael Pérez Dávila y al suscrito la tarea de redactar un texto reformado que fue discutido con el señor Ministro de Hacienda encargado, y sometido a nueva deliberación en el seno de la Comisión Tercera que lo aprobó por unanimidad en su sesión del 19 de noviembre.

En el texto definitivo, que incluyo en pliego aparte, se suprimieron los artículos 3º y 4º del proyecto original por tratarse de materias ya contempladas en el Decreto 2053 de 1974 expedido por el Gobierno en desarrollo de la "emergencia económica". En efecto, el artículo 139 del citado Decreto legislativo acogió casi textualmente lo dispuesto por el artículo 3º del proyecto original en relación con la amnistía para quienes estando obligados no hayan declarado renta por el año gravable de 1973 y anteriores. Y en el artículo 140 se consagra en forma satisfactoria lo previsto en el artículo 4º del proyecto original sobre amnistía patrimonial.

Debió, entonces, limitarse la discusión del proyecto a los artículos 1º y 2º, relativos a la exoneración y rebaja de sanciones por mora. Se acordó tratar separadamente la exoneración para los contribuyentes de los impuestos sobre la renta y complementarios de aquellos obligados al pago de impuestos sobre masa global hereditaria, asignaciones y donaciones.

La exoneración prevista en el artículo 1º para el impuesto a las ventas fue descartada por tratarse de un gravamen de naturaleza distinta en el sistema de su recaudo, y además por tratarse de una materia sobre la cual el Gobierno ya dispuso una amnistía especial en el artículo 31 del Decreto 1988 de 1974.

Al redactar el artículo 1º del proyecto que establece la exoneración y rebaja de sanciones por mora en el caso de los contribuyentes de los impuestos sobre la renta y complementarios, la Comisión tuvo los siguientes criterios:

1. Conceder la exoneración para impuestos correspondientes a años gravables anteriores a 1973 ya que los impuestos causados en 1973 se están pagando en el corriente año.

2. Establecer una fecha límite, el 1º de julio de 1975, para ponerse a paz y salvo y beneficiarse de la exoneración.

3. Limitar la exoneración a las sanciones por mora causadas hasta el 31 de diciembre de 1974, pues de lo contrario, podría estimularse el no pago.

4. Rebajar la sanción por mora para aquellos contribuyentes que paguen parcialmente y, naturalmente, sobre las sumas que alcancen a pagar antes de la fecha prevista.

5. Establecer una escala de topes anuales de la sanción por mora sujeta a la exoneración en el pago de los impuestos correspondientes a cada año gravable de 1972 hacia atrás.

En esta forma se beneficia a los contribuyentes medios y pequeños, y se facilita a la Administración de Hacienda la aplicación de la exoneración por el sistema de anualidades.

En el artículo 2º se consagra la exoneración de la sanción por mora para los contribuyentes de los impuestos de masa global hereditaria, asignaciones y donaciones que antes del 1º de julio de 1975 paguen la totalidad de las sumas debidas, así como sus recargos y sanciones. Como en el caso anterior, se fija un límite hasta de \$50.000.00 sanción por mora para la exoneración.

Además, se precisa que sea aplicable a los impuestos causados antes de la vigencia de la ley y que se hayan liquidado o que se liquiden dentro del plazo previsto para hacer los pagos, es decir, el 1º de julio de 1975.

No es necesario insistir sobre las ventajas de orden económico y social de este proyecto. Basta indicar que tiende a resolver la angustiosa situación de miles de contribuyentes colombianos que están en mora con el fisco y les da la oportunidad de ponerse a paz y salvo. Para el Gobierno, tiene también señalados beneficios pues le permite recaudar cuantiosas sumas que habrán de aliviar, así sea parcialmente, el déficit existente.

Por tratarse de una materia específica sobre la cual el Gobierno se ocupó expresamente en el artículo 141 del Decreto 2053 de 1974, fue criterio de la Comisión darle a este proyecto el carácter de una ley que deroga la citada

norma y dicta otras disposiciones relativas a exoneración y rebaja de sanciones por mora.

En esta forma, ejerce el Congreso su iniciativa constitucional de derogar, modificar y adicionar normas dictadas por el Ejecutivo en desarrollo de la "emergencia económica". De allí el título adoptado finalmente para el proyecto.

En pliego aparte, incluyo el nuevo texto del proyecto con las modificaciones, supresiones y adiciones al articulado.

Por todo lo anterior, me permito presentar al honorable Senado la siguiente proposición:

Dese segundo debate al proyecto de ley número 3 de 1974 "por la cual se deroga el artículo 141 del Decreto legislativo número 2053 de 1974 y se dictan otras disposiciones relativas a exoneración y rebaja de sanciones por mora".

Rodrigo Lloreda Caicedo

Noviembre 20 de 1974.  
Senado de la República. Comisión Tercera Constitucional Permanente.

Autorizamos el anterior informe.

El Presidente,

Alberto Mendoza Hoyos

El Vicepresidente,

Silvio Ceballos Restrepo

El Secretario,

Estanislao Rozo Niño

PROYECTO DE LEY NUMERO 3 DE 1974

por la cual se deroga el artículo 141 del Decreto legislativo número 2053 de 1974 y se dictan otras disposiciones relativas a exoneración y rebaja de sanciones por mora.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero. Los contribuyentes que estuvieren en mora por concepto de impuestos de renta y complementarios correspondientes a años gravables anteriores a 1973, y que se pusieren a paz y salvo antes del 1º de julio de 1975, tendrán derecho a que se les exoneren las sanciones por mora causadas por dichos años gravables y hasta el 31 de diciembre de 1974.

Parágrafo primero. Los pagos o abonos parciales que hagan los contribuyentes a las sumas debidas se imputarán al capital, y, si el 1º de julio de 1975, no hubieren cancelado la totalidad, tendrán derecho a que se les rebaje la sanción por mora, causada hasta el 31 de diciembre de 1974, sobre la porción de la deuda que alcanzaron a pagar.

Parágrafo segundo. En ningún caso, la exoneración y la rebaja de que trata este artículo podrán exceder de quince mil pesos (\$ 15.000.00) anuales de sanción por mora en el pago de los impuestos correspondientes al año gravable de 1972; de diez mil pesos (\$ 10.000.00) anuales de sanción por mora en el pago de los impuestos correspondientes al año gravable de 1971; de cinco mil pesos (\$ 5.000.00) anuales de sanción por mora en el pago de los impuestos correspondientes a los años gravables de 1970 y 1969, y de tres mil pesos (\$ 3.000.00) anuales de sanción por mora en el pago de los impuestos correspondientes a cada año gravable anterior a 1969.

Artículo segundo. Los contribuyentes que antes del 1º de julio de 1975 paguen la totalidad de las sumas debidas por concepto de los impuestos de masa global hereditaria, asignaciones y donaciones, así como sus recargos y sanciones, tendrán derecho a que se les rebaje hasta la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000.00) de la sanción por mora que se haya causado hasta el 31 de diciembre de 1974.

Parágrafo. En relación con los impuestos de masa global hereditaria y asignaciones, la exoneración aquí prevista se aplicará a los impuestos causados antes de la vigencia de la presente ley y que se hayan liquidado o que se liquiden dentro del plazo estipulado para hacer los pagos, es decir, antes del 1º de julio de 1975.

Artículo tercero. Quedan derogados el artículo 141 del Decreto 2053 de 1974 y todas las demás disposiciones que sean contrarias a la presente ley.

Artículo cuarto. Esta ley rige desde su sanción.  
Senado de la República. Comisión Tercera Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., noviembre 21 de 1974. En la fecha fue aprobado el anterior proyecto como aparece en los folios uno (1), dos (2) y tres (3). Su debate y aprobación se encuentran consignados en la relación de debates y Acta correspondiente a la fecha.

El Presidente,

Alberto Mendoza Hoyos

El Vicepresidente,

Silvio Ceballos Restrepo

El Secretario,

Estanislao Rozo Niño

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 73 de 1974 "por la cual la Nación se vincula a los Hogares Campesinos, se concede una autorización y se dictan normas de beneficio social a la comunidad campesina".

Honorables Senadores:

Me ha correspondido el honor de ser ponente para primer debate de una importante iniciativa de origen parlamentario, el proyecto de ley por medio de la cual la Nación se vincula a una extraordinaria obra de carácter social, como son los Hogares Juveniles Campesinos, a cuya labor se debe en gran parte el progreso y el desarrollo en beneficio de las gentes jóvenes de los pueblos colombianos.

Los Hogares Juveniles Campesinos llenan todas las exigencias de orden legal, tienen su correspondiente persone-

ría jurídica, dirigidos por un grupo de personas de extraordinaria solvencia moral y de conocido servicio a la comunidad, destacándose, entre otros, su Director Monseñor doctor Iván Cadavid B., abnegado servidor de las zonas marginadas del país, el doctor Ignacio Betancourt Campuzano, Monseñor Dario Castrillón, el doctor Luciano Elejalde, los doctores Agustín Nieto Caballero, Jaime Carvajal, Lucrecio Jaramillo, Gustavo Adolfo Gordillo, Hernán Trujillo y distinguidas damas de la sociedad como Lucy Nieto de Samper, Margarita de Marino y con la vinculación directa de la Primera Dama de la Nación doña Cecilia Caballero de Pópez, las esposas de los Ministros, de los Gobernadores y de los Alcaldes de las capitales que conforman un núcleo respetable y digno de la confianza de la ciudadanía.

Son motivos primordiales de los Hogares Campesinos, la promoción de sus campañas a nivel nacional e internacional; ayudar a educar, alimentar y tecnificar a más de diez mil niños campesinos de ambos sexos, sin escuela, sin techo, sin hogar, alojados en más de noventa y seis hogares juveniles existentes en trece Departamentos; ayudar a dotar las casas granjas de estos Hogares Juveniles y lo más importante de todo, buscar la creación de hogares juveniles en todos los Departamentos, Intendencias y Comisarias, hasta cubrir la totalidad de los Municipios colombianos, llevando educación, salud, alimento, vestido, tranquilidad, preparación, cultura y tecnificación a las gentes jóvenes del sector rural.

Otro objetivo importante de esta magna obra es el de establecer los hogares universitarios campesinos en Bogotá, la Costa Atlántica y Medellín entre otras. Organizar asimismo el Instituto Latinoamericano de Líderes Campesinos con aquellos jóvenes (el quince por mil) superdotados que terminen sus estudios secundarios en los Hogares Juveniles.

El proyecto a nuestro estudio, contempla la vinculación de la Nación a esta importante obra, destacándola por su gran orientación, sus proyecciones futuras y por la gran trascendencia en el campo socio-económico; además autoriza a la Fundación de Hogares Juveniles Campesinos, con personería jurídica número 0552 de 1970 emanada del Gobierno Nacional, para que por una sola vez en el año realice un sorteo en beneficio de la juventud campesina. Dicho sorteo deberá llenar todas las exigencias y requerimientos legales y estará sometido a la vigilancia permanente del Gobierno Nacional. Por último, el proyecto contempla la creación de una comisión o junta de manejo, responsable y de la mayor altura, integrada por el representante legal la presidente de la organización, o sea la Primera Dama de la Nación, dos miembros de la Junta Nacional y un delegado de la Contraloría General de la República.

El proyecto a nuestro estudio ha sido presentado al Congreso por veinte Senadores, sin distinción de ubicación regional ni política de ninguna clase, de ahí que goce de un gran respaldo y de una gran acogida en la representación parlamentaria y que sin lugar a dudas haya de convertirse en ley de la República a la mayor brevedad.

En resumen, se trata de un gran proyecto digno de nuestro apoyo, acreedor a nuestro respaldo positivo y convertido en una auténtica arma para luchar contra la delincuencia infantil, contra el desempleo campesino, contra el analfabetismo, contra la inseguridad, contra el hambre y la miseria juvenil y como una gran solución no solo a estos problemas sino al sinnúmero de males que invaden las zonas urbanas y las grandes capitales.

He estudiado detenidamente el articulado, siendo este muy completo y bien proyectado, constitucionalmente llena todos los requerimientos y no tiene ningún vicio de orden legal, no conlleva erogaciones de ninguna clase, es diáfano y claro y debemos aprobarlo.

Por lo anteriormente expuesto y por otros muchos motivos, me es muy grato como Senador ponente y como colombiano, proponeros:

Dese primer debate al proyecto de ley "por la cual la Nación se vincula a los Hogares Juveniles Campesinos, se concede una autorización y se dictan normas de beneficio social a la comunidad campesina".

Honorables Senadores,

Carlos Restrepo Arbeláez  
Senador ponente.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Honorables Senadores:

Me ha correspondido el honor de ser ponente para Segundo Debate de una importante iniciativa de origen parlamentario, el proyecto de ley por medio de la cual la Nación se vincula a una extraordinaria obra de carácter social, como son los "Hogares Juveniles Campesinos", a cuya labor se debe en gran parte el progreso y el desarrollo en beneficio de las gentes jóvenes de los pueblos colombianos.

Los Hogares Juveniles Campesinos llenan todas las exigencias de orden legal, tienen su correspondiente personería jurídica, dirigidos por un grupo de personas de extraordinaria solvencia moral y de conocido servicio a la comunidad, destacándose, entre otros, su Director Monseñor doctor Iván Cadavid B., abnegado servidor de las zonas marginadas del país, el doctor Ignacio Betancourt Campuzano, Monseñor Dario Castrillón, el doctor Luciano Elejalde, los doctores Agustín Nieto Caballero, Jaime Carvajal, Lucrecio Jaramillo, Gustavo Adolfo Gordillo, Hernán Trujillo y distinguidas damas de la sociedad como Lucy Nieto de Samper, Margarita de Marino y con la vinculación directa de la Primera Dama de la Nación Doña Cecilia Caballero de López, las esposas de los Ministros, de los Gobernadores y de los Alcaldes de las capitales que conforman un núcleo respetable y digno de la confianza de la ciudadanía.

Son motivos primordiales de los Hogares Campesinos, la promoción de sus campañas a nivel nacional e internacional; ayudar a educar, alimentar y tecnificar a más de diez mil niños campesinos de ambos sexos, sin escuela, sin techo, sin hogar, alojados en más de noventa y seis hogares juveniles existentes en trece departamentos; ayudar a dotar las casas granjas de estos hogares juveniles y lo más importante de

todo buscar la creación de hogares juveniles en todos los departamentos, intendencias y comisarias, hasta cubrir la totalidad de los municipios colombianos, llevando educación, salud, alimento, vestido, tranquilidad, preparación, cultura y tecnificación a las gentes jóvenes del sector rural.

Otro objetivo importante de esta magna obra es el de establecer los hogares universitarios campesinos en Bogotá, la Costa Atlántica y Medellín entre otras. Organizar así mismo el Instituto Latinoamericano de Líderes Campesinos con aquellos jóvenes (el quince por mil) superdotados que terminan sus estudios secundarios en los hogares juveniles.

El proyecto a nuestro estudio, contempla la vinculación de la Nación a esta importante obra, destacándola por su gran orientación, sus proyecciones futuras y por la gran trascendencia en el campo socio-económico; además autoriza a la Fundación de Hogares Juveniles Campesinos, con personería jurídica número 0552 de 1970 emanada del Gobierno Nacional, para que por una sola vez en el año realice un sorteo en beneficio de la juventud campesina. Dicho sorteo deberá llevar todas las existencias y requerimientos legales y estará sometido a la vigilancia permanente del Gobierno Nacional. Por último, el proyecto contempla la creación de una comisión o junta de manejo, responsable y de la mayor cultura, integrada por el representante legal, la presidenta de la organización, o sea la Primera Dama de la Nación, dos Miembros de la Junta Nacional y un Delegado de la Contraloría General de la República.

El proyecto a nuestro estudio ha sido presentado al Congreso por veinte Senadores, sin distinción de ubicación regional ni política de ninguna clase, de ahí que goce de un gran respaldo y de una gran acogida en la representación parlamentaria y que sin lugar a dudas haya de convertirse en ley de la República a la mayor brevedad.

En resumen, se trata de un gran proyecto digno de nuestro apoyo, acreedor a nuestro respaldo, positivo y convertido en una auténtica arma para luchar contra la delincuencia infantil, contra el desempleo campesino, contra la inseguridad, contra el hambre y la miseria juvenil y como una gran solución no solo a estos problemas sino al sinnúmero de males que invaden las zonas urbanas y las grandes capitales.

He estudiado detenidamente el articulado, siendo este muy completo y bien proyectado, constitucionalmente llena todos los requerimientos y no tiene ningún vicio de orden legal, no conlleva erogaciones de ninguna clase, es diáfano y claro y debemos aprobarlo.

Por lo anteriormente expuesto y por otros muchos motivos, me es muy grato como Senador Ponente y como colombiano, proponeros: Dese Segundo Debate al proyecto de ley "por la cual la Nación se vincula a los Hogares Juveniles Campesinos, se concede una autorización y se dictan normas de beneficio social a la comunidad campesina".

Honorables Senadores,

Carlos Restrepo Arbeláez, Senador ponente.

PROYECTO DE LEY NUMERO 73 DE 1974

por la cual la Nación se vincula a los hogares juveniles campesinos, se concede una autorización y se dictan normas de beneficio social a la comunidad campesina.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a "Fundación de Hogares Juveniles Campesinos" con personería jurídica número 0552 de 1970, conferida mediante Resolución número 1006 de 1974, con sede en Bogotá, para hacer rifas de inmuebles, con o sin muebles y enseres sin sujeción a las disposiciones nacionales sobre loterías y rifas; a razón de una anual.

Artículo 2º Las boletas de esta rifa quedan exentas de impuestos nacionales, y podrán venderse libremente en todo el territorio de la República.

Artículo 3º El control y vigilancia de la rifa a que se refiere esta ley serán ejercidos por el Ministerio de Salud Pública, en los términos del Decreto número 1140 de 1943, en cuanto le sean aplicables.

Artículo 4º Las utilidades de esta rifa serán aplicadas exclusivamente a la creación, construcción, dotación y funcionamiento de "Hogares Juveniles Campesinos".

Artículo 5º Para el manejo de lo recibido por la rifa, lo mismo que para la disposición de ese dinero, de acuerdo con sus fines y objetivos, establécese una junta integrada de la siguiente manera: El director o representante legal de los "Hogares Juveniles Campesinos"; la Primera Dama de la Nación, quien la presidirá; dos miembros de esa misma entidad, el Ministro de Salud o su delegado y los presidentes de las comisiones Quintas del Senado y de la Cámara de Representantes.

Artículo 6º Esta rifa podrá también hacer sorteos promocionales de bienes muebles, en la forma que se considere más conveniente para el buen éxito de dichas rifas, bajo el control del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 7º A partir de la vigencia de la presente ley, solamente las loterías departamentales quedan facultadas para organizar y promocionar rifas de esta naturaleza.

Artículo 8º Esta ley regirá desde su sanción.

En los términos anteriores fue aprobado este proyecto de ley por la Comisión Quinta Constitucional Permanente del honorable Senado de la República, en sesión ordinaria del día 18 de noviembre de 1974.

Carlos Restrepo Arbeláez, ponente.

Bogotá, noviembre 18 de 1974.

Se autoriza el presente pliego.

El Vicepresidente,

MARIO GIRALDO HENAO

La Secretaria,

María Teresa S. de González

## PLIEGO DE MODIFICACIONES

## Artículo 3º Quedará así:

El control y vigilancia de la rifa a que se refiere esta ley serán ejercidos por el Ministerio de Salud Pública, en los términos del Decreto número 1140 de 1943, en cuanto le sean aplicables.

Carlos Restrepo Arbeláez, Senador Ponente.

## PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 19 de 1974 "por la cual la Nación se asocia a la celebración del bicentenario de las ciudades de Sincelejo, Corozal, Sincé, Galeras y San Onofre, en el Departamento de Sucre y se destinan unas partidas para la realización de obras de progreso urbano en dichos Municipios".

## Honorable Senadores:

Cumplo con el deber de rendir a ustedes la ponencia correspondiente al proyecto de ley, que me fue entregado para su estudio "por la cual la Nación se asocia a la celebración del bicentenario de las ciudades de Sincelejo, Corozal, Sincé, Galeras y San Onofre, en el Departamento de Sucre y se destinan unas partidas para la realización de obras de progreso urbano en dichos Municipios", presentado a la consideración del honorable Senado por el Gobierno Nacional, originario del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como muy bien lo afirma en su exposición de motivos el señor Ministro de Hacienda, es justo y oportuno rendir homenaje y reconocimiento a los pueblos que durante muchos años han constituido la provincia colombiana en extensas y ricas comarcas, cuyos habitantes integran núcleos humanos de eximias calidades que dedicaron sus capacidades y esfuerzos a fomentar la riqueza del país, dando ejemplo de una capacidad de trabajo envidiable, a pesar de las inclemencias del trópico y del constante olvido del Estado para sumar su acción y canalizar parte de sus recursos fiscales a incrementar las obras esenciales que imponen el desarrollo, en todos los campos de la actividad colectiva.

Es el caso de las ciudades de Sincelejo, Corozal, Sincé, Galeras y San Onofre, la primera capital del Departamento de Sucre y las dos más importantes localidades en su orden, cuya historia se remonta a hechos conocidos de la opinión nacional, emporio de riquezas, practicantes de los sistemas democráticos, respetuosos defensores de la ley y conscientes aliados de la tranquilidad pública. Pero el caso anterior, yo me permití agregar el reconocimiento y homenaje que se debe también a las ciudades de Galeras y San Onofre, creadas en la misma época de las ciudades enumeradas en el proyecto de ley, con similares condiciones generales de trabajo, conglomerado humano laborioso, pero viviendo también al margen del desarrollo, pues sus propios recursos, como los de la mayoría de los Municipios colombianos, no le da la oportunidad de realizar las obras de progreso que exige el mejoramiento de los pueblos, por eso yo me he permitido modificar el proyecto de ley sometido a la ilustrada consideración de ustedes, en el sentido de que la Nación se asocie también al bicentenario de Galeras y San Onofre, y se modifiquen e incluyan algunas partidas indispensables para el desarrollo de estos pueblos, que a la hora de ahora, y después de 200 años de fundados carecen todavía de los servicios públicos elementales y siguen privados de una acción oficial que encauce sus actividades por el campo de la vida industrial, lo cual generaría imponderables fuentes de trabajo, evitando el masivo desplazamiento de ciudades de la comarca hacia Venezuela, donde creen encontrar mejores perspectivas a sus aspiraciones económicas.

Estas partidas presupuestales y sus obras, como lo deja expresamente sentado el señor Ministro de Hacienda "no necesitan de estudio de factibilidad ni encajan dentro de la planeación, pues se trata de obras urbanas, todas de carácter local, enderezadas exclusivamente al progreso de las respectivas poblaciones, tienden a la solución de necesidades de comunidad y progreso colectivo, razón por la cual el gasto público requerido para su construcción, está suficientemente motivado y justificado".

No es necesario analizar los antecedentes que originaron la creación de estos pueblos, las condiciones de su constante transcurrir a través de los años, sus vicisitudes y esfuerzos por lograr lo que hoy significa en el concierto nacional, pues la exposición de motivos del señor Ministro de Hacienda es muy clara y registra objetivamente gran parte de estas circunstancias.

Considero, pues, que este proyecto de ley viene a satisfacer en buena parte una aspiración por muchos años acariciada por los importantes centros del Departamento de Sucre, que a sus esfuerzos, a sus luchas y a su decisión alcanzan la meta del desarrollo, se suman hoy el propósito de acción del Gobierno, que a los honorables Senadores pueden facilitar convirtiendo este proyecto en ley de la República.

Por todo lo anterior, me permito proponer:

Dese segundo debate al proyecto de ley número 19 de 1974 "por la cual la Nación se asocia al bicentenario de las ciudades de Sincelejo, Corozal, Sincé, Galeras y San Onofre, en el Departamento de Sucre y se destinan unas partidas para la realización de obras de progreso urbano en dichos Municipios".

Honorables Senadores, atentamente,

Carlos Martínez Simahan

Senado de la República. - Comisión Cuarta Constitucional Permanente. - Bogotá, noviembre 19 de 1974.

Autorizamos la ponencia que antecede.

Luis Avelino Pérez Presidente. - Leonidas Pretelt Mendoza, Secretario General.

## PROYECTO DE LEY NUMERO 19 DE 1974

por la cual la Nación se asocia a la celebración del bicentenario de las ciudades de Sincelejo, Corozal, Sincé, Galeras y San Onofre, en el Departamento de Sucre y se destinan unas partidas para realización de obras de progreso urbano en dichos Municipios.

## El Congreso de Colombia

## Decreta:

Artículo 1º La Nación se asocia a la celebración de los doscientos años de la fundación de las ciudades de Sincelejo, Corozal, Sincé, Galeras y San Onofre.

Artículo 2º El Gobierno Nacional como homenaje a las ciudades de Sincelejo, Corozal, Sincé, Galeras y San Onofre, contribuirá para su desarrollo económico y social con los siguientes aportes destinados a las obras que a continuación se enumeran:

## Sincelejo:

|                                                               |               |
|---------------------------------------------------------------|---------------|
| Construcción del Instituto Universitario de Sucre             | 3.000.000     |
| Construcción del mercado público                              | 4.000.000     |
| Pavimentación de entradas y remodelación del Parque Santander | 5.000.000     |
| Para construcción de la central de transportes.               | 3.000.000     |
| Construcción de un hotel de turismo                           | 5.000.000     |
|                                                               | \$ 20.000.000 |

## Corozal:

|                                            |               |
|--------------------------------------------|---------------|
| Construcción del mercado público           | 4.000.000     |
| Construcción del Palacio Municipal         | 3.000.000     |
| Pavimentación de calles                    | 2.000.000     |
| Construcción de un hotel                   | 3.000.000     |
| Construcción de canchas deportivas         | 1.000.000     |
| Construcción de una biblioteca pública     | 1.000.000     |
| Canalización del Arroyo de Tusa            | 1.000.000     |
| Terminación edificio Hogar del Niño Pobre. | 1.000.000     |
|                                            | \$ 16.000.000 |

## Sincé:

|                                                                        |               |
|------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Construcción de un parque                                              | 2.000.000     |
| Pavimentación de calles y avenidas                                     | 2.500.000     |
| Construcción del mercado público                                       | 2.000.000     |
| Construcción del edificio del Colegio de Bachillerato "Antonia Santos" | 2.000.000     |
| Terminación del acueducto                                              | 2.000.000     |
|                                                                        | \$ 10.500.000 |

## Galeras:

|                                                                  |               |
|------------------------------------------------------------------|---------------|
| Para reconstruir y asfaltar la carretera Galeras-Sincé-Corozal   | 10.000.000    |
| Construcción carretable Galeras-San Andrés-Baraya-Santiago       | 5.000.000     |
| Construcción carretable Galeras-San José de Rivera-Puerto Franco | 3.000.000     |
| Para terminación Palacio Municipal                               | 1.000.000     |
| Para construcción acueducto                                      | 2.000.000     |
|                                                                  | \$ 21.000.000 |

## San Onofre:

|                                                                            |              |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Para construcción alcantarillado                                           | 2.000.000    |
| Para electrificación                                                       | 2.000.000    |
| Para construcción edificio Colegio de Bachillerato Manuel Antonio Anachury | 1.500.000    |
| Para pavimentación de calles                                               | 2.500.000    |
|                                                                            | \$ 8.000.000 |

Artículo 3º Destinase la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000) como aporte de la Nación al Centro de Historia de Sucre, para su dotación y financiar sus investigaciones.

Artículo 4º En el Presupuesto de la próxima vigencia se incluirán las partidas señaladas en los artículos 2º y 3º de esta ley.

Artículo 5º De no cumplirse lo ordenado en el artículo 4º de la presente ley, el Gobierno Nacional queda autorizado para abrir los créditos necesarios para su realización.

Artículo 6º Esta ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, a ...

Senado de la República. - Comisión Cuarta Constitucional Permanente. - Bogotá, noviembre 14 de 1974.

El proyecto de ley que antecede, tal como aparece, fue aprobado por la Comisión Cuarta del Senado en su sesión de ayer miércoles 13 del presente, de conformidad con el pliego de modificaciones presentado por el ponente, honorable Senador Carlos Martínez Simahan, después de la aprobación de la proposición final de la ponencia, que reza: "Dese primer debate al proyecto de ley número 19 de 1974 "por la cual la Nación se asocia al bicentenario de las ciudades de Sincelejo, Corozal, Sincé, en el Departamento de Sucre y se destinan unas partidas para la realización de obras de progreso urbano en dichos Municipios", con el pliego de modificaciones que acompaño".

Leído artículo por artículo el proyecto original y los del pliego de modificaciones, en votación secreta, escrutada por los honorables Senadores Araújo Cotes y Gómez Salazar, la Comisión se pronunció de esta laya:

El artículo 1º, con la adición de los Municipios Galeras y San Onofre, fue aprobado por unanimidad.

El artículo 2º, con la adición de los Municipios Galeras y San Onofre y adición de las partidas para Corozal, Sincé, Galeras y San Onofre, fue aprobado con el resultado de 14 balotas blancas y 1 negra.

El artículo 3º del proyecto original fue aprobado por el registro de 14 balotas blancas y 1 negra.

Los artículos 4º, 5º y 6º del proyecto original recibieron aprobación unánime.

El título del proyecto fue aprobado así: "Por la cual la Nación se asocia a la celebración del bicentenario de las ciudades de Sincelejo, Corozal, Sincé, Galeras y San Onofre, en el Departamento de Sucre y se destinan unas partidas para realización de obras de progreso urbano en dichos Municipios".

La Comisión manifestó su voluntad de que este proyecto de ley pase al plenario del Senado para segundo debate.

Fue nombrado ponente, al efecto, el honorable Senador Carlos Martínez Simahan.

Luis Avelino Pérez, Presidente. Carlos Martínez Simahan, Vicepresidente. Leonidas Pretelt Mendoza, Secretario General.

## PLIEGO DE MODIFICACIONES

El artículo primero quedará así:

La Nación se asocia a la celebración de los doscientos años de la fundación de las ciudades de Sincelejo, Corozal, Sincé, Galeras y San Onofre.

El artículo segundo quedará así:

El Gobierno Nacional, como homenaje a las ciudades de Sincelejo, Corozal, Sincé, Galeras y San Onofre, contribuirá para su desarrollo económico y social con los siguientes aportes destinados a las obras que a continuación se enumeran:

## Sincelejo:

|                                                               |               |
|---------------------------------------------------------------|---------------|
| Construcción del Instituto Universitario de Sucre             | 3.000.000     |
| Construcción del mercado público                              | 4.000.000     |
| Pavimentación de entradas y remodelación del Parque Santander | 5.000.000     |
| Construcción de la central de transportes                     | 3.000.000     |
| Construcción de un hotel de turismo                           | 5.000.000     |
|                                                               | \$ 20.000.000 |

## Corozal:

|                                            |               |
|--------------------------------------------|---------------|
| Construcción del mercado público           | 4.000.000     |
| Construcción del Palacio Municipal         | 3.000.000     |
| Pavimentación de calles                    | 2.000.000     |
| Construcción de un hotel                   | 3.000.000     |
| Construcción de canchas deportivas         | 1.000.000     |
| Construcción de una biblioteca pública     | 1.000.000     |
| Canalización del Arroyo de Tusa            | 1.000.000     |
| Terminación edificio Hogar del Niño Pobre. | 1.000.000     |
|                                            | \$ 16.000.000 |

## Sincé:

|                                                                        |               |
|------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Construcción de un parque                                              | 2.000.000     |
| Pavimentación de calles y avenidas                                     | 2.500.000     |
| Construcción del mercado público                                       | 2.000.000     |
| Construcción del edificio del Colegio de Bachillerato "Antonia Santos" | 2.000.000     |
| Terminación del acueducto                                              | 2.000.000     |
|                                                                        | \$ 10.500.000 |

## Galeras:

|                                                                  |               |
|------------------------------------------------------------------|---------------|
| Para reconstruir y asfaltar la carretera Galeras-Sincé-Corozal   | 10.000.000    |
| Construcción carretable Galeras-San Andrés-Baraya-Santiago       | 5.000.000     |
| Construcción carretable Galeras-San José de Rivera-Puerto Franco | 3.000.000     |
| Para terminación Palacio Municipal                               | 1.000.000     |
| Para construcción acueducto                                      | 2.000.000     |
|                                                                  | \$ 21.000.000 |

## San Onofre:

|                                                                           |              |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Para construcción alcantarillado                                          | 2.000.000    |
| Para electrificación                                                      | 2.000.000    |
| Para construcción edificio Colegio Bachillerato "Manuel Antonio Anachury" | 1.500.000    |
| Para pavimentación de calles                                              | 2.500.000    |
|                                                                           | \$ 8.000.000 |

Los artículos 3º, 4º, 5º y 6º, los mismos del proyecto original.

Para título del proyecto, el siguiente: "por la cual la Nación se asocia a la celebración del bicentenario de las ciudades de Sincelejo, Corozal, Sincé, Galeras y San Onofre, en el Departamento de Sucre y se destinan unas partidas para realización de obras de progreso urbano en dichos Municipios".

Carlos Martínez Simahan  
Ponente.

## INFORME PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 133 de 1972 "por la cual se establece el día nacional del periodista".

Señor Presidente de la  
Comisión Quinta Constitucional  
del Senado

Honorables Senadores:

Me permito rendir informe del proyecto de ley número 133 de 1972 "por el cual se establece el día nacional del periodista". Dicho proyecto de ley fue aprobado en la honorable Cámara de Representantes.

El proyecto consta de cuatro artículos. El primer artículo fija el primer domingo del mes de octubre para su celebración en toda la República y según mi concepto estamos en mora de fijar por ley dicha celebración ya que es de entera justicia reconocer que los periodistas son un gremio destacado de la sociedad. Por lo tanto solicito al señor Presidente y a los honorables Senadores se dé Primer Debate al proyecto de ley número 133 de 1972 "por el cual se establece el día nacional del periodista".

Del señor Presidente y honorables Senadores,

Hernando Echeverri Mejía, Senador ponente.

Bogotá, D. E., noviembre 13 de 1974.

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## ORDEN DEL DIA PARA HOY MIERCOLES 27 DE NOVIEMBRE DE 1974 A LAS CUATRO DE LA TARDE

### I

Llamada a lista de los honorables Representantes.

### II

Consideración del acta de la sesión anterior.

### III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

### IV

Proyectos de ley para segundo debate.

Proyecto de ley número 90 (Cámara) de 1974 "por medio de la cual se nacionaliza un establecimiento de bachillerato en el Departamento de la Guajira". Ponente para segundo debate el honorable Representante Daniel Arango Jaramillo. Autor del proyecto el honorable Representante Cristóbal Fonseca Siossi.

Proyecto de ley número 92 (Cámara de 1974) "por la cual se crea el personal adicional para las Comisiones Segundas Constitucionales Permanentes del honorable Senado de la República y de la Cámara de Representantes, y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Jorge Carrillo. Autores del proyecto los honorables Representantes Alvaro Edmundo Mendoza y Pedro Franco Pinzón.

Proyecto de ley número 9 (Cámara de 1974) "por la cual la Nación honra la memoria del Presidente Rafael Núñez, se asocia al sesquicentenario de su nacimiento y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Alvaro Edmundo Mendoza. Autor del proyecto el honorable Representante Joaquín Franco Burgos.

Proyecto de acto legislativo número 13 (Cámara de 1974) "por el cual se reforman los artículos 98, 102, 141, 151 y 208 de la Constitución Nacional". Ponente, el honorable Representante Luis Carlos Sotelo. Autor del proyecto, el señor Ministro de Justicia doctor Jaime Castro Castro.

Proyecto de ley número 53 (Cámara de 1974) "por la cual se modifica el artículo 129 del Decreto-ley 2349 (diciembre 3 de 1971)". Ponente para segundo debate el honorable Representante Horacio Muñoz Suessún. Autor del proyecto el honorable Representante Hernán Berdugo Berdugo.

Proyecto de ley número 137 Cámara (Senado 34 de 1973) "por medio de la cual se aprueba la Resolución 2847 (XXXVI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre aumento de número de miembros del Consejo Económico y Social". Ponente para segundo debate el honorable Representante Fernando Sanclemente Molina. Autor del proyecto el señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Alfredo Vázquez Carrizosa.

Proyecto de ley número 126, Cámara (Senado 73 de 1973) "por la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre los gobiernos de la República de Colombia y la República Socialista de Rumania", firmado en Bogotá el 18 de octubre de 1968. Ponente para segundo debate el honorable Representante Ciro Fios Nieto. Autores del proyecto los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Educación Nacional doctores Alfredo Vázquez Carrizosa y Juan Jacobo Muñoz, respectivamente.

Proyecto de ley número 15 (Cámara) de 1974 "por medio de la cual se crea la Corporación del Oriente Antioqueño (C.O.R.A.N.)". Ponente para segundo debate el honorable Representante Rogelio Bolaños. Autor del proyecto el señor Ministro de Agricultura doctor Hernán Vallejo Mejía.

Proyecto de ley número 83 (Cámara) de 1974 "por la cual se dictan algunas normas sobre Régimen Laboral para la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público y se determinan asignaciones y prestaciones sociales y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate los honorables Representantes Ricardo Barrios Zuluaga y Eduardo Fonseca Galán. Autores del proyecto el honorable Representante Eduardo Fonseca Galán y otros.

Proyecto de ley número 10 (Cámara) de 1974, "por la cual se dispone el traslado de depósitos judiciales, multas y cauciones al Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Eduardo Fonseca Galán. Autor del proyecto el señor Ministro de Justicia, doctor Jaime Castro Castro.

### V

Citaciones de tránsito legal.

Proposiciones números 170, 185 y 197.

A los señores Ministros de Obras Públicas, doctor Humberto Salcedo Collante y Desarrollo Económico, doctor Jorge Ramírez Ocampo. Promotores los honorables Representantes Armando Rico Avendaño y Luis Carlos Sotelo.

Proposición número 170.

### Cuestionario:

1º ¿Por qué el Ministerio de Obras Públicas no ha construido la obra de pavimentación de la carretera Puerto Salgar-Puerto Boyacá?

2º Si el Ministerio de Obras Públicas firmó un contrato para la ejecución de esta obra, ¿por quién, por qué valor y por qué no se le ha dado cumplimiento?

3º ¿Por qué el Ministerio mantiene esta vía en el más completo abandono?

4º ¿Por qué el Ministerio no ha rectificado y pavimentado la vía Yacopi-La Palma, Caparrapi-Guaduas-Chaguani-San Vicente en la carretera de Camibao-Bogotá, a pesar de estar nacionalizada?

5º ¿Por qué el Ministerio no ha construido la variante de Fontibón, para eludir la congestión de tránsito que se forma en esta población?

6º ¿Por qué el Ministerio no ha querido recibir las carreteras El Triunfo-Viotá-Girardot-Arbeláez-San Bernardo-Cabrera, Vía Bojacá-Tena-La Mesa-Anapoima, Apulo-Tocaima-Girardot, Carupa límites con Boyacá, Cáqueza-Fosca-Gutiérrez, Páramo de las Mercedes-San Martín, Charcolargo-Tobia-Ramal-La Peña, Chocotá-Ubaté, Gachalá-Medina, a pesar de estar nacionalizadas?

7º ¿Por qué el Ministerio, a pesar de tener bajo su responsabilidad la carretera más antigua del país, como es la de Bogotá-Cambao, no ha procedido a pavimentarla?

8º ¿Por qué el Ministerio ejecuta la obra de la Autopista Bogotá-Medellín, en el sector Antioquia, y no hace lo mismo en el sector Cundinamarca?

Armando Rico Avendaño, Abelardo Forero Benavides.

Proposición aditiva número 171.

Para que informe a la honorable Cámara de Representantes sobre la solución dada por el Gobierno al problema del transporte con motivo del reajuste de los precios de las llantas, e indique por qué se decretó ese reajuste antes de exigir a las fábricas y distribuidoras de las mismas que abastecieran el mercado nacional.

Presentada por el honorable Representante,

Luis Carlos Sotelo.

Bogotá, octubre 28 de 1974.

Al señor Ministro de Desarrollo Económico:

Proposición número 186.

### Cuestionario:

A fin de que informe a la honorable Cámara de Representantes sobre la solución dada al problema del transporte con ocasión del reajuste al precio de las llantas e indique las razones por las cuales ese Despacho ha estado autorizando nuevos reajustes en los precios de los vehículos automotores destinados al servicio público.

## ACTA DE LA SESION DEL DIA MARTES 26 DE NOVIEMBRE DE 1974

### PRESENCIA DE LOS HH. RR. VILLAR BORDA Y BOSSA LOPEZ

### I

Siendo las diez y ocho horas y diez minutos, la Presidencia ordena llamar a lista, a la cual contestan los siguientes honorables Representantes:

Arango Jaramillo Daniel.  
Arango Muñoz Luis Guillermo.  
Archibold Manuel Alvaro.  
Avendaño Gonzalo.  
Ayala Rojas Rogerio.  
Barona Mesa Armando.  
Berdugo Berdugo Hernán.  
Bossa López Simón.  
Bustos Anaya Elizaín.  
Caicedo Gómez Jaime.  
Cardona Hoyos José.  
Cardozo Camacho Santiago.  
Carmona Torres Luis F.  
Carrillo Jorge.  
Cuevas Tulio.  
Cuervo Vallejo José A.  
Charry Samper Héctor.  
Chaves Echeverri Jaime.  
Chewing Alfonso.  
De Gómez Naar Josefina.  
De la Ossa Olivera Francisco.  
De la Espinosa E. Alfonso.  
Díaz Cabrera Daniel.  
Dorado Castro Gerardo.  
Duarte Alemán Gustavo.  
Duque Ramírez Gustavo.  
Duran Ordóñez Miguel.  
Durango Hernández Orlando.  
Eastman Vélez Jorge Mario.  
Echeverri Correa Héctor.  
Escobar Motta Francisco.  
Escutieria Samuel Alberto.  
Espinosa Valderrama Augusto.  
Fernández de Castro Joaquín.  
Fernández de Castro José A.  
Figueroa Carlos Hernando.  
Fonseca Galán Eduardo.  
Fonseca de Ramírez Alegría.  
Forero Benavides Abelardo.  
Francó Pinzón Pedro.  
Gaitán Gloria.  
García Archila Carlos Ariel.  
García de Montoya Lucelly.  
Gaviria Trujillo César.  
Gonzaga Onoro Pedro.  
González José Ignacio.  
González Grissales Samuel.  
Gutiérrez Puentes Leovigildo.  
Henríquez Emilia Miguel.  
Jazquero Dávila Artemio.  
Jaramillo Zuluaga Octavio.  
Jattín Francisco José.

Jiménez Gómez Jesús.  
Lasso Cerón Héctor Ulises.  
Londoño Uribe Ignacio.  
López Mendoza Ciro E.  
Lozano Simonelli Fabio.  
Lleras de Zuleta Consuelo.  
Madero Forero Luis.  
Martínez Zuleta Anibal.  
Maya M. María Victoria.  
Medina Augusto E.  
Monsalve Arango Luis E.  
Montoya Montoya Oscar.  
Montúfar Brazo Eduardo.  
Motta Motta Joaquín.  
Muñoz Piedrahíta Diego Omar.  
Muñoz Piedrahíta Santiago.  
Muñoz Suessún Horacio.  
Munillo Sánchez Reyes.  
Navarro Díaz-Grahados Efraín.  
Olarte Suárez Carlos A.  
Ortega R. José Ramón.  
Osorio Gómez José Liborio.  
Peñalosa Castro Francisco J.  
Pérez García César.  
Pulido Medina Guillermo.  
Quintero González Iván.  
Ramírez Rojas Jaime.  
Rico Avendaño Armando.  
Rodríguez Díaz José.  
Rodríguez Peña Wilfrido.  
Rodríguez Ruiz Pablo.  
Salazar Ramírez Gilberto.  
Sánchez Pizarro.  
Sánchez Ojeda Arcesio.  
Sánchez Palau Isaac.  
Sanclemente Molina Fernando.  
Santamaría Dávila Miguel.  
Sedano González Jorge.  
Sotelo Luis Carlos.  
Tolé Lis Juan.  
Torres Mojica Olivo.  
Trujillo Vargas Jorge.  
Ucrós García Jaime.  
Uribe de Gutiérrez Ligia.  
Urueña Velilla Víctor.  
Velasco V. Omar Henry.  
Velásquez Salazar Ernesto.  
Vieira Gilberto.  
Villar Borda Luis.  
Villota Delgado Carlos.  
Vinasco Luis Alfonso.  
Yepes Alzate Omar.  
Yepes Santos Hernando.  
Zuluaga Herrera Juan.

Presentada a la consideración de la honorable Cámara por el Representante,

Luis Carlos Sotelo.

Bogotá, D. E., a 13 de noviembre de 1974.

### VI

Citaciones concretas para la fecha.

Proposición número 203.

Al señor Ministro de Agricultura doctor Rafael Pardo Buelvas. Promotor el honorable Representante Jorge Trujillo Vargas.

### Cuestionario:

a) Información general sobre el Instituto de la Reforma Agraria.  
b) Pensamiento del Gobierno sobre la manera como va a continuar sus trabajos agropecuarios del país.  
c) Informar sobre el resultado de sus parceleros en Colombia, especialmente en el Departamento del Cesar.

Presentada por el honorable Representante,

Jorge Trujillo Vargas.

### VII

Apelación interpuesta por el honorable Representante Luis Carlos Sotelo al proyecto de ley número 82 Cámara de 1974 "por la cual se derogan los Decretos números 1978 y 1999 de 1974", a la negativa dada a este proyecto por la Comisión III Constitucional Permanente en su sesión del 13 de noviembre del año en curso (artículo 38 de la Ley 7 de 1945).

### VIII

Lo que propongan los honorables Representantes y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

LUIS VILLAR BORDA

El Primer Vicepresidente,

IGNACIO VALENCIA LOPEZ

El Segundo Vicepresidente,

SIMON BOSSA LOPEZ

El Secretario General,

Ignacio Lágua Moncada

La Secretaría informa que hay quórum decisorio, y, en consecuencia, el señor Presidente declara abierta la sesión. En el curso de la misma, se hacen presentes los honorables Representantes:

Acosta David Silvio.  
Ali Escobar Abraham.  
Avila Mora Humberto.  
Ayora Moreno Carlos.  
Barjuch Martínez Hernando.  
Barrios Zuluaga Ricardo.  
Bernal Segura Alvaro.  
Betancur González Alberto.  
Bolaños Rogerio.  
Borelly Julio.  
Carbonell Abel Francisco.  
Carvajalino Cabrales Fernando.  
Cortés Vargas Rafael.  
Daza Barandica Abel.  
De Montejo Consuelo.  
Díaz Garavito Pedro José.  
Fernández Sandoval Heraclio.  
Fortich Bárcenas Fernán.  
Flórez Jaramillo Ricardo.  
Fuentes Noguera Francisco.  
Giraldo Hurtado Luis Guillermo.  
Gómez Pérez Magola.  
González Santana Alvaro.  
Guerra Serna Bernardo.  
Guevara Herrera Edmundo.  
Hernández Héctor Horacio.  
Hoyos Castaño Roberto.  
Jaime González Euclides.  
Jaramillo Gómez William.  
Lara Martínez Manuel O.  
Lemos Simmonds Carlos.  
Leal Urrea Libardo.  
Mendoza Alvaro Edmundo.  
Muñoz Acosta Isaias.  
Olarte Peralta Mario.  
Ortiz Perdomo José Joaquín.  
Páez Espitia Efraim.  
Parra Montoya Guido.  
Payares de la Hoz Juan N.  
Peralta Barrera Napoleón.  
Piedra Carlos Roberto.  
Ramírez Gutiérrez Humberto.  
Ramírez Osorio Ricardo.  
Restrepo Jorge Alonso.  
Ríos Nieto Ciro.  
Rosas Benavides Eduardo.  
Serrano Silva Luis Vicente.  
Slebi, Slebi Juan J.  
Tafur González Donald Rodrigo.  
Turbay Turbay Hernando.  
Uribe Botero Jorge.  
Valencia Jaramillo Jorge.  
Varela Antonio.  
Vega Sánchez Arturo.  
Vélez Arroyave José Roberto.  
Vélez de Vélez Cecilia.  
Zapata Isaza Gilberto.

Con excusa justificada dejan de asistir los honorables Representantes:

Carvajal Gómez Jesús A.  
Castañeda Neira José Ignacio.  
Coll Salazar Guillermo.  
De Cataño Bárbara Victoria.  
Estrada Estrada Marino.  
Fonseca Siosi Cristóbal.  
Gómez Upegui Mario H.  
Guerrero Urrutia Víctor.  
Morales Ballesteros Norberto.  
Morales Carlos Humberto.  
Ovalle Muñoz Adalberto.  
Sánchez Cárdenas Eugenio.  
Valencia López Ignacio.  
Villarreal José María.

Dejan de concurrir sin excusa justificada los honorables Representantes:

Arcila García Gildardo.  
Castro Tovar Manuel.  
Franco Burgos Joaquín.  
Franky de Franky Bettyna.  
García Castrillón Elkin.  
Jaramillo Panesso Jaime.  
López Bejarano Jesús.  
Maya Copete Antonio.  
Mejía Gómez Carlos.  
Murgas Arzuaga Jaime.  
Ocampo Ospina Guillermo.  
Pacheco Blanco Raúl.  
Pernía Julio César.  
Rodríguez Muñoz Urbano.  
Romero Terrero Germán.  
Sánchez Valencia Marconi.  
Trejos González Blásteyo.  
Vivero Percy Rafael.

## II

La Presidencia somete a consideración el Acta de la sesión anterior (jueves 21 de noviembre, publicada en Anales número 65), y la honorable Cámara le imparte su aprobación.

## III

Con fecha 26 de noviembre de 1974, ocupan nuevamente su curul:

Honorable Representante Víctor Guerrero Urrutia, principal, en reemplazo del honorable Representante Hernán

Ríos González, suplente, por la Circunscripción Electoral del Caquetá.

Honorable Representante Samuel Alberto Escruceria, principal, en reemplazo del honorable Representante Arnulfo Castillo Vargas, suplente, por la Circunscripción Electoral de Nariño.

Honorable Representante Samuel Grisales Grisales, principal, en reemplazo del honorable Representante Ernesto Bernal Castaño, suplente, por la Circunscripción Electoral del Quindío.

En la misma fecha, la Presidencia recibe el juramento legal al honorable Representante Antonio Varela Victoria, suplente, quien reemplaza al honorable Representante Manuel Gutiérrez Ocampo, principal, por la Circunscripción Electoral del Valle.

## Aclaración:

La Secretaría se permite aclarar que el honorable Representante Luis Carlos Sotelo sí concurrió a la sesión del día jueves 21 de los corrientes.

## IV

Dentro del punto "negocios sustanciados por la Presidencia", el señor Secretario da lectura a las siguientes comunicaciones:

### Mensaje del señor Presidente de la República.

### Comunicación del señor Procurador General de la Nación.

República de Colombia  
Cámara de Representantes  
Presidencia

Bogotá, 24 de noviembre de 1974

Señor doctor  
Alfonso López Michelsen  
Presidente de la República  
E. S. M.

Muy estimado Presidente y amigo:

Habiendo llegado a la consideración de la Cámara de Representantes, una vez aprobado por el honorable Senado de la República de donde es originario, el Proyecto de Ley número 42, "por la cual se fijan las asignaciones de los altos funcionarios de las Ramas Jurisdiccional y Legislativa del Poder Público", iniciativa en torno a la cual se han venido pronunciando, como es tradicional en proyectos de esta naturaleza, las más diversas opiniones, he considerado oportuno inquirir la del Gobierno como me permito hacerlo muy respetuosamente en esta comunicación.

Estoy seguro de que para la Cámara de Representantes es de especial interés saber el criterio oficial en tan delicado asunto, por lo cual no he dudado en dirigirme, como lo hago para ese efecto, al Jefe del Estado.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente los sentimientos de mi más elevada consideración y aprecio personal, compatriota y amigo,

Luis Villar Borda

República de Colombia  
Presidencia

Bogotá, noviembre 25 de 1974

Señor doctor  
Luis Villar Borda  
Presidente de la honorable  
Cámara de Representantes  
Ciudad.

Estimado doctor y amigo:

Doy respuesta a su comunicación del día de ayer, por medio de la cual se sirve poner en mi conocimiento que el proyecto, emanado del Senado de la República, en virtud del cual se decreta un alza del 50% para las dietas de los miembros del Congreso ha llegado a la corporación que usted preside.

Dentro de las circunstancias que vive la Nación y la política de austeridad, que viene poniendo en práctica el Gobierno Nacional, el Presidente de la República, después de una larga deliberación con los miembros del Gabinete, ha considerado pertinente, en vista de su información, fijar su criterio respecto al proyecto en cuestión.

Después de registrar el balance de los trabajos adelantados por el Congreso en la presente legislatura, debo empezar por renovar mi fe en la institución parlamentaria. No solamente se han cumplido, con singular celeridad, las elecciones contempladas en la Constitución por parte de las Cámaras, sino que los proyectos de ley en que ha estado interesado el Gobierno, han sido expedidos con encomiable prontitud, en nada incompatible con el análisis y estudio fructífero, que, en muchos casos, ha servido para mejorarlos. Quiero señalar, como un logro, dentro de los compromisos contraídos por el Presidente, como candidato del liberalismo, la aprobación del Concordato con la Santa Sede, pactado por la administración anterior. Dicho tratado reviste en la práctica, el carácter de un "modus vivendi", por diez años, que permite garantizar la paz religiosa y el "desmonte" gradual de las arcaicas instituciones de 1887.

Dentro de la reforma de 1968 el artículo 113 deja establecido de manera inequívoca, según interpretación de la propia Corte Suprema de Justicia que, por una vez, cada cuatro años, el Congreso tiene la facultad de fijarse autónomamente sus propias asignaciones y prestaciones, como lo hace el proyecto de ley, que motiva su comunicación. Enemigo como soy de las actitudes convencionales, de los gestos platónicos y de las constancias históricas sin consecuencia, he considerado que no le corresponde al Ejecutivo, acusado frecuentemente de haber despojado de todas sus atribuciones al órgano legislativo, objetar, por inconstitucionalidad

o ineficiencia, lo que, en último término viene a ser una determinación soberana del Congreso, que, en su sabiduría, puede o no determinar si, para la dignidad, el decoro o las necesidades de sus miembros, se justifica un aumento del 50% sobre sus actuales emolumentos. La política del Gobierno en materia salarial, dentro de su propósito de luchar contra la inflación, ya ha sido fijada en una serie de documentos públicos y en el hecho mismo de no haberse presentado ninguna iniciativa ante el Congreso para mejorar la remuneración de los Ministros del Despacho, asimilados en la conciencia pública, a los miembros de las corporaciones públicas, y aun por la misma Constitución en cuanto al régimen de jubilaciones. No sienta, pues, ningún precedente, en cuanto a las directrices de una eventual política de ingresos y salarios lo que determine el Congreso sobre sus miembros frente a lo que es la política del Gobierno, en cuanto a sueldos y salarios. Ello es tanto más cierto cuanto que, como se anotaba anteriormente, el Congreso solo puede propiciar alzas para sus miembros cada cuatro años, es decir, que la revisión actual equivale a un aumento del 12.5% en cada anualidad. El Gobierno considera más acorde con la realidad constitucional renunciar a hacer uso del trillado camino de las objeciones que, de antemano sabe que no van a prosperar, pero han servido en otros casos para salvar las apariencias, y reiterar francamente que, en este aspecto, la política que fije el Congreso, así fuere a contrapelo del sentimiento popular, es objeto de su exclusiva competencia y no compromete, como precedente al Ejecutivo, obligado, en mi sentir, a respetar la separación de los poderes, ahondada en este aspecto con la reforma de 1968, que liberó al Congreso de las restricciones que habían consagrado los constituyentes anteriores.

En el caso de la "Emergencia Económica", decretada en virtud del artículo 122 de la Constitución, el Presidente espera confiado en que los informes de mayoría, favorables a la medida del Gobierno, serán acogidos por cada una de las corporaciones que integran el Congreso.

El propio artículo 122 de la Constitución señala que el Presidente y los Ministros cuando declaren el estado de emergencia, son responsables, ante el Congreso, que dispone hasta por un lapso de 30 días, prorrogables por acuerdo de las dos Cámaras, para deliberar y pronunciarse acerca del informe motivado que les presente el Gobierno sobre las causas que determinaron el estado de emergencia y las medidas adoptadas.

Ha sido mi propósito, desde el momento mismo en que se empleó el artículo 122 por primera vez, sentar jurisprudencia en cuanto a las severas limitaciones a que debe estar sometido el Presidente de la República, unas veces por las disposiciones expresas del propio artículo, otras, por inferencias resultantes del contexto de otras disposiciones, cuando recurre a este régimen de excepción.

El artículo 128 de la Constitución Nacional dispone que el Presidente de la República, o quien haga sus veces, no podrá trasladarse a territorio extranjero sin permiso del Senado. Como es de público conocimiento, el Gobierno de la hermana República del Perú ha invitado a los Jefes de Estado Bolivarianos y San Martinianos a celebrar el sesquicentenario de la Batalla de Ayacucho, con una reunión en la ciudad de Lima, el próximo 7 de diciembre, acto para el cual, antes de decretarse la emergencia económica, habíamos expresado a los gobiernos amigos nuestra voluntad de estar presentes. Sucede, sin embargo, en la actual coyuntura, que, estando sujeta la conducta del Presidente a un examen por parte del Congreso, escrutinio para el cual éste dispone de un plazo de 30 días, que aún no han transcurrido, porque solamente en el curso de esta semana comienza a debatirse el respectivo informe motivado, de que habla la Constitución, el Gobierno no ha considerado discreto que el Presidente solicite permiso al Senado para abandonar transitoriamente el territorio nacional, en momentos en que su conducta está sometida al veredicto del Congreso.

Aun cuando no me cabe duda alguna de que el Senado, en razón de las conveniencias nacionales y del abrumador apoyo con que el Gobierno cuenta en el seno de los partidos que forman la coalición, no vacilaría en otorgarle al Presidente la respectiva autorización, un elemental sentimiento de respeto por las instituciones republicanas me mueve a no solicitarla. El cuerpo legislativo de la Nación dispone de un plazo señalado en la Constitución para decidir, con los primeros elementos de juicio, que el propio Gobierno suministra, si cabe alguna responsabilidad al Presidente y a los Ministros por el uso de las atribuciones del artículo 122, durante el período de Emergencia. Obtener un permiso del Senado para ausentarse el Presidente del territorio nacional entrañaría un fenómeno de paralelismo en la Cámara Alta, obligada a pronunciarse sobre la conducta del Presidente en el curso de unos pocos días, para autorizar el viaje, cuando dispone de un período de 30 días o más para aprobar o improbar su conducta durante el estado de emergencia.

En consecuencia, me he permitido solicitar de la persona escogida por el Congreso para reemplazarme en mis faltas absolutas y temporales, como es el Designado, doctor Julio César Turbay Ayala, que represente a la República en las ceremonias de la conmemoración de la Batalla de Ayacucho.

Quisiera terminar esta comunicación, de suyo extensa, para referirme al problema de la elección de Contralor General de la República, que es también prerrogativa de la Cámara de Representantes. En el curso de la campaña electoral me comprometí y comprometí la palabra del partido liberal, en el sentido de que este cargo de fiscalización sería para un ciudadano conservador de las más altas calificaciones, al tenor de una ley de origen bipartidista, que reorganizaría a fondo la institución. Próximo ya a expedirse tal estatuto, no solamente quiero reiterar esta promesa y solicitarle, a quienes se consideran amigos sinceros del Gobierno, que la secunden, sino llamar la atención al hecho de que nadie discrepó de mi ofrecimiento en el curso de la campaña con lo cual la suerte futura del partido depende, en mi concepto, de su credibilidad, es decir, de que, no mediando algo imprevisto o insalvable demuestre su capacidad de ejecutar lo que promete, no obstante lo inesperado del volumen de las mayorías obtenidas o los cambios que hubieran podido presentarse en el horizonte político. Jamás sujeté mi voluntario ofrecimiento de elegir un Contralor conservador a cifras o

porcentajes de determinada magnitud. No lo hice cuando me correspondió elaborar la terna para elegir Procurador General de la Nación, y si en lugar de ser Presidente de la República, hubiera llegado a la Cámara de Representantes con un programa en el que estuviera contenido este compromiso, tampoco dejaría de cumplirlo, mientras estuviere en mi poder hacerlo. A nadie escapa que, para el suscrito, sería posiblemente más cómodo y halagador verse fiscalizado por un correligionario, especialmente de aquellos que me han acompañado en el curso de toda una vida política, pero, como lo he dicho en repetidas ocasiones, no estoy cortejando ni la popularidad ni la benevolencia de ningún sector, sino cumpliendo, como juré hacerlo, con el deber de gobernar según mi conciencia. En el caso presente me señala la obligación de desprenderme de consideraciones afectivas, cicatrizar las heridas recibidas en el curso de la última campaña electoral y no ahorrar ningún esfuerzo para demostrar que la palabra del Gobierno liberal es palabra de oro, como se lo reclamamos, en otras circunstancias, a destacados dirigentes del partido conservador.

Respeto el derecho del Congreso a fijarse sus dietas, sin aceptar, como precedente para la política salarial del Gobierno, la solución que tenga a bien dar el órgano legislativo a la remuneración de sus integrantes.

Igualmente, respeto el plazo de 30 días, durante el cual, prima facie, el Congreso debe decidir sobre las responsabilidades del Presidente y sus Ministros por el uso que hayan hecho del artículo 122, renunciando muy a mi pesar a estar presente con los Presidentes de las Repúblicas hermanas para el sesquicentenario de la Batalla de Ayacucho.

No sólo respeto sino que invito a mis copartidarios a ser fieles a la palabra empeñada, en el sentido de designar un Contralor de filiación conservadora conciliando la justa aspiración liberal de llegar a escoger un nombre satisfactorio para ambas colectividades, por la vía del acuerdo. Es este, quizá, el último compromiso extraconstitucional que tengo contraído con la opinión pública, y a tal título me permito convocar la solidaridad liberal que ha permitido ya la aprobación del Concordato y la elección de un Procurador conservador. Cuanto se haga en adelante no será ya concesión del Presidente o del Congreso sino que corresponderá a disposiciones de la Constitución, que unos y otros juramos cumplir.

Grato me es repetirme como su compatriota y amigo,

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

Bogotá, D. E., 25 de noviembre de 1974.

Señor doctor

Luis Villar Borda

Presidente de la honorable Cámara de Representantes

E. S. D.

Señor Presidente:

El señor Secretario de la honorable Cámara de Representantes me comunicó oficialmente mi elección de Procurador General de la Nación efectuada por esa corporación el día 13 del corriente mes.

Al agradecer a usted y, por su conducto a la honorable Cámara el altísimo honor que me ha conferido, quiero darle la seguridad de que pondré todo mi empeño en corresponder a él con dedicación intensa y esmerado servicio a los nobles objetivos que persigue la entidad puesta a mi cargo.

La honorable Cámara podrá contar siempre con la más favorable disposición en todas aquellas cosas que ella requiera de la Procuraduría y por mi parte espero continuar recibiendo en el curso de mi gestión el apoyo que ella con tanta generosidad me ha brindado.

Le reitero mi profundo reconocimiento y me suscribo como su atento servidor,

Jaime Serrano Rueda.

En torno a la comunicación del señor Presidente de la República, doctor Alfonso López Michelsen, el honorable Representante Luis Carlos Sotelo hace uso de la palabra para dejar testimonio de su inquietud sobre tres aspectos: uno de ellos es el que encuentra que el señor Presidente de la República da respuesta a una solicitud que el Presidente de la Cámara le formuló, en relación con un proyecto de ley que ha tenido origen en el propio Congreso y no en el Gobierno Nacional. Al respecto, expresa su preocupación por el hecho de que la Cámara de Representantes, por conducto de su Presidente, le consulte al Jefe del Estado sobre la viabilidad de iniciativas que nacen en el seno de las Cámaras Legislativas; y añade que si se tratara de proyectos presentados por algún Ministro del Despacho, él se explicaría que el señor Presidente de la corporación le inquiriera al señor Presidente de la República su concepto, pero que en las circunstancias aludidas tal asunto sería un precedente funesto.

Plantea el honorable Representante Sotelo que un segundo punto sobre el cual quiere llamar la atención es cómo el señor Presidente de la República le advierte al Congreso que lo que en relación con el artículo 122 debe estudiar, es justamente si es del caso o no deducirles responsabilidad a él y a sus Ministros. Y anota que esto concuerda con lo que ha venido sosteniendo, puesto que ha visto que el estudio que se viene adelantando tiene por finalidad examinar aspectos diferentes de la responsabilidad. Concluye acerca de este particular indicando la conveniencia de que la observación del señor Presidente de la República sea tenida en cuenta muy en serio por los integrantes de la comisión designada por la Cámara para estudiar tanto el informe presidencial como los decretos de emergencia.

Señala, por otra parte, que el señor Presidente, al hablar del compromiso de elegir un Contralor conservador, comete un grave error, como es el de afirmar que este es un Gobierno liberal con un compromiso frente al partido conservador. Acerca de ello, el orador sostiene que "entiendo que no, es un Gobierno liberal, pues existen seis Ministerios ocupados por distinguidos voceros del partido conservador, e igualmente las Gobernaciones están paritariamente repartidas entre el liberalismo y el conservatismo; de manera que no es exacta la afirmación del señor Presidente cuando

afirma que este Gobierno liberal tiene un compromiso con el partido conservador".

Finalmente, el honorable Representante Sotelo manifiesta que más bien podría decirse que este Gobierno, en el cual hay participación que no se adquirió en las elecciones, tiene el compromiso con el partido liberal de que la Contraloría sea, ya que no lo fue la Procuraduría, ocupada por un elemento del liberalismo.

Con el fin de que rindan informes en la sesión de mañana sobre el lleno de los requisitos por parte del señor Procurador General de la Nación, doctor Jaime Serrano Rueda, y del Magistrado Pedro Manuel Arenas, la Presidencia comisiona, respectivamente, a los honorables Representantes Fernando Sanclemente Molina y Hernán Berdugo Berdugo.

Posteriormente la Secretaría da cuenta de que ha recibido, para su publicación en los Anales del Congreso, los documentos que en seguida se insertan:

Ponencias para primero y segundo debates. (Estos documentos se publicarán en próximas ediciones).

Comunicación del honorable Representante Luis Carlos Sotelo:

Bogotá, D. E., noviembre 19 de 1974.

Señor doctor

Luis Villar Borda

Presidente de la honorable Cámara de Representantes.

E. S. D.

Señor Presidente:

Luis Carlos Sotelo, en mi carácter de autor del proyecto de ley número 82-C. "por la cual se derogan los Decretos números 1978 y 1999 de 1974", me dirijo al señor Presidente con el fin de manifestarle que interpongo el recurso de apelación para ante la honorable Cámara de Representantes, contra la decisión adoptada por la Comisión Tercera Constitucional de la Cámara en sesión llevada a cabo el día miércoles trece (13) de noviembre en curso, en virtud de la cual se dispuso archivar el referido proyecto, a fin de que la Cámara en Pleno se sirva revocar esa medida y decida que de su estudio se ocupe otra de las Comisiones Constitucionales de la Cámara.

La presente petición es viable al tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7ª de 1945, que a la letra dice:

"Artículo 38. El autor de un proyecto negado en primer debate, cualquiera de los miembros de la respectiva Comisión, o los Ministros del Despacho, por medio de escrito dirigido al Presidente de la respectiva Cámara, dentro de los diez (10) días siguientes a la negativa, podrá apelar de ésta ante el Senado o ante la Cámara, según el caso.

"El Presidente de la respectiva Cámara incluirá la apelación precisamente en el orden del día de alguna de las cinco (5) sesiones siguientes a la presentación del escrito respectivo, corrijo, correspondiente.

"Al discutir la apelación sólo podrán hablar y por una sola vez, el apelante, los miembros de la Comisión o los Ministros del Despacho.

"Si por mayoría absoluta de votos de quienes los integran, el Senado o la Cámara concediere la apelación, el proyecto recibirá el trámite establecido en el artículo 37".

Para acreditar que estoy formulando la presente petición dentro del término de los diez (10) días de que habla el artículo 38, y acreditar, igualmente, que el citado proyecto de ley fue negado por la Comisión Tercera (3ª) de la Cámara, adjunto a la presente la certificación que sobre el particular me ha expedido la Secretaría de esa Comisión.

Del señor Presidente, atentamente,

Luis Carlos Sotelo,  
Representante.

V

Relación de proyectos de ley presentados a la consideración de la Cámara en la sesión de la fecha:

Proyecto de ley número 117 (1974) "por la cual se amplían unas autorizaciones al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito externo, y se dictan otras disposiciones". Autor el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Rodrigo Botero Montoya.

Proyecto de ley número 118 "por la cual se adicionan las Leyes 12 de 1973 y 2ª de 1970". Autor el honorable Representante Napoleón Peralta Barrera.

Proyecto de ley número 119 "por la cual se modifica la Ley 20 de 1944 y se toman otras disposiciones". Autor el honorable Representante Olivo Torres Mojica.

Proyecto de ley número 120 "por la cual se aumentan las asignaciones de los empleados del Congreso y se dictan otras disposiciones de carácter laboral". Autor el honorable Representante Alfonso Chewing.

Proyecto de ley número 121 "por la cual se aclara y reforma la Ley 50 de 1886 y se crean estímulos para los autores de textos escolares y obras didácticas". Autor el honorable Representante Napoleón Peralta Barrera.

(Los anteriores proyectos se publicarán próximamente en su sección correspondiente).

VI

El honorable Representante Jesús Jiménez Gómez solicita la palabra para dar lectura a la siguiente

CONSTANCIA:

El suscrito Representante por la Circunscripción Electoral de Caldas, deja ante la honorable Cámara, en el momento en que se está discutiendo el alcance de las medidas económicas del Gobierno, la siguiente constancia:

1º Es preocupante el número de procedimientos que sobre insinuación de donaciones se encuentran cursando en los distintos Juzgados Civiles del Circuito de Manizales, a

partir de la salida de las medidas de emergencia del Gobierno.

2º Preocupa al suscrito y a mucha parte de la ciudadanía, el hecho de que uno de los donantes con una suma de alrededor de quince millones de pesos sea el doctor Hernán Jaramillo Ocampo, ilustre miembro del partido conservador, y pido le explique al país la razón de su posición personal, manifestándole a la opinión pública nacional, que debe hacer lo mismo que él ha hecho, o porque las medidas son buenas para donar, o porque así se elude el pago de los impuestos que el Gobierno ha creado.

3º Si lo que estoy enunciando sucede en una ciudad pequeña como Manizales ¿qué estará sucediendo en Bogotá, Cali, Barranquilla y Medellín?

4º Para demostrar lo aquí afirmado me permito presentar los nombres de personas que en el transcurso de 60 días han insinuado donaciones y los Juzgados donde ellas cursan:

Septiembre 6/74, Gabriel Ocampo Londoño, Juzgado 4º Civil del Circuito.

Octubre 4/74, Arturo Restrepo Mejía, Juzgado 4º Civil del Circuito.

Octubre 11/74, Matilde Jaramillo de Giraldo, Juzgado 2º Civil del Circuito.

Octubre 11/74, Beatriz Gutiérrez de Arango, Juzgado 3º Civil del Circuito.

Octubre 11/74, Jorge Restrepo Mejía, Juzgado 4º Civil del Circuito.

Octubre 11/74, Hernán Jaramillo Ocampo, Juzgado 4º Civil del Circuito.

Octubre 18/74, Bernardo Londoño y otro, Juzgado 3º Civil del Circuito.

Octubre 18/74, Gabriel Gómez Jaramillo, Juzgado 2º Civil del Circuito.

Octubre 18/74, Alicia Sanz de Gómez, Juzgado 2º Civil del Circuito.

Octubre 25/74, Hernán Palacio González, Juzgado 3º Civil del Circuito.

Octubre 25/74, Gustavo Gutiérrez Robledo, Juzgado 4º Civil del Circuito.

Octubre 25/74, Arturo Botello Hoyos, Juzgado 1º Civil del Circuito.

Octubre 25/74, Arturo Botello Hoyos, Juzgado 2º Civil del Circuito.

Octubre 25/74, Arcesio Londoño Jaramillo, Juzgado 3º Civil del Circuito.

Octubre 25/74, Jorge Botero Henao, Juzgado 4º Civil del Circuito.

Octubre 25/74, José María Uribe Mejía, Juzgado 4º Civil del Circuito.

Noviembre 2/74, Rubí Londoño de B., Juzgado 4º Civil del Circuito.

Noviembre 2/74, Rubí Londoño de B., Juzgado 4º Civil del Circuito.

Noviembre 2/74, Jaime Escobar Escobar, Juzgado 3º Civil del Circuito.

Noviembre 8/74, José Darío Sanín, Juzgado 1º Civil del Circuito.

Noviembre 8/74, Tulio Montoya Vélez, Juzgado 2º Civil del Circuito.

Noviembre 8/74, Marlene Jaramillo de Londoño, Juzgado 3º Civil del Circuito.

Noviembre 8/74, Eduardo Arango Restrepo, Juzgado 4º Civil del Circuito.

Noviembre 8/74, Eucario Gómez Gómez, Juzgado 1º Civil del Circuito.

Noviembre 8/74, Pastora Álvarez de Jaramillo, Juzgado 2º Civil del Circuito.

Noviembre 8/74, Francisco Zuluaga, Juzgado 2º Civil del Circuito.

Noviembre 8/74, Eduardo Zuluaga, Juzgado 4º Civil del Circuito.

Noviembre 8/74, María Teresa Gómez de J., Juzgado 1º Civil del Circuito.

Noviembre 8/74, Alberto Arango Restrepo, Juzgado 2º Civil del Circuito.

Noviembre 8/74, Hernán Gómez Uribe, Juzgado 3º Civil del Circuito.

Noviembre 8/74, Arturo Restrepo Mejía, Juzgado 4º Civil del Circuito.

Noviembre 8.74, Laura Hoyos de Botero, Juzgado 1º Civil del Circuito.

Noviembre 15/74, Ernesto Gutiérrez Arango (8 donaciones), Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º Civil del Circuito.

Noviembre 15/74, Antonio Rey Botero, Juzgado 1º Civil del Circuito.

Noviembre 15/74, Beatriz Gutiérrez de Arango, Juzgado 2º Civil del Circuito.

Noviembre 15.74, Rubén Escobar, Juzgado 3º Civil del Circuito.

Las anteriores donaciones parecen tener un cálculo de unos trescientos millones de pesos, teniendo en cuenta que los bienes son avaluados lo más bajo posible para efectos de impuestos.

La constancia la dejo no con el ánimo de sacar a la luz pública la lista de los capitalistas caldeses, sino para que sirva como instrumento de estudio a los legisladores colombianos.

Jesús Jiménez Gómez.  
Bogotá, 20 de noviembre de 1974.

Por su parte, y con la petición de que sean insertadas en el Acta de la fecha, los honorables Representantes José Cardona Hoyos y Fernando Carvajalino Cabrales, dejan respectivamente, las siguientes constancias:

CONSTANCIA

El suscrito Representante deja constancia en la sesión de esta fecha de su extrañeza por el hecho de que, habiendo sido publicada oportunamente la primera parte de su intervención sobre el Concordato en los "Anales de Congreso", la segunda parte fue, según parece, censurada totalmente por los directores de ese órgano de publicidad.

Presentada por el Representante

José Cardona Hoyos.  
Bogotá, 26 de noviembre de 1974.

## CONSTANCIA

El suscrito parlamentario liberal por el Norte de Santander manifiesta que al suscribir la constancia de fecha 20 del presente mes, no se refería a la Gobernadora del Norte de Santander, doctora Fidelia Villamizar de Pérez, quien viene cumpliendo con el mandato que el Presidente de la República le encargó, en forma satisfactoria para todos los sectores del liberalismo del Departamento y, además, ha buscado por todos los medios posibles la unificación del partido en esa sección del país.

El hecho de haber firmado la constancia simplemente es un acto de solidaridad con los demás parlamentarios liberales que se sienten lesionados en sus intereses políticos en cada uno de sus diferentes Departamentos.

Bogotá, 26 de noviembre de 1974.

Fernando Carvajalino Cabrales.

## VI

A continuación la Cámara aprueba las siguientes proposiciones presentadas por quienes las suscriben:

## Proposición número 204

Cítese al señor Ministro de Salud para que en la sesión del miércoles 10 de diciembre absuelva el siguientes cuestionario:

1º ¿Por qué el Gobierno Nacional ha permitido que, merced al incumplimiento de sus obligaciones financieras para con los Departamentos, los hospitales en varias ciudades del país como Medellín, Bucaramanga, Barranquilla, Fundación, Buenaventura, Líbano, etc., han tenido que clausurar gran número de camas en sus secciones de caridad y hasta cerrar por completo otros?

2º ¿Cómo se va a garantizar en un futuro que la cesión del impuesto a los licores nacionales se dedicará en forma exclusiva al sostenimiento de los hospitales y no a atender diferentes compromisos fiscales?

3º ¿Cuál va a ser la política oficial en materia de salud y asistencia social?

Bogotá, 26 de noviembre de 1974.

Gustavo Duque Ramírez.

## Proposición número 205

La Cámara de Representantes, al conmemorarse en el día de hoy el decimocuarto aniversario del fallecimiento del ilustre caudillo, connotado jurista, extraordinario humanista y gran exponente de las letras colombianas, Gilberto Alzate Avendaño, exalta su memoria y pone de ejemplo para las futuras generaciones colombianas el extraordinario ejemplo humano que sobresalió en todos los hemisferios de la inteligencia y en especial en este recinto en donde dio las más enérgicas batallas por las reivindicaciones sociales, por la exaltación de la persona humana y por la causa a la que él perteneció su partido conservador, decreta un minuto de silencio a su memoria y le reconoce su obra como un patrimonio nacional.

Presentada a la consideración de la corporación por los Representantes...

Bogotá, D. E., 26 de noviembre de 1974.

Gustavo Duque Ramírez, Osear Montoya Montoya.

## Proposición número 206

La Cámara de Representantes de Colombia se asocia al duelo que conmueve la sociedad cundinamarquesa con la desaparición de la distinguida dama, señora María de Jesús González vda. de Hernández, ocurrida en la ciudad de Guaduas registra en los "Anales" de la corporación su vida como símbolo de las virtudes de la mujer colombiana y hace llegar, en esta hora de dolor, a todos sus familiares, en especial a sus hijas Marigna Hernández González, Rectora del Colegio Miguel Samper, de aquella ciudad; la educadora Julieta Hernández González y Elsa Carolina y María de Jesús Hernández González, su sentimiento de solidaridad.

Transcribese por la Presidencia y la Secretaría telegráficamente y en nota de estilo.

Armando Rico Avendaño, Abelardo Forero Benavides.

Bogotá, 26 de noviembre de 1974.

## Proposición número 207

La Cámara de Representantes deplora el fallecimiento del renombrado poeta nariñense, doctor Aurelio Arturo, ocurrido recientemente en la capital de la República, y considerando como uno de los más altos valores literarios colombianos del presente siglo, muy atentamente sugiere al Instituto Colombiano de la Cultura y a las Direcciones de Extensión Cultural establecidas en el país, la organización de actos destinados a la divulgación de la obra del extinto y de publicaciones especiales consagradas a perpetuarla.

Presentada a la consideración de la honorable Cámara por el suscrito Representante de Nariño,

Carlos Hernández Figueroa.

Bogotá, 26 de noviembre de 1974.

## VII

Es leído el informe de la Comisión Acidental que estudió las objeciones del Poder Ejecutivo al proyecto de ley número 112 Cámara, 47 Senado (1972), "por medio de la cual se modifica el parágrafo 1º del artículo 1º y el artículo 2º de la Ley 8ª de 1971 y se dictan otras disposiciones". Y puesta en consideración la proposición con que termina el informe, es aprobada por ciento cuatro votos afirmativos contra cuatro negativos (votación secreta).

Reabierto el segundo debate de este proyecto, es aprobado en los mismos términos del texto aceptado originalmente por la respectiva Comisión.

Cerrado el segundo debate de este proyecto, la honorable Cámara, cumplidos los trámites constitucionales y legales, declara su voluntad de que sea ley de la República, en votación secreta que escrutan los honorables Representantes Josefina de Gómez Naar y Edmundo Guevara Herrera, quienes dan cuenta del resultado que sigue:

Balotas blancas, ciento cuatro (104).

Balotas negras, cuatro (4).

Preguntada la Cámara si quiere que el proyecto anterior sea ley de la República, respondió afirmativamente.

## VIII

## Proyectos de ley para segundo debate:

La Presidencia somete a votación la proposición con que termina la ponencia para segundo debate al proyecto de Acto legislativo número 19 Cámara (1974), "por el cual se modifican los artículos 14, 15 y 171 de la Constitución Nacional". Es aprobada.

Abierto el segundo debate de este proyecto, es leído el articulado, y puesto en discusión, hace uso de la palabra el honorable Representante Luis Guillermo Arango Múnera, quien inicia su intervención diciendo que "es de alguna trascendencia que del voto afirmativo que vamos a dar a este Acto legislativo queden claros aspectos muy importantes en el proceso que ha tenido en nuestro país el voto universal". Pasa a comentar que la democracia ha sido una conquista adquirida de tiempo atrás, cuando los griegos en sus ciudades-estados organizaron por primera vez elecciones; y precisa que ellos estaban ante la alternativa de escoger el sistema de sorteo o el de las elecciones para seleccionar a sus jefes y dignatarios y que, con el transcurso del tiempo, a pesar de cierta forma aristocrática utilizada, se impuso el sistema de las elecciones, aunque al principio dicha modalidad no fue completa, pues solo las castas predominantes podían ejercer el poder real. Agrega que se necesitaron más de dos mil años para que la humanidad pudiese organizar el sufragio universal como lo tenemos ahora en nuestro país, donde, de acuerdo con la Constitución de 1821, se requería para ser sufragante la ciudadanía colombiana, tener veintidós años o haber sido o ser casado, tener rentas propias o poseer alguna propiedad que valiese no menos de cien pesos y, además, saber leer y escribir.

Entrando en una enunciación más amplia del proceso, el honorable Representante Arango Múnera relata que en el año de 1830 tal sistema se mantuvo; en 1832, fueron parecidas las obligaciones que debía cumplir el ciudadano para poder votar y ser elegido; en las Constituciones de 1853 y 1858, ya se definió de manera más exacta la ciudadanía; en el año de 1863, se dejó a los Estados Soberanos la opción de determinar las condiciones para la organización electoral; en 1886, se mantuvo prácticamente la situación de 1821, pero con una diferencia: Que era necesario tener los veintidós años, ya que los menores de esa edad, así estuviesen casados, no podían ejercer el derecho a elegir o a ser elegidos. Sólo en este siglo, en 1936, se logró un avance fundamental en este aspecto; en 1945 se otorgó la ciudadanía imperfecta a la mujer; y en 1957, en el plebiscito del 1º de diciembre, la mujer pudo tener todos los derechos de la ciudadanía al igual que los varones. Fundamenta luego que para organizar debidamente el voto universal, únicamente falta rebajar la edad de 21 a 18 años, medida que aduce indicando que las condiciones de nuestra nación han cambiado sustancialmente y que los medios de comunicación y el acceso a la cultura han permitido que los jóvenes puedan madurar y se puedan encargar de los negocios del Estado.

Tras hacer otra serie de consideraciones sobre la materia, el orador finaliza reafirmando: "Yo quiero, pues, en nombre del partido conservador y como un reto a los dirigentes de mi partido y de los otros partidos, y como una posibilidad para que se abran nuevos cauces a la organización democrática de este país, que esta noche culminemos el proceso de la universalización del voto en nuestra nación y votemos afirmativamente este proyecto de Acto legislativo..."

A su turno, el honorable Representante Gustavo Duque Ramírez conceptúa que el proyecto que se discute llena hasta la saciedad los más claros anhelos de los distintos sectores de opinión que integran esta honorable Cámara, porque hay la conciencia de que dándoles participación a las juventudes de confrontar las tesis que se plantean y de elegir y ser elegidas, es como se van remozando los cuadros directivos de los partidos. Por esta y otras razones que más adelante plantea, anuncia, igualmente en nombre del partido conservador, el voto afirmativo a este proyecto, el que considera como una reivindicación para el estudiantado colombiano.

Sometido a discusión el articulado, recibe aprobación conforme al texto que adoptó la Comisión respectiva.

Cerrado el segundo debate de este proyecto de Acto legislativo (número 19 de 1974), la honorable Cámara, cumplidos los trámites reglamentarios, declara su voluntad de que continúe su curso constitucional en el honorable Senado de la República.

Acto seguido, el honorable Representante Abel Francisco Carbonell deja constancia de que al iniciarse la Legislatura de 1968, los entonces honorables Representantes Roberto Gerlein Echavarría, Abel Francisco Carbonell y Clemente Salazar Movilla fueron los autores del proyecto reformativo de la Constitución que acaba de ser aprobado.

Por su parte, el honorable Representante Augusto E. Medina, en uso de la palabra, aclara que el proyecto de Acto legislativo no tiene paternidad política, puesto que fue presentado en la Administración Pastrana y luego, durante la campaña electoral reciente, fue motivada con él, la juventud colombiana por el hoy Presidente de la República, doctor Alfonso López Michelsen.

## IX

Es sometida a consideración y aprobada la proposición final de la ponencia para segundo debate al proyecto de ley

número 24 Cámara (1974), "por la cual se nacionaliza el Colegio de San Simón de Ibagué y se dictan otras disposiciones".

Abierto el segundo debate de este proyecto, es leído, considerado y aprobado globalmente, conforme al texto que adoptó la Comisión.

Cerrado el segundo debate de este proyecto, la honorable Cámara, con las formalidades constitucionales, declara su voluntad de que sea ley de la República.

Preguntada la honorable Cámara si quiere que el proyecto anterior se convierta en ley de la República, contesta afirmativamente.

Por la Secretaría se procede a la lectura de la ponencia para segundo debate del honorable Representante Jaime Chaves Echeverri, quien estudió en la Comisión Primera el proyecto de ley número 100 Cámara (1974), "por la cual se modifican y adicionan las normas orgánicas de la Contraloría General de la República, se fijan sistemas y directrices para el ejercicio del control fiscal y se dictan otras disposiciones".

Puesta en discusión la proposición con que termina el informe, interviene el honorable Representante Armando Barona Mesa para presentar la siguiente

## Proposición sustitutiva número 208 de 1974

Devuélvase a la Comisión Primera Constitucional de la honorable Cámara el proyecto de ley número 100 de 1974 "por la cual se modifican y adicionan las normas orgánicas de la Contraloría General de la República, se fijan sistemas y directrices para el ejercicio del control fiscal y se dictan otras disposiciones" para que se complete su estudio y se subsanen los vicios de inconstitucionalidad que presenta el proyecto.

Presentada por los honorables Representantes: Ricardo Barrios Zuluaga, Alvaro González Santana, Víctor Urueta Velilla, Iván Quintero, Ligia Uribe de Cutiérriz, Rafael Cortés Vargas, Arcesio Sánchez Ojeda, Abraham Ali Escobar, Consuelo de Montejo, Wilfrido Rodríguez Peña, Octavio Jaramillo, Jaime Francisco Jese, Alberto Betancourt González, Gloria Gaitán, Horacio Muñoz Suescún, María Victoria Mayra, Luis Carlos Sotelo, Alfonso de la Esparilla E., Antonio Varela, Ignacio Londoño Uribe, Carlos Lemus Simmons, Omar Henry Velasco, Gerardo Dorado Castro, Jaime Ramírez Rojas, Isaías Muñoz Acosta, Alegría Fonseca de Ramírez, Jorge Trujillo Vargas, Juan Tole Lís, Fernando Carvajalino Cabrales.

## Siguen firmas ilegibles.

Sometida a discusión, la Presidencia, desempeñada a partir de este momento por el honorable Representante Simón Bossa López, concede la palabra al honorable Representante Armando Rico Avendaño, quien hace notar que, en medio de la discusión de este proyecto, se mueve un asunto de alta política, pero advierte que lejos de su ánimo está el tratar de entorpecer la aplicación del pensamiento político del señor Presidente de la República. Añade que solamente se va a permitir formular algunos reparos de orden técnico al proyecto que se debate, parte de los cuales presentó a la Comisión Primera, donde encontró tal celeridad en darle aprobación a la iniciativa que no le fue posible exponer la argumentación correspondiente.

Concretando sus puntos de vista, el honorable Representante Rico Avendaño señala que el artículo 4º del proyecto lo único que persigue es agilar la sustitución de los dineros públicos en los Institutos Descentralizados del Estado; y afirma luego que uno de los elementos más importantes del control fiscal es el control previo, puesto que le permite al fiscalizador evitar en su debido momento el cumplimiento de cualquier erogación que no se ajuste a la ley. Asimismo, insiste en que el control perceptivo y el control posterior sobran cuando no se ha dado correcta aplicación a este principio fiscalizador del control previo.

En uso de interpelación, el honorable Representante Samuel Alberto Escricueria sugiere al orador que se remita única y exclusivamente a la discusión de la ponencia, pues todavía no se ha entrado a la consideración del articulado, cuyo estudio va a ser muy minucioso y detenido.

El señor Presidente observa que más concretamente en este momento se está discutiendo la proposición sustitutiva presentada por el honorable Representante Armando Barona.

Presiguiendo con el uso de la palabra, el honorable Representante Armando Rico Avendaño sostiene que hay necesidad de argumentar el porqué suscribimos esa proposición en que se solicita que el proyecto regrese a la Comisión Primera. Y después de mencionar lo establecido en el artículo 5º, pregunta a la Cámara: ¿De dónde acá se deja en manos de los fiscalizados que pidan fiscalización?

El orador entra a abundar en diversos razonamientos sobre las contradicciones e inconveniencias de otras disposiciones contenidas en el proyecto de ley, temas en los cuales es interpelado por el ponente, honorable Representante Jaime Chaves Echeverri, quien precisa, entre otras cosas, que el requisito de la fianza y la solidaridad entre el ordenador y el cuantadante, a que se refiere el artículo 10, se establece para las entidades comerciales e industriales del Estado o para las sociedades de economía mixta, en las cuales el Estado tenga un capital equivalente al 50 por ciento o más del patrimonio respectivo. El ponente replica, además, que hasta ahora se viene a enterar de que el Congreso de la República o los Ministerios sean sociedades de economía mixta en que tengan que ver el patrimonio particular o las entidades comerciales oficiales del Estado.

Avanzando en su exposición, el honorable Representante Rico Avendaño plantea lo siguiente:

... Si los Departamentos las ciudades de más de cien mil habitantes, tienen su Código Fiscal, ¿por qué la Nación no va a tener este Estatuto, no va a tener su Código Fiscal? Todos sabemos que las disposiciones fiscales de la Contraloría andan dispersas en miles y miles de resoluciones reglamentarias, de resoluciones orgánicas de la Contraloría, de circulares de los señores Contralores; son volúmenes y volúmenes de disposiciones generalmente contradictorias; y una disposición deforma muchas disposiciones anteriores. De tal

manera que esa legislación fiscal nacional es caótica, anacrónica y desueta y ahí está el verdadero mal, señor Presidente y señores Representantes, en materia de fiscalización del gasto público.

Lo que necesita el país, lo que necesita la Contraloría General de la República, es la expedición de un Código Fiscal. Pero como, desde luego, la expedición de un Código Fiscal demora, hay necesidad de aprobar rápidamente este engendro, que se ve fue elaborado con toda prisa, sin meditación, sin sinceridad, sin buen juicio, sin un pensamiento global y profundo de lo que representa la fiscalización en Colombia.

Yo vuelvo a repetirlo, señor Presidente, lo que se necesita es la expedición de un Código Fiscal; pero si no se puede expedir ahora, por lo menos en esta ley debiera crearse un mecanismo para que se constituya una comisión que estudie ese nuevo Código Fiscal y algún día se le dé al país esa disposición de que tan urgida está la Nación.

En uso de la palabra, el honorable Representante Hernando Yepes Santos recuerda que precisamente, en la carta enviada ayer, el Presidente de la República, doctor Alfonso López Michelsen, ha exigido un poco de prelación al Congreso Nacional y especialmente a la Cámara para que estudie el proyecto que modifica o reglamenta la Contraloría General de la República; y sustenta, además, que no sólo en esta misiva sino en anteriores, el Primer Mandatario ha expresado en forma nítida que él, en las épocas preelectorales, se comprometió a que para la Contraloría sería nombrado un representante del partido conservador, y que, posteriormente a la elección presidencial, en el Palacio de los Presidentes, también el doctor Alfonso López Michelsen, en concordancia con lo ofrecido, le exigió a la representación liberal que, una vez aprobada la reglamentación que ahora se discute, cumpliera su compromiso.

Opina el honorable Representante Yepes Santos que si este proyecto de ley, como lo pide la proposición sustitutiva, vuelve a la Comisión y se introducen algunas modificaciones, tendrá que regresar al Senado de la República. Y aquí se pregunta: "¿Para qué convocó el señor Presidente de la Cámara a una junta de parlamentarios liberales mañana, con el fin, no de que se establecieran las normas de juego, sino de que se escogiera el candidato del partido conservador para la Contraloría General?"

Para justificar la celeridad con que la Comisión Primera de la Cámara aprobó en primer debate este proyecto de ley, el honorable Representante Antonio Izquierdo Dávila, en uso de interpelación, da lectura a la carta enviada, con fecha 20 de noviembre de 1974, por el Presidente López al honorable Representante Jaime Chaves Echeverri, Presidente de dicha Comisión, comunicación en la cual se dice que "dicho proyecto fue el fruto de cuidadosos estudios de una comisión bipartidista. Fue examinado luego por el Gobierno, acogido por éste y presentado al honorable Senado de la República en donde se aprobó con algunas modificaciones".

Siguiendo en su intervención, el honorable Representante Yepes Santos, al aludir a lo expresado en el comienzo de la sesión por el honorable Representante Sotelo, hace una serie de consideraciones de tipo político, particularmente en torno al aspecto de la paridad, anotando que "nosotros entendemos que la coalición de los dos partidos o la responsabilidad compartida en el Gobierno, tienen que entenderla los amigos conservadores, que van a desempeñar no solamente la Contraloría General de la República sino la Procuraduría General de la Nación". Y añade que no se trata de una advertencia, sino que, como fruto de esa responsabilidad compartida, los dos funcionarios citados deben darle la representación equitativa o paritaria al partido liberal, ya que, de no ser así, el Presidente de la República tiene en sus manos las disposiciones necesarias para hacer cumplir dicha paridad.

Más adelante sobre el mismo aspecto se suscita un intercambio de opiniones en que participan el orador y los honorables Representantes Libardo Leal Urrea y Héctor Charry Samper. Este último presenta la siguiente

Proposición suspensiva número 209

Teniendo en cuenta que está convocada una junta de parlamentarios liberales para mañana miércoles en la cual, por solicitud de numerosos Representantes, se estudiará lo concerniente a la elección de Contralor General de la República suspéndese la discusión del proyecto de ley número 100 de 1974 para la sesión de mañana.

Bogotá, 25 de noviembre de 1974.

Héctor Charry Samper, Jaime Ucrós García, Ernesto Velásquez Salazar, Miguel Henríquez Emiliani, hay 2 firmas ilegibles.

A continuación, la Presidencia concede la palabra al honorable Representante Jorge Uribe Botero, quien manifiesta: "Señor Presidente, honorable Representantes:

Al referirme a la proposición sustitutiva, presentada por un numeroso grupo de colegas liberales, lo hago bajo la convicción de que al presentar esa proposición, a todos ellos les ha animado el más sano propósito de propiciar un amplio análisis y una adecuada ilustración respecto de la enmienda estructural de la Contraloría General de la República.

Ciertamente asume tanta trascendencia esta enmienda, que celebros complacido el espíritu y el ánimo que asiste a los honorables Representantes liberales autores de la proposición, para que se propicie un hondo y detenido análisis de todo el articulado del proyecto, a efecto de concurrir con el mayor acierto en su expedición.

Descarto, señor Presidente, toda posibilidad de que con esta proposición quiera hacerse filibusterismo o recurrir a instancias dilatorias para no hacer posible una enmienda, sobre la cual, dentro del debate electoral pasado, ciertamente todos los sectores políticos en controversia, llegaron a las urnas bajo un consenso unánime: la necesidad de una moralidad administrativa.

Tengo la absoluta seguridad de que ni los Representantes de la Alianza Nacional Popular, ni los Representantes de la Unión Nacional de Oposición, ni ninguno de los Representantes liberales, ni de los distintos matices conservadores aquí representados tienen la más mínima reserva frente a

la urgencia nacional de propiciar y buscar la moralidad administrativa como son las necesidades inaplazables del país. Y el Mandato Claro incorporó a este enunciado, con la urgencia que la situación moral del país requiere e hizo del objetivo de rescatar la moral administrativa, uno de los propósitos básicos y uno de sus ideales inaplazables.

Con ese criterio, uno de los primeros actos del doctor Alfonso López Michelsen, inclusive, antes de asumir la Presidencia de la República, fue la de designar una comisión bipartidista, compuesta por expertos en materia fiscal e inclusive por ex Contralores Generales de la República, para que se ocuparan del tema, con el cuidado y con la seriedad que la enmienda requería. Se trataba, señor Presidente, no solamente de darle un estatuto al primer organismo fiscal del país, sino al mismo tiempo remover unas disposiciones caducas y envejecidas que por más de cincuenta años han tenido vigencia en nuestro medio y que desde 1923 durante la misión Kemmerer, cincuenta años sin que se hubiera modificado sustancialmente un régimen legal en materia tan fundamental, explican en gran parte las circunstancias de que hubiera entrado el país en ese proceso de descomposición, que hace urgente, como digo, la necesidad de estructurar el mecanismo fiscal, de hacerlo adecuado y hacerlo eficaz.

Dentro de esa comisión estuvo adecuadamente representado el partido liberal en el orden político y en el orden técnico y el partido conservador vio cómo con acierto se escogían personeros autorizados del partido y autorizados conocedores de la materia para que analizaran de consuno aspectos tan fundamentales para la vida nacional.

Pero hay algo más, señor Presidente:

En un gesto republicano que hace honor a la gestión del Presidente López, desde la campaña presidencial anunció que le daría al partido mayoritario, pero derrotado, la Contraloría General de la República, a efecto de que ese partido expidiera el paz y salvo moral, el finiquito moral de su gestión, para que su mandato, aparte de que fuera claro, fuera un mandato plenamente moral.

El proyecto elaborado por la comisión bipartidista, que sesionó en forma prolongada, fue presentado por el señor Ministro de Gobierno y el señor Ministro de Justicia a la consideración del honorable Senado de la República.

Allí se debatió ampliamente, fue su ponente el doctor Rafael Caicedo, se analizaron todos y cada uno de sus 63 artículos y la comisión en la sesión plenaria concurrió dándole una aprobación conciente de la importancia y de la trascendencia que el articulado conlleva.

En ningún momento se planteó en la Comisión del honorable Senado, ni en la sesión plenaria, el tema de la elección de Contralor como requisito indispensable para poder concurrir a expedir el estatuto que se consideraba.

Son materias diferentes.

El partido conservador, frente a esta enmienda, la acoge y la respalda; no como la necesidad para remover un requisito presidencial y hacer posible la eventual elección de un Contralor conservador, sino porque es consciente de la necesidad para el país que se adopte un estatuto capaz de rescatar y redimir, como digo, la moralidad administrativa; en la bondad misma del proyecto, es la necesidad de jerarquizar una institución básica para la Nación, como la Contraloría General de la República, lo que coloca al partido conservador en posición de adherir a él y respaldarlo.

En ningún momento animó esta posición un criterio burocrático o la posibilidad de tener para sí, o con criterio exclusivista, o de alterar la paridad administrativa en esa entidad, la adhesión a un estatuto y cuya bondad para el país, debe ser un valor intrínseco y no condicionado a la condición política del eventual Contralor de la República.

Esa posición, señor Presidente, yo honorables Representantes, quiero que quede muy claro: si hay la posibilidad de un Contralor conservador, que se entienda que fue un gesto republicano, de un convencimiento de la bondad de esa decisión por parte del señor Presidente de la República y del partido liberal, representado en esta Cámara y con plena capacidad de decisión y no como una exigencia del partido conservador. El partido conservador no exige la Contraloría, la acepta como una noción de equilibrio moral para Colombia que le conviene a nuestros mejores destinos.

Yo creo, señor Presidente, que cuando estamos disputando este proyecto, nos estamos ocupando, como digo, de un estatuto de la mayor importancia, cualquiera que sea el carácter político del próximo Contralor General de la República.

Tengo, sí, una solicitud cordial de colega para con la representación liberal y es la de decirles que ejerzamos la potestad que nos otorga la Constitución Nacional de la República y es la de elegir Contralor General de la Nación.

Que no tengamos que ver ese proceso lánguido de la permanencia de una institución en cabeza de quien está allí, porque la Cámara de Representantes no fue capaz de ejercer la potestad soberana que le otorga la Constitución y ejercer las facultades fiscales que le corresponden, facultades básicas dentro del campo de su actividad representativa.

Elijamos Contralor en su oportunidad, dentro del marco de las mejores conveniencias, acertando en la persona que mejor pueda llevar esa representación de la Cámara y de su potestad fiscal. Pero ahora detengámonos en el estatuto que nos convoca, miremos la necesidad, como digo, de superar unas disposiciones caducas y envejecidas de cincuenta años, démosle un estatuto orgánico a la Contraloría que hoy se bate dentro de unas normas contradictorias y dispersas, como si se tratara de miembros de un ejército enemigo.

Creo, como digo, el sano criterio de los representantes liberales que firmaron la proposición.

Sé que se trata de un filibusterismo circunstancial; que hay en ellos un propósito de conocer a cabalidad los alcances y consecuencias de esta enmienda.

Para quienes temen que con este estatuto se fortalecen las facultades del Contralor en el orden administrativo y eso puede, eventualmente darle una prepotencia a un Contralor conservador, yo quiero aclararles que dentro del estatuto está previsto que la planta básica la define el Ejecutivo a través de una decisión presidencial y que al mismo tiempo se faculta a la Contraloría General de la República, para

contratar un estudio que comprenda todos los aspectos propios de la actividad fiscal y todos los aspectos propios de la organización de ese Instituto.

En ningún caso, por el contrario, tendrá forzosamente una reestructuración, no podrá conllevar el incremento burocrático con fortalecimiento de una posición que pueda otorgarse al partido conservador.

Ningún ánimo, como digo, asiste al partido conservador desde el punto de vista burocrático en esta posibilidad; si ello ocurriese, tengan la seguridad que será para mejor beneficio de Colombia, para mejores resultados, desde el punto de vista de la gestión del doctor López, y en ningún caso para beneficio burocrático del partido conservador.

Señor Presidente: Con estas consideraciones, que me he permitido formular a nombre del conservatismo, considero que queda claro y se despejan supuestos temores de que al respaldar este proyecto y darle su aprobación, se está garantizando a la elección de un Contralor conservador.

Yo creo que la representación liberal no tiene por qué tener esos temores con su Presidente y que el propósito liberal presidencial se realizará en la medida en que la representación de su partido quiera hacerlo.

Hoy no se trata de discutir si la voluntad presidencial tendrá o no plena realización; se trata de buscar, honorables Representantes, que Colombia pueda retornar a presentarse ante las demás naciones de América, como una Nación en donde la actividad administrativa se maneja con la moralidad, con la rectitud que en estos tiempos se hizo y que nos llenó de orgullo y complacencia.

Tengo la convicción, honorables Representantes, que el mandato así como debe tener claridad, debe tener moralidad, y en ese empeño ustedes no le pueden regatear al Presidente López su deseo y su propósito de que la Contraloría General de la República tenga un estatuto adecuado a los tiempos que corren.

Nuevamente en uso de la palabra, el honorable Representante Luis Carlos Sotelo pone de presente que con este proyecto de ley están en juego no sólo unos simples intereses de partido, sino el respeto mismo del ordenamiento constitucional del país; y para respaldar su aserto, llama la atención sobre la circunstancia de que cuando a la Comisión Primera llegó este proyecto, de inmediato el honorable Representante Chaves Echeverri procedió a repartírselo a él mismo y a rendir ponencia favorable. Destaca que el ponente realizó este procedimiento con tal celeridad que no se dio cumplimiento a las normas procedimentales sobre publicación de su ponencia. Agrega el orador que, en esas condiciones, un gran número de Representantes de dicha Comisión, entre ellos él, indicaron la necesidad de que, como no se conocía el texto de la ponencia por no haber sido publicada en los Anales del Congreso, se debía allegar toda la documentación antes de que el proyecto llegara a la plenaria para su segundo debate.

Interpela el honorable Representante Alvaro González Santana para solicitar que, por conducto de la Secretaría, se informe a la corporación si las ponencias para primero y segundo debate fueron publicadas o no en los Anales del Congreso.

A requerimiento de la Presidencia en tal sentido, el señor Secretario informa que el proyecto y su exposición de motivos aparecen publicados en los Anales número 26 y 43, pero que las ponencias de la Cámara no han sido publicadas.

Igualmente la Presidencia ordena que se dé lectura al artículo 122 del Reglamento, y el señor Secretario así procede.

Acto seguido, el orador enfatiza: "Señor Presidente: Queda claro que no se ha dado cumplimiento a este requisito procedimental, constitucional".

Para aclarar lo dicho por el honorable Representante Sotelo, el ponente puntualiza que el artículo 81 de la Constitución Nacional exige como requisito sine qua non, para la validez del trámite de un proyecto de ley, la publicación del proyecto, no de la ponencia.

En uso de interpelación, el honorable Representante Edmundo Guevara Herrera pasa a explicar que para abundar en más detalles sobre las publicaciones en los Anales, debe tenerse en cuenta cómo el Congreso tiene máximo cuidado en la tramitación de las leyes que considera básicas. Y trae como ejemplo la ley del Presupuesto, acerca de cuyo curso anota:

—Se aprobó aquí con mucho afán y se llevó al Senado y, sin embargo, a pesar del afán, allá no lo discutieron hasta tanto no se presentara y se publicara el proyecto o la ponencia del segundo debate; que no modificaba en nada lo que hizo la Cámara. Y aquí está en los Anales del miércoles 20 como Luis Avelino Pérez rendía su ponencia e inmediatamente el Senado entraba a aprobar el Presupuesto. ¿Por qué? Porque, de lo contrario, corrían el Congreso y la Nación el grave peligro de quedarse sin Presupuesto por tener un vicio en la formación.

A efecto de consignar sus apreciaciones en relación con aspectos reglamentarios, interpelean en el curso del debate los honorables Representantes Fernando Sanclemente Molina, Ricardo Barrios Zuluaga, Samuel Grisales Grisales y Lucelly García de Montoya.

Explicada por el señor Presidente la razón que, con base en el Reglamento, determina su conducta, se declara cerrada la discusión de la proposición suspensiva número 209, y sometida a votación es negada por setenta votos contra cincuenta y uno.

De inmediato se procede a la votación de la proposición sustitutiva número 208, y el señor Secretario da cuenta del siguiente resultado:

Por la afirmativa, ciento un (101) votos.

Por la negativa, veinte (20) votos.

En consecuencia, la proposición sustitutiva número 208 ha sido aprobada.

Siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos, la Presidencia levanta la sesión y convoca para mañana miércoles a las diez y seis horas.

El Presidente,

LUIS VILLAR BORDA

El Segundo Vicepresidente,

SIMON BOSSA LOPEZ

El Secretario General,

Ignacio Laguado Moncada.

## PONENCIAS E INFORMES

Bogotá, D. E., noviembre de 1974.

Señor  
Presidente de la honorable Cámara de Representantes  
honorables miembros de la Cámara de Representantes.

Tengo el honor de rendir ponencia sobre el proyecto de ley número 72 de 1974, "por la cual se autoriza la emisión de unos Títulos de Deuda Pública Interna, denominados Bonos de Desarrollo Económico".

Juan Tole Lis, Ponente.

## Segundo debate

Los Bonos son Títulos de valores de crédito interno, que fueron creados por la Ley 130 de 1959, que el Gobierno ha aprovechado para la financiación del Presupuesto Nacional, como recursos de crédito.

Esta autorización que solicita el Gobierno está destinada a financiar la adición presupuestal presentada al Congreso y que está al estudio de él por la suma de mil millones de pesos y que constituyen programas de inversión y bienestar social.

Para el mejor conocimiento del proyecto en estudio, es necesario analizar su aspecto constitucional, buscar antecedentes de otras autorizaciones similares, comportamiento de estos Títulos en el mercado durante las vigencias respectivas, conocimiento de la Deuda Pública Interna y Externa, programas que constituyen la adición presupuestal y, principalmente las posibilidades reales para la colocación de los nuevos Bonos de Desarrollo Económico.

## Constitucionalidad.

El proyecto corresponde a la iniciativa del Ejecutivo, ya que se trata de unas autorizaciones y de funciones que corresponden esencialmente a él. Que de conformidad con el artículo 76 de la Constitución Nacional, corresponde al Congreso dar estas facultades al Ejecutivo y a éste solicitarlas como también señalar los programas de inversiones con arreglo a las leyes.

Considero que el proyecto se ajusta a las normas establecidas en nuestras Carta Fundamental.

## Antecedentes.

Desde el año de 1960 hasta 1974, se han ejecutado trece emisiones de Bonos de Desarrollo Económico, por un valor de 5.220 millones destinados a la financiación del Presupuesto Nacional para diferentes vigencias; emisiones que se han hecho con autorización legal. Títulos que gozan de prestigio en el mercado y que han llegado a constituir el mayor papel de rendimiento fijo originado en el sector público, para la captación del ahorro privado y por medio de ellos ha logrado el Gobierno Nacional desarrollar programas de infraestructura y de beneficio social.

El Gobierno del Presidente López para aliviar la parte fiscal, ha adoptado el criterio de gravar el rendimiento que produzcan los nuevos documentos, quitándole las exenciones de que venían gozando.

Comportamiento de los Bonos en el mercado.  
Período 1970 - 1974.

Durante este período aparecieron nuevos instrumentos y sistemas de captación de ahorro que se convirtieron en factores de competencia para los Bonos, por lo tanto es necesario tenerlos en cuenta ya que también del comportamiento de ellos no van a arrojar las posibilidades reales para la colocación de la nueva emisión.

Veamos el comportamiento de los Bonos, Clase "B" en su circulación y amortización y distribución, durante el período de 1970-1974, se han hecho emisiones por 4.320 millones, quedando un margen por colocar de 128.4 millones, que según el comportamiento presentado se deduce que serán colocados en el transcurso del presente año.

El monto total de las emisiones 1960-1974 ascienden a 5.250 millones, distribuidos así:

|                |                  |
|----------------|------------------|
| En circulación | 4.018.1 millones |
| Por colocar    | 128.4 millones   |
| Amortizados    | 1.103.5 millones |

Total 5.250.0 millones

El monto de los Bonos en circulación se encontraba distribuido en agosto 30 de 1974, así:

|                    |            |        |
|--------------------|------------|--------|
| Sector público     | \$ 2.637.6 | 65.7%  |
| Sector privado     | 1.121.2    | 27.9%  |
| Fondo sustentación | 259.3      | 6.4%   |
| Total              | \$ 4.018.1 | 100.0% |

| Sector o Entidad      | 1970<br>Dic. 31 | 1971<br>Dic. 31 | 1972<br>Dic. 31 | 1973<br>Dic. 31 | 1974<br>Dic. 31 |
|-----------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Sector privado        | 58.7            | 57.9            | 40.9            | 27.7            | 27.9            |
| Sector público        | 22.5            | 17.9            | 34.2            | 66.2            | 65.7            |
| Banco de la República |                 |                 |                 |                 |                 |
| Fondo de sustentación | 11.5            | 11.8            | 12.77           | 4.0             | 6.4             |
|                       | 100.0%          | 100.0%          | 100.0%          | 100.0%          | 100.0%          |

Se observa que la participación correspondiente al sector privado ha venido decreciendo considerablemente, presentándose un desplazamiento hacia el sector público.

## Sistemas y documentos de competencia para los Bonos.

El Gobierno para poder alcanzar los fines que se propone con el presente proyecto, esto es, la colocación de los Bonos en el mercado tendrá que entrar a competir con otros sis-

temas y documentos de captación de ahorro, que gozan de ventajas y condiciones establecidas por el mismo Gobierno.

Es indispensable que para la nueva emisión, las características que se fijan, deben estar acordes con los otros documentos competitivos. Por estas razones el Gobierno ha solicitado flexibilidad en la ley para fijar características adecuadas a los Bonos y lograr la colocación de los mismos, sin llegar a causar trastornos ni romper la normalidad en la captación de recursos por parte de otros sistemas, es decir, para actuar con ponderación pero buscando el objetivo propuesto. Para ello se hace indispensable mirar rápidamente los sistemas competitivos.

## Unidades de Poder Adquisito Constante - UPAC

Conocemos suficientemente el desarrollo y prestigio que ha alcanzado este sistema entre los ahorradores del país, que en dos años llegó a convertirse en el medio de capacitación de ahorro personal más importante que cualquier otro sistema.

El ahorro captado en julio de 1974 ascendía a \$ 8.561.5 millones de pesos, presentando un crecimiento del 95% con relación al saldo en diciembre 31 de 1963.

El mayor crecimiento se presentó en las cuentas de ahorro que pasaron de \$ 2.859.6 millones en diciembre 31 de 1973 a 5.701.9 millones en julio de 1974; mientras que los certificados de ahorro pasaron de \$ 2.227.8 millones de diciembre 31 de 1973 a 2.859.8 millones en julio 9 de 1974.

Es de advertir que en su crecimiento coincidió con un período inflacionario, que seguramente influyó en él, puesto que permitió un alza de rentabilidad, ya que la corrección monetaria reconocida toma base el índice del crecimiento del costo de la vida.

Una de las primeras medidas que tomó el Gobierno del Presidente López están destinadas a frenar el excesivo crecimiento de los UPAC. Esta medida consiste en limitar el tope de la corrección monetaria al 20%; reducir los intereses al 4% y 5% para las cuentas de ahorros y depósitos a término, respectivamente, y limitar la exención tributaria solamente al 8% del valor de la corrección monetaria.

Las medidas adoptadas para limitar la exención tributaria solamente al 8% del valor de la corrección monetaria, adoptadas para limitar el sistema de UPAC, van a permitir el encauzamiento de recursos hacia otros sistemas de captación de ahorro, entre ellos los Bonos de Desarrollo Económico.

## Cédulas Hipotecarias del Banco Central Hipotecario.

Estos Títulos se vieron afectados considerablemente por la competencia de los UPAC, las causas son más rentables y además poseen la misma destinación del ahorro.

La colocación voluntaria es desestimulante por la baja rentabilidad. El monto de la captación por inversión voluntaria ascendía a \$ 4.909 millones en diciembre 31 de 1973, siendo de \$ 4.484 millones en mayo 17 de 1974, es decir, se presentó una deducción del 8.6%.

Para la terminación de la presente vigencia y de las próximas, se prevé una considerable disminución en el ritmo de crecimiento de las cédulas, por no gozar ya de la exención tributaria; asimismo por la eliminación en gran parte de la colocación forzosa.

## Depósitos de ahorros.

Este sistema cuenta con el mejor volumen de ahorradores, generalmente los de menor capacidad económica y bajo nivel cultural, los cuales buscan la seguridad, la fácil movilidad para retirar o consignar los incentivos proporcionados; por lo tanto no los estimula, ni los encauza la tasa de intereses reconocida lo que siempre motiva y prefiere el sistema de ahorros. A estos ahorradores los estimula la esperanza de salir favorecidos en los sorteos, el seguro de vida cuya cuantía es directamente proporcional al monto del ahorro y el beneficio de los créditos que pueden otorgarse por el ahorro. Sin embargo, en julio de 1974 el total de depósitos de ahorros del sistema bancario (Caja Agraria, Círculo de Obreros y Bancos Comerciales) alcanzaba un total de \$ 8.327.0 millones, presentado en un crecimiento del 4.4% en este primer semestre, muy inferior al crecimiento obtenido en el año de 1963 que fue el 36%.

Pero al establecerse el interés del 12% anual, como nueva tasa, que constituye un incentivo, que seguramente va a aumentar el volumen de ahorradores.

## Títulos de participación.

Los títulos de participación son emitidos por el Banco de la República, para ser colocados en los Bancos Comerciales. Son emitidos al portador, la cuantía autorizada para colocar es de \$ 500 millones.

El término de vencimiento de estos Títulos es de tres y seis meses obteniendo un descuento del 19.5% y 20.5% anual, respectivamente. A su vez los bancos los pueden colocar al 90, 70, 29 y 95, 35 y 16 en su orden.

## Certificados de depósitos en término.

Con el incremento de la tasa de interés al 24% anual, la captación de ahorros por este sistema ha tenido gran acogida y es de esperar un desplazamiento de los tradicionales depósitos a término hacia este medio, considerando que el interés máximo reconocido para éstos es del 12% anual.

Los Bancos pueden colocar recursos arbitrados por este sistema con una tasa del 29% anual, es decir, se ganan cinco puntos; no obstante que éstos tienen por costumbre descontar por anticipado los intereses, por lo cual la tasa efectiva constituye una verdadera usura, pues puede sobrepasar el 40% anual, aspecto que puede llegar a la inmovilidad de estos depósitos.

Los Bancos pueden emitir certificados de depósitos hasta por el 100% de su capital pagado y reserva legal. Estos Títulos que representaban en diciembre de 1972 2 millones de pesos, alcanzaron un crecimiento en el año 1973 hasta llegar a una suma de \$ 9 millones.

En marzo de 1974 adquirieron gran importancia a raíz de la reglamentación expedida por la Junta Monetaria, alcanzando \$ 100 millones y continuando con un crecimiento hasta llegar a junio de 1974 a \$ 624 millones, constituyéndose en uno de los mayores sistemas de captación de ahorro en el mercado financiero.

## Certificado de Abono Tributario -CAT-

El CAT no es un título ni documento emitido para la captación del ahorro, sino que dadas sus características se ha convertido en uno de los principales valores negociados o negociables en el mercado.

Ya que su adquisición es un ahorro a corto plazo, porque sus términos de maduración oscilan entre tres y seis meses según las características del bien exportado.

Con las recientes medidas tomadas dentro de la emergencia económica, que afectan al CAT, éste puede perder la importancia y acogida de que ha gozado como instrumento negociable en el mercado de valores, en consecuencia, los ahorradores buscarán otro tipo de inversiones. Esto, abre mayores posibilidades a los Bonos de Desarrollo Económico.

Estado de la Deuda Pública Nacional.  
(agosto de 1974)

Considero de importancia incluir dentro de este estudio la presentación del estado de la Deuda Pública Nacional. Interna y Externa, por tener Bonos de Desarrollo Económico incidencia en ésta.

Al concluir el mes de agosto de este año se contabilizaron saldos de deuda pública nacional por \$ 42.792.9 millones correspondiendo un 98% (\$ 41.916.2) millones, a capital adeudado y un 20% (\$ 846.7 millones) a intereses ocasionados.

El incremento de la deuda correspondiente al actual período fiscal, haciendo referencia a los saldos existentes a la iniciación de éste, se observa un aumento por \$ 3.476.0 millones.

La Deuda Pública Nacional, descompuesta así:

## Deuda Interna:

Esta deuda sumó al finalizar el mes de agosto con capital e intereses \$ 14.687.0 millones, equivalentes al 34.3% del total de obligaciones.

El principal representante en la deuda interna el 96.3% sobresalen los documentos al portador por un valor de \$ 9.577.8 millones y dentro de ellos los Bonos de Desarrollo Económico, Clase "B" emitidos en 1973 y 1974 cuyo valor nominal fue en el primer año \$ 1.205.6 millones y en el segundo de \$ 1.179.7 millones y los Bonos de la Ley 21 de 1963 en cuantía de \$ 1.378.3 millones.

Se le adeudan por capital al Banco de la República \$ 4.322.2 millones y por intereses \$ 424.0 millones; y a otras obligaciones corresponde la suma con capital e intereses a \$ 250.6 millones.

## Deuda Externa:

La Deuda Externa representa al concluir el octavo mes de la vigencia fiscal de 1974, obligaciones por \$ 28.075.9 millones, de los cuales el 98.9% (\$ 27.769.9 millones) corresponden a capital y el 1.1% restante (\$ 306.0 millones) hace referencia a intereses causados y no cancelados.

El mayor volumen de los compromisos externos está constituido por la deuda de dólares, la cual constabilizando el capital por \$ 26.536.8 millones y los intereses por \$ 295.2 millones asciende a un total de \$ 26.832.0 millones, figurando como los mayores acreedores de la Agencia para el Desarrollo Internacional -AID- con acreencias por \$ 15.783.1 millones, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF- con saldos a favor por \$ 3.120.4 millones y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- con créditos por \$ 1.354.3 millones.

Esta deuda se descompone en clases de moneda, convertida así:

|                     |                   |
|---------------------|-------------------|
| Dólares             | 26.832.0 millones |
| Marcos Alemanes     | 731.5 millones    |
| Libras Esterlinas   | 264.3 millones    |
| Noneda Nacional     | 156.9 millones    |
| Florines Holandeses | 65.9 millones     |
| Dólares Canadienses | 25.3 millones     |

## Deuda afianzada por la Nación.

Las obligaciones a largo plazo garantizadas por la Nación sumaron en 31 de agosto \$ 22.739.1 millones. Se determina un crecimiento para el mes en curso de 64.0 millones.

## Distribución del producto de la emisión de Bonos de Desarrollo Económico en el Presupuesto para la vigencia de 1975 por unidades administrativas.

|                      |                |
|----------------------|----------------|
| Estadística          | 4.550.000.00   |
| Aeronáutica Civil    | — 0 —          |
| Gobierno             | 33.000.000.00  |
| Justicia             | 6.600.000.00   |
| Hacienda             | 20.000.000.00  |
| Defensa              | 41.000.000.00  |
| Policía              | 11.000.000.00  |
| Agricultura          | 135.000.000.00 |
| Salud Pública        | 263.725.000.00 |
| Desarrollo Económico | 157.000.000.00 |
| Minas y Energía      | 193.065.000.00 |
| Educación Nacional   | 194.560.000.00 |
| Obras Públicas       | — 0 —          |

Total 1.000.000.000.00

## Conclusiones.

En relación con el comportamiento de la colocación de Bonos de Desarrollo Económico, Clase "B" se establece que existe un mercado potencial para los nuevos títulos, por una

suma superior a los \$ 1.000 millones, suma que se podría captar siempre y cuando las características y condiciones de estos mismos Títulos, en forma relativa con los demás, mantengan la proporción de ventaja que venían ofreciendo.

Creo factible la colocación de los \$ 1.000 millones para la vigencia de 1975 de una nueva emisión de Bonos de Desarrollo Económico, por las siguientes razones:

1º A pesar de que se pueden colocar en el mercado más de \$ 1.000 millones el Gobierno ha considerado prudente no sobrepasar esta suma, a fin de asegurar la colocación de los Títulos de una parte y por otra, la oportuna atención de las diferentes obras y programas, financiadas con el producto de los mismos.

2º Aprovechando la confianza y tradición de los Bonos de Desarrollo Económico, Clase "B" no se le ha cambiado el nombre al nuevo documento, con el fin de que continúen gozando de la aceptación que tienen estos Títulos por parte de los inversionistas.

3º Las modificaciones que se han hecho por las nuevas medidas tributarias, afectan en general a todos los documentos del Mercado de Capitales, por lo cual, de conservarse las ventajas relativas, no habrá transferencia de un sistema a otro, sino que la captación del ahorro y su crecimiento, deberá presentarse equilibrado, o por el contrario, deberá favorecer a los Títulos del Gobierno.

4º El Gobierno solicita flexibilidad en la ley, para que previo concepto de la Junta Monetaria pueda fijar características adecuadas a los nuevos Títulos, lo cual indudablemente representa una ventaja para su colocación y la atención oportuna de su servicio, como venía sucediendo con las emisiones anteriores.

5º Por otra parte, al acabarse la oferta de documentos exentos los nuevos inversionistas o ahorradores, tendrán que buscar en el mercado de capitales los Títulos, valores que les produzcan una mayor rentabilidad por lo cual evidentemente se contará con un incremento en el mercado potencial de estos documentos.

Por lo expuesto anteriormente, considero que el Congreso Nacional debe impartir la aprobación a las autorizaciones solicitadas por el Gobierno.

Proposición:

Désele segundo debate al proyecto de ley número 72 de 1974 "por la cual se autoriza la emisión de unos Títulos de Deuda Pública Interna denominada 'Bonos de Desarrollo Económico'".

Juan Tole Lis,

Cámara de Representantes. — Comisión Tercera Constitucional. — Bogotá, D. E., noviembre 13 de 1974.

Se autoriza la anterior ponencia.

El Presidente,

Hernando Barjuch Martínez

La Secretaria,

Elisa Martín Cubillos.

#### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 35, "por la cual se le reconoce intereses mensual a las cesantías de los trabajadores".

Honorables Representantes:

Rindo ponencia sobre el proyecto de ley número 35, de que es autor el honorable Representante Alfonso Chegwin, "por la cual se le reconoce intereses mensual a las cesantías de los trabajadores".

El objeto del proyecto de ley, según la motivación de su autor tiende a hacer justicia a los trabajadores, haciendo que sus dineros reproduzcan un rendimiento razonable, permitiendo que las empresas puedan seguir utilizando tales sumas como capital de trabajo, sin entrar a formar nuevos organismos encargados del manejo de las mismas.

Creo, honorables Representantes, que es necesario detenernos a analizar los fundamentos de tipo jurídico, social y económico, que alientan esta posibilidad.

Históricamente no sería la primera vez que se trata el asunto en los medios colombianos. Efectivamente esta petición viene siendo elevada por los trabajadores a través de sus congresos sindicales desde tiempo atrás, destacándose las proposiciones que en este sentido formulara la U.T.C. en sus congresos nacionales de Bucaramanga en 1963, Cartagena en 1965, Pereira en 1969, Bogotá, en 1971.

Por su parte, en la administración del Presidente Carlos Lleras Restrepo, siendo su Ministro de Trabajo el doctor Carlos Augusto Noriega, se propuso la llamada Contra-Reforma Laboral que entre otras cosas planteaba un fondo de capitalización social, nutrido con las cesantías de los trabajadores del sector público y del sector privado, que señalaba el reconocimiento de intereses anuales a los trabajadores por concepto de sus saldos por cesantías acumuladas. Este intento desafortunadamente fracasó. No obstante, el Ejecutivo, en virtud de facultades extraordinarias pro tempore, para adelantar la Reforma Administrativa de 1968, incluyó la creación del Fondo Nacional del Ahorro, constituido por las cesantías de los trabajadores del sector público, que estatuyen el reconocimiento de intereses corrientes sobre saldo en intereses por mora, en caso de que esto ocurra al hacer efectivo el pago por derechos causados. Muy significativo resulta, que para las calendas de la Constitución del Fondo, se ajustarán como tasa de interés corriente el 9% anual, similar al que por esa época reconocían los bancos y las Cajas de Ahorros por depósitos en cuentas de ahorro.

Posteriormente, en la administración del doctor Misael Pastrana Borrero, se habló nuevamente de la constitución de un Fondo de Cesantías que luego de que los trabajadores colombianos formularan algunas glosas sobre estructura y modalidades de la propuesta, se acogieron las ideas funda-

mentales de la U.T.C. sobre descentralización de los recursos causados, mantenimiento de la descongelación de las cesantías, participación de los trabajadores en la administración de los mismos y es así como se plantea la constitución de los Fondos Regionales de Capitalización Social, que con base en los Decretos 098 y 265 de 1973 daban vía libre a los mismos.

Fue para entonces cuando se planteó un amplio debate nacional, comparable sólo con lo que hoy se adelanta con ocasión de la utilización del artículo 122 de la Constitución Nacional, sobre las facultades del Ejecutivo para tomar este tipo de medidas sin recurrir al parlamento. Ciertamente la controversia giraba en torno a la interpretación del numeral 14 del artículo 120 de la Constitución Nacional y en torno al carácter de las cesantías de los trabajadores en el sentido de si son ellas ahorro o no.

Llovieron sobre el particular las demandas ante el más alto organismo de control administrativo, vale decir el honorable Consejo de Estado. Finalmente en uno de los pronunciamientos más sensacionales de los últimos tiempos, que, entre otras cosas planteó un aparente divorcio interpretativo entre el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia, se desató el litigio y así en sentencia del 14 de junio de 1974 se dispuso: "Como se trata de una facultad de carácter administrativo, el Presidente de la República no tiene competencia para, con base en el ordinal 14 del artículo 120 de la Constitución, suspender, derogar o modificar la ley. Esta tiene, como se dijo, un ámbito de validez diferente de reglamento autónomo y entre ellos no puede haber, constitucionalmente, contraposición, sino correlación o armonía, como consecuencia de la unidad lógico-jurídica de la Carta. De ahí que la discordia entre la ley, y el reglamento autónomo implique violación por cualquiera de ellos, la constitución, que debe declarar la jurisdicción.

"El artículo 250 del Código Sustantivo del Trabajo —sostuvo la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 9 de julio de 1960— contempla dos situaciones distintas en relación con el auxilio de cesantía cuando se trata de imputaciones delictuosas: La retención y la pérdida del derecho. Para retener la cesantía el patrono no necesita de autorización especial, simplemente le bastará, acompañar al juicio del trabajo la prueba de que se adelanta la investigación penal correspondiente. Para que pueda hablarse de pérdida de la referida prestación, se requiere que exista un fallo penal que declare responsable al trabajador del ilícito que se le imputa..." (G. T. Tomo XCIII. Páginas 346 y 347). Y en sentencia del 15 de septiembre de 1970 reiteró el mismo criterio a saber: "Si es a la terminación del contrato cuando hace la exigibilidad del auxilio de cesantía, al patrono para poder abstenerse de su pago, debe acreditar la facultad para retenerlo, mediante la prueba de que presentó la denuncia ante el Juez Penal, quien es el encargado de decidir si existió o no delito... el trabajador pierde el derecho al auxilio de cesantía cuando la justicia, que no es otra que la jurisdicción penal, encuentra demostrado el hecho delictuoso, caso en el cual el patrono queda exonerado de pagar la prestación. Por el contrario, la facultad de retener del patrono cesa cuando la justicia penal no encuentra demostrado el delito, pues entonces se hace exigible para el trabajador el derecho de auxilio de cesantía..." G. T. Tomo CXXXVI, páginas 531 y 532;

"b) La cesantía es, pues, un derecho, reconocido por la Legislación Laboral, cuya efectividad está condicionada por la terminación del contrato de trabajo.

Sólo se exceptúa, a este respecto, el caso de los trabajadores llamados a filas (artículo 255 del Código Sustantivo de Trabajo) a quienes se les liquida definitivamente la cesantía al producirse su retiro con la finalidad indicada, sin que termine o se extinga el contrato de trabajo;

"c) La ley prohíbe hacer liquidaciones parciales de cesantía (artículo 254 del Código Sustantivo del Trabajo), excepto para la adquisición, construcción, mejora o liberación de bienes raíces destinados a vivienda del trabajador (artículo 18 del Decreto número 2351 de 1965), sin perjuicio de que se liquide definitivamente a la terminación del contrato de trabajo; se trata de un régimen de excepción, de restrictiva interpretación, con la finalidad de favorecer al trabajador;

"d) Por consiguiente, los trabajadores tienen derecho a la cesantía y los patronos la obligación de hacer efectivo a la terminación del contrato de trabajo. Mientras para aquellos constituye un ingreso diferido, para éstos una obligación bajo condición suspensiva". Los patronos, en consecuencia, jurídicamente manejan el dinero correspondiente a las cesantías de sus trabajadores; y adeudan a cada uno de ellos la suma equivalente a su derecho, según el artículo 249 del Código Sustantivo del Trabajo, en proporción al tiempo servido y al salario devengado para que la disfruten o gocen, consumiendo o ahorrándola, "al terminar el contrato de trabajo". La previsión de la ley es lo primero, pero puede suceder lo segundo, en atención a los limitados ingresos del trabajador, a que el valor de la cesantía se le entregue al quedar cesante y a que en el país es limitada la oferta de trabajo".

De lo anterior, se desprende que la cesantía, para los trabajadores es un derecho.

Para los empleadores es una obligación y al decir del Consejo de Estado, los empleadores adeudan a cada uno de sus trabajadores la suma equivalente a su derecho.

Pues bien, es accionático, en el mundo económico, que el dinero tiene un precio.

Precisamente se ha establecido por la teoría económica que "el interés es un precio que se paga por el uso del dinero y es por eso, parte del costo o precio de una mercancía, y no debe identificarse con el ritmo del costo total de las mercancías". Precisamente con base en la anterior definición monetarista se ha venido identificando la existencia de intereses positivos y de intereses negativos. Se indica que intereses positivos son aquellos en donde la tasa de interés excede la tasa de inflación y que intereses negativos son aquellos en donde la tasa de interés está por debajo de la tasa de inflación.

Partiendo del hecho irrefutable de que las cesantías de los trabajadores son dinero, así tengan carácter de simple reserva en las contabilidades empresariales, es obvio que deben tener un precio. Ese precio debe ser un buen romance el interés. ¿Qué tipo de interés? ¿Positivo o negativo?

Resulta que el dinero por concepto de cesantía, que adeudan los patronos a los trabajadores, "ya ha captado" la inflación, mediante el proceso de liquidación con los reajustes salariales. Es una especie de corrección monetaria a la manera ortodoxa diferente del modelo UPAC que "identifican, erradamente, la revaluación de los activos en dinero con la revaluación de los ingresos percibidos" (ISE, número 504, los altos intereses). Entonces corregido en parte por la descongelación de las cesantías el impacto devaluacionista, una tasa razonable de interés, para darle el carácter de "positivo" sería el mismo que utiliza el sistema bancario para las cuentas de ahorros, sobre el saldo último ya corregido por el reajuste salarial, sin que esto constituya un desbordamiento ni un exceso, porque es obvio que los salarios reajustados anualmente van a la zaga de los índices de pérdida de poder adquisitivo por efecto del incremento de los índices en el costo de la vida y de la devaluación misma, derivada de una tasa de cambio fluctuante que mantiene constante la devaluación en Colombia.

Creo pertinente citar aquí las palabras del doctor Hernando Agudelo Villa cuando en su condición de Ministro de Hacienda en 1960 afirmaba: "es ilusorio creer que las masas populares serán indiferentes al hecho de que para incrementar la capitalización, los medios de producción se concentran más y más en unas pocas manos y que el 90% de la población no tenga más vínculo económico con el desarrollo que la remuneración que recibe por sueldos o salarios de las empresas privadas o del Estado. Es indudable que las clases populares tienen conciencia sobre el hecho fundamental de que el aumento de las inversiones, la acumulación de capitales, son básicos para mejorar su nivel de vida en forma creciente. Pero no debemos suponer que ellas son indiferentes al hecho de que la capitalización sea patrimonio de un grupo social y no obedezca a una política nacional a la cual estén vinculados todos los sectores".

Resumiendo, honorables Representantes, tenemos que:

La cesantía por ser un derecho de los trabajadores, de pago diferido, es dinero que adeudan los patronos a sus servidores, hasta el día en que se termine la relación laboral.

Hasta hoy la utilización de ese dinero de los trabajadores, no ha tenido un precio para sus usufructuarios, los patronos.

Por axioma financiero, el dinero tiene un precio, comúnmente denominado interés.

Dados los rendimientos de estos dineros, como capital de trabajo, ese interés debe ser positivo. Como mediante el mecanismo de la descongelación de cesantías, el reajuste salarial al incidir sobre la liquidación de la misma, absorbe en alguna parte el impacto devaluacionista, podría alcanzarse un interés positivo mediante el reconocimiento de intereses iguales a los que el sistema bancario acepta para cuentas de ahorros.

Por las razones anotadas, me permito proponer:

Dese primer debate al proyecto de ley número 35, "por la cual se le reconoce intereses mensual a las cesantías de los trabajadores", con las modificaciones que en pliego por separado acompaño.

Vuestra comisión.

Jorge Carrillo  
Ponente.

Bogotá, D. E., noviembre 14 de 1974.

#### PLIEGO DE MODIFICACIONES

Para artículo primero. Las empresas que define el artículo 194 del Código Sustantivo del Trabajo en concordancia con el artículo 198 del mismo y los patronos en general, a que se refiere el artículo 22 del Código Laboral, liquidarán, abonarán y pagarán intereses a los trabajadores del 12% anual sobre los saldos que al 31 de diciembre de cada año o en la fecha del retiro del trabajador, tenga éste a su favor por concepto de cesantías.

Para artículo segundo. Para los efectos de los pagos parciales de cesantías a que se refiere el artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo y sus decretos reglamentarios o complementarios, las liquidaciones se tomarán sobre el monto de cesantías más los valores abonados por el interés a que se refiere esta ley.

Para artículo tercero. El Gobierno reglamentará dentro de los 30 días siguientes a la promulgación de esta ley los sistemas de control para que el trabajador disponga de la información adecuada sobre el estado de su cuenta por este concepto.

Para artículo cuarto. Esta ley rige desde su promulgación.

Honorables Representantes,

Vuestra comisión.

Jorge Carrillo  
Ponente.

Bogotá, D. E., noviembre 14 de 1974.

Cámara de Representantes. — Comisión Séptima Constitucional Permanente. — Bogotá, D. E., noviembre de 1974.

#### PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 92 "por la cual se crea el personal adicional para las Comisiones Segundas Constitucionales Permanentes del honorable Senado de la República y de la Cámara de Representantes, y se dictan otras disposiciones".

Señores Representantes:

Cumplo con el deber constitucional de rendir ponencia para segundo debate al proyecto de ley, cuyo título aparece arriba y que me fue encomendado para su estudio por el señor Presidente de la Comisión Séptima Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes.

El articulado del proyecto contempla la creación de cuatro nuevos cargos para las Comisiones Segundas del honorable Senado de la República y de la Cámara de Representantes para llenar el vacío que dejó la Ley 3ª de 1958 en lo refe-

rente a la dotación de personal en las aludidas Comisiones. Las Comisiones en referencia sólo eligen de acuerdo a la ley vigente 3 empleados, mientras las demás Comisiones del Congreso están dotadas de un mayor número de empleados que hacen más ágil el trabajo parlamentario. Como quiera que ha sido aumentado el número de Representantes en la Comisión Segunda de la Cámara y las labores de las Comisiones en referencia se han recargado por las materias que se tratan en estas corporaciones, considero justo que se dote de nuevo personal a estas dependencias del Congreso de la República. Igualmente estoy de acuerdo con la creación de un transcriptor para las Comisiones 1ª, 3ª, 5ª, 6ª y 7ª del Congreso, que en la actualidad no lo tienen y que considero necesario, ya que estos funcionarios son los encargados de realizar las transcripciones de los debates. Las Comisiones 4ª y 8ª del Congreso, por tener actualmente transcriptor, no irán quedando incluidas en el articulado del proyecto.

Los argumentos expresados en la exposición de motivos por los autores del proyecto y por el honorable Representante ponente para informe de primer debate así como el pliego de modificaciones, considero están ajustados a la norma constitucional que le confiere al Congreso la organización de su personal administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer a la honorable Cámara de Representantes:

Dese segundo debate al proyecto de ley número 92 "por la cual se crea el personal adicional para las Comisiones Segundas Constitucionales Permanentes del honorable Senado de la República y de la Cámara de Representantes, y se dictan otras disposiciones".

Vuestra comisión.

Jorge Carrillo.

Bogotá, D. E., noviembre 13 de 1974.

Bogotá, D. E., noviembre 14 de 1974. — Comisión Séptima Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes. — Se autoriza el presente informe.

El Presidente,

Ricardo Barrios Zuluaga

El Vicepresidente,

José Anibal Cuervo Vallejo

La Secretaria,

María Dolores Tovar.

#### PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de Acto legislativo número 13, "por el cual se reforman los artículos 98, 102, 141 y 208 de la Constitución Nacional.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Representantes, honorables Representantes  
Presentes:

Cumplo el grato encargo que me ha encomendado la Comisión Primera Constitucional de la honorable Cámara, de rendir ponencia para segundo debate del proyecto de Acto Legislativo número 13 de 1974, "por el cual se reforman los artículos 141, 151 y 208 de la Constitución Nacional", presentado a la consideración del Congreso por conducto de la honorable Cámara de Representantes por el señor Ministro de Justicia del Gobierno anterior.

Este proyecto, señor Presidente y honorables Representantes, fue concebido con el propósito de colocar a la Rama Jurisdiccional en pie de igualdad, hasta donde esto es posible, con las otras dos Ramas del Poder Público.

En efecto: El señor Ministro de Justicia saliente, frente a la Cartera a su cargo pudo comprender cómo el que más, las grandísimas limitaciones económicas de la Rama Jurisdiccional, traducidas en incomodidades sin cuento para los Jueces y Magistrados encargados de administrar justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, los cuales ocupan despachos improvisados, casi siempre inadecuados y generalmente desprovistos de las más elementales comodidades, contrastando con la opulencia de la mayor parte de las oficinas de los Institutos Descentralizados y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como de las Sociedades de Economía Mixta igualmente adscritas a algún Ministerio.

Esta realidad palpada por el entonces Ministro de Justicia ha sido sentida no sólo por los funcionarios y empleados judiciales sino por los abogados litigantes, quienes no pocas veces han sido requeridos para que suministren de su propio peculio, papel y otros útiles de escritorio para los despachos judiciales, pues de no hacerlo, las oficinas judiciales no pueden adelantar ninguna labor, ya que, como es sabido, todas sus actuaciones se surten por escrito.

En tales condiciones, desde hace rato hay un consenso unánime sobre la penuria de la Rama Jurisdiccional, más conocida como Rama Judicial, y sobre ella se ha hablado abundantemente por todos los medios en que es posible conocer la opinión de las personas que tienen que ver con su ejercicio.

La iniciativa pues, señor Presidente y honorables Representantes, tiene una gran justificación, dado que con ella su autor sólo buscó otorgarle a la propia Rama Jurisdiccional, la facultad de elaborar su proyecto de Presupuesto, para que el Gobierno lo incluya en el proyecto de Ley de Apropiaaciones que debe estudiar el Congreso, sin que aquél pueda introducirle ninguna modificación, tal como se viene haciendo en relación con los gastos del Congreso.

Al serme repartido el proyecto para rendir ponencia de primer debate, encontré que la iniciativa era susceptible de mejoras y así fue como las insinué, habiéndolas acogido la Comisión en su mayor parte, ya que sólo una de tales sugere-

ncias fue rechazada. Mis sugerencias consistieron en introducir al proyecto una adición que afecta los artículos 98 y 102 de la Constitución Nacional, para armonizarlos con el artículo 208 de la misma, pues si en este último precepto se consagra que "el Gobierno incorporará, sin modificaciones, al proyecto de Ley de Apropiaaciones, el que cada año elaboren conjuntamente las Comisiones de la Mesa de las Cámaras para el funcionamiento del Congreso, conforme a leyes preexistentes", es obvio que hace falta agregar a las atribuciones del Senado y de la Cámara, la de elaborar ese proyecto de Apropiaaciones. Esta sugerencia fue acogida por la Comisión.

Una segunda sugerencia fue la de modificar la atribución nueva propuesta en el proyecto, la cual aparece como atribución cuarta (4ª) tanto en el artículo 141 como en el 151, ya que no me pareció correcto ni práctico, que se elaboren dos proyectos de apropiaciones, uno por el Consejo de Estado para la jurisdicción contencioso administrativa; y otro por la Corte Suprema de Justicia, para la Jurisdicción Común, siendo que ambas forman parte de una sola rama, la Rama Jurisdiccional del Poder Público. En reemplazo de esta fórmula que contiene el proyecto original, sugeri que conjuntamente la Corte y el Consejo de Estado preparen un solo proyecto de Apropiaaciones para toda la Rama. La sugerencia fue acogida por la Comisión y así se consignó como atribución cuarta (4ª) de tales corporaciones en los artículos 141 y 151 de la Constitución Nacional.

Finalmente sugeri, para que la autonomía de las Ramas Legislativa y Jurisdiccional fuera más completa, que tanto la una como la otra ejecutaran sus respectivos Presupuestos una vez incorporados al Presupuesto Nacional. Para lograrlo, propuse un parágrafo de similar contenido para los artículos 98 y 102 que se refieren a las atribuciones del Senado y de la Cámara respectivamente, en el cual se dice que la ejecución del Presupuesto correspondiente al Senado estará a cargo de la Comisión de la Mesa de esa corporación; así como el de la Cámara lo estará a cargo de la Comisión de la Mesa de esta última. Y en cuanto a la Rama Jurisdiccional sugeri que se creara una pagaduría dependiente de la misma, que se encargaría de dicha ejecución. La Comisión, acogió lo propuesto respecto de Cámara y Senado y rechazó lo de la Rama Jurisdiccional por estimar que la creación de tal Pagaduría no se justifica existiendo como existe una para tal fin, dependiente del Ministerio de Justicia.

Lo dicho abarca la totalidad del trabajo realizado en primer lugar por el suscrito ponente y en segundo lugar por la Comisión Primera Constitucional, habiendo quedado en definitiva como aprobado por ésta, el proyecto que aparece firmado en pliego separado, por los señores Presidente y Secretario de dicha Comisión y por mí, cuyo título difiere del proyecto original en cuanto igualmente hace referencia a los artículos 98 y 102. El proyecto original sólo reformaba los artículos 141, 151 y 208.

Tal vez falte decir que la reforma inicialmente propuesta para el artículo 208 la acogió y también la acogió la Comisión, pues con ella se modifica el texto actual en el sentido de que el Gobierno incorpore, sin modificaciones, al proyecto de Ley de Apropiaaciones, los que cada año elaboren, conforme a las leyes preexistentes, las Comisiones de la Mesa de las Cámaras para el funcionamiento del Congreso y la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado para la Rama Jurisdiccional.

Este es el alcance del proyecto de Acto Legislativo sobre el cual se me ha encomendado de rendir ponencia para ante la Cámara plena, lo cual hago con gran satisfacción dado que desde hace bastante tiempo he considerado de suma conveniencia la reforma que ahora se propone.

#### Petición:

Por lo anterior, y en nombre de la Comisión Primera Constitucional, scmeto a la consideración de la honorable Cámara de Representantes la siguiente

#### Proposición

Dese segundo debate al proyecto de Acto Legislativo número 13, "por el cual se reforman los artículos 98, 102, 141, 151 y 208 de la Constitución Nacional", que aparece en pliego separado.

Bogotá, D. E., noviembre 18 de 1974.

Luis Carlos Sotelo  
Ponente.

Autorizamos el anterior informe:

El Presidente,

Jaime Chávez

El Secretario,

Jorge Useche.

#### PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 13

por el cual se reforman los artículos 98, 102, 141, 151 y 208 de la Constitución Nacional.

El Congreso de Colombia

#### DECRETA:

Artículo 1º El artículo 98 de la Constitución Nacional quedará así:

Artículo 98. Son atribuciones del Senado:  
1ª Admitir o no las renuncias que presenten el Presidente de la República o el Designado.

2ª Aprobar o improbar los ascensos militares que confiera el Gobierno desde Oficiales Generales y Oficiales de Insignia de las Fuerzas Militares, hasta el más alto grado.

3ª Conceder licencia al Presidente de la República para separarse temporalmente, no siendo caso de enfermedad.

4ª Permitir el tránsito de tropas extranjeras por territorio de la República.

5ª Nombrar las comisiones demarcadoras de que trata el artículo 5º.

6ª Autorizar al Gobierno para declarar la guerra a otra nación.

7ª Preparar, anualmente, por intermedio de la Comisión de la Mesa, conjuntamente con la Comisión de la Mesa de la Cámara, el proyecto de apropiaciones para el funcionamiento del Congreso.

Parágrafo. La ejecución del presupuesto correspondiente al Senado de la República estará a cargo de la Comisión de la Mesa de esta corporación.

Artículo 2º El artículo 102 de la Constitución Nacional quedará así:

Artículo 102. Son atribuciones especiales de la Cámara de Representantes:

1ª Elegir el Procurador General de la Nación, de terna presentada por el Presidente de la República.

2ª Elegir el Contralor General de la República

3ª Examinar y fenecer definitivamente la cuenta general del Presupuesto y del Tesoro que le presente el Contralor.

4ª Acusar ante el Senado, cuando hubiere causas constitucionales o legales, al Presidente de la República, a los Ministros del Despacho, al Procurador General de la Nación, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y a los Consejeros de Estado, aun cuando hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos. En este último caso por hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos.

5ª Conocer de las denuncias y quejas que ante ella se presenten por el Procurador General de la Nación o por particulares, contra los expresados funcionarios y si prestan mérito, fundar en ellos acusación ante el Senado.

6ª Preparar, anualmente, por intermedio de la Comisión de la Mesa, conjuntamente con la Comisión de la Mesa del Senado, el proyecto de apropiaciones para el funcionamiento del Congreso.

Parágrafo. La ejecución del Presupuesto correspondiente a la Cámara de Representantes estará a cargo de la Comisión de la Mesa de esta corporación.

Artículo 3º El artículo 141 de la Constitución Nacional quedará así:

Artículo 141. Son atribuciones del Consejo de Estado:

1ª Actuar como cuerpo supremo consultivo del Gobierno en asuntos de administración y, de la Rama Legislativa, en cuanto ésta lo requiera, debiendo ser necesariamente oído en todos aquellos que la Constitución y las leyes determinen.

En los casos de que tratan los artículos 28, 121, 122 y 212, el Gobierno debe oír previamente al Consejo de Estado. Los dictámenes del Consejo de Estado no son obligatorios para el Gobierno, salvo en el caso del artículo 212 de la Constitución.

2ª Preparar proyectos de ley y de códigos que deban presentar a las Cámaras legislativas, y proponer las reformas convenientes en todos los ramos de la legislación;

3ª Desempeñar las funciones de Tribunal Supremo de lo Contencioso Administrativo, conforme a las reglas que señale la ley.

4ª Preparar anualmente, en asocio de la Corte Suprema de Justicia, el proyecto de apropiaciones para el funcionamiento de la Rama Jurisdiccional del Poder Público y vigilar su ejecución.

5ª Darse su propio reglamento y ejercer las demás funciones que la ley determine.

Artículo 4º El artículo 151 de la Constitución Nacional quedará así:

Artículo 151. Son atribuciones especiales de la Corte Suprema de Justicia:

1ª Juzgar a los altos funcionarios nacionales que hubieren sido acusados ante el Senado, por el tanto de culpa que les corresponda cuando haya lugar, conforme al artículo 97.

2ª Conocer de las causas que por motivos de responsabilidad, por infracción de la Constitución o leyes, o por mal desempeño de sus funciones, se promuevan contra los jefes de departamentos administrativos, el Contralor General de la República, los agentes consulares y diplomáticos de la Nación, los Gobernadores, los Magistrados de Tribunales de Distrito, los comandantes generales y los jefes superiores de las oficinas principales de Hacienda de la Nación.

3ª Conocer de todos los negocios contenciosos de los agentes diplomáticos acreditados ante el Gobierno de la Nación, en los casos previstos por el Derecho Internacional.

4ª Preparar, anualmente, en asocio del Consejo de Estado, el proyecto de apropiaciones para el funcionamiento de la Rama Jurisdiccional del Poder Público.

5ª Las demás que le señalen las leyes.

Artículo 5º El artículo 208 de la Constitución Nacional quedará así:

Artículo 208. El Gobierno formará anualmente el Presupuesto de Rentas y junto con el proyecto de ley de apropiaciones, que deberá reflejar los planes y programas, lo presentará al Congreso en los primeros días de las sesiones ordinarias de julio.

Las Comisiones de Presupuesto de las dos Cámaras deliberarán conjuntamente para dar primer debate al proyecto de Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaaciones.

Parágrafo. El Gobierno incorporará, sin modificaciones, al proyecto de ley de apropiaciones, los que cada año elaborén, conforme a las leyes preexistentes, las Comisiones de la Mesa de las Cámaras para el funcionamiento del Congreso y la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado para la Rama Jurisdiccional del Poder Público.

Sin embargo el Gobierno, durante el primer debate, podrá presentar observaciones sobre las cuales decidirá la Comisión.

Artículo 6º Este Acto Legislativo rige desde su promulgación.

Aprobado en primer debate por la Comisión Primera Constitucional de la honorable Cámara de Representantes en su sesión del día 16 de octubre de 1974, con modificaciones.

Luis Carlos Sotelo  
Ponente

El Presidente,

Jaime Chaves Echeverri

El Secretario,

Jorge Useche Sánchez.

## PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 100 S-74, "por la cual se modifican y adicionan las normas orgánicas de la Contraloría General de la República, se fijan sistemas y directrices para el ejercicio del control fiscal y se dictan otras disposiciones".

Señores

Miembros de la Comisión I Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes.

Honrables Representantes:

Cumplo con el encargo de rendir ponencia para primer debate sobre el proyecto de ley número 100 originario del Senado de la República, "por la cual se modifican y adicionan las normas orgánicas de la Contraloría General de la República, se fijan sistemas y directrices para el ejercicio del control fiscal y se dictan otras disposiciones".

## Etiología del Proyecto.

El señor Presidente, doctor Alfonso López Michelsen, ha sostenido reiteradamente, primero en distintas intervenciones públicas dentro de su campaña electoral y luego en su discurso de posesión, que uno de los puntos fundamentales de su "mandato claro" es el propósito inequívoco de su Gobierno de moralizar la administración, de establecer un orden racional en la gestión fiscal y suprimir las graves anomalías que se han venido presentando en los últimos decenios con frecuencia alarmante con relación al uso deshonesto de los bienes y fondos encomendados al manejo o la custodia de funcionarios y empleados oficiales. El cumplimiento de este solo propósito —a mi juicio— sería suficiente para justificar el caudaloso plebiscito que recibió nuestro mandatario en los pasados comicios electorales.

Pero a nadie se le escapa que dentro de las actuales circunstancias propias de la caótica estructura administrativa del país y sin contar con una herramienta eficaz para el control fiscal, es poco menos que imposible el cumplimiento de tan laudable propósito. De ahí que el señor Presidente de la República promoviera y determinara la constitución de un grupo de trabajo bipartidista integrado por eminentes juristas con amplia experiencia en el manejo de la cosa pública para que le propusieran al país, por conducto del honorable Congreso de la República, una nueva norma que sin apartarse del espíritu inspirador de la reforma determinada en la Contraloría General por la misión Kemmerer, introdujera al estatuto orgánico de tal entidad adiciones y cambios indispensables para actualizarlo y además, fijara sistemas y directrices en el control fiscal acordes con el crecimiento desproporcionado que ha experimentado la administración nacional en los últimos tiempos.

Forzoso es reconocer que los doctores Alfonso Palacio Ruidas, Samuel Hoyos Arango, Hernando Durán Dussán, Alvaro Leal Morales, César Castro Perdomo y Gabriel Melo Guevara a quienes se les encomendó dicho encargo, cumplieron a cabalidad con su cometido produciendo un proyecto que aunque susceptible de modificaciones y mejoras, constituye un valioso aporte a la legislación del futuro, razón por la cual fue acogido, en la casi totalidad de sus artículos, primero por el Gobierno Nacional quien apenas le introdujo modificaciones accesorias y luego por el honorable Senado de la República, entidad que al estudiarlo se limitó a suprimirle algunas disposiciones de carácter penal y a introducir unas pocas modificaciones de tipo formal a su texto. Sea esta oportunidad para rendirles a los señores comisionados un nuevo tributo de admiración y agradecimiento por su patriótico empeño de contribuir con las luces de su experiencia a la tarea abrumadora en que estamos empeñados los colombianos de conseguir un cambio de estructuras sociales, políticas, económicas y administrativas por las vías democráticas y con el concurso de los mejores hombres de todos los partidos.

En síntesis, las causas que han determinado la presentación y el trámite del proyecto de ley que ahora nos preocupa, obedecen a la necesidad imperativa de convertir la Contraloría General de la República en herramienta adecuada para el control fiscal del manejo y custodia de los bienes y fondos nacionales y especialmente para que tal control no sea como desafortunadamente lo ha sido hasta ahora en la práctica, únicamente contable sino que se extienda, en virtud a normas nuevas introducidas en el proyecto, al campo relacionado ya con la adecuación y eficacia del gasto público con el fin de que éste se realice en cumplimiento de los propósitos que deben inspirar la gestión fiscal y que no deben ser otros diferentes a la búsqueda del bien común para evitar, tal como lo prevé la norma propuesta, que funcionarios irresponsables o deshonestos realicen erogaciones excesivas o superfluas.

Tales causas que se invocan para justificar este proyecto, obedecen —repito— al mandato claro que compromete al partido liberal por haberlo recibido de tres millones de colombianos y al partido conservador porque auténticos voceros suyos han tenido a bien acogerlo con posterioridad al pasado debate electoral, en un gesto de solidaridad nacional, de patriótico entendimiento y de generosidad republicana que los hace partícipes del buen suceso que todos esperamos como fruto lógico de la gestión del actual Gobierno, pero que también los comprometería en el evento de que por falta de solidaridad con el señor Presidente y sus colaboradores, los bondadosos propósitos que inspiran al Gobierno Nacional no produjeran los resultados que esperamos nosotros y, que tanto reclama y necesita el país. De ahí que con todo respeto yo me permita demandar la solidaridad de todos y de cada uno de los miembros de esta Comisión, sin excluir a quienes representan a la oposición porque también los he visto respaldando aquellas iniciativas que a su juicio son justas y encaminadas hacia el bien común, para que hagamos posible la aprobación, sin dilaciones innecesarias, de este proyecto.

## El texto del proyecto.

El proyecto, tal como lo señala su título, no propone el cambio radical de la estructura orgánica de la Contraloría General de la República aunque sí prevé dicho cambio para

un futuro próximo, al autorizar en su artículo 63, la contratación de un grupo de expertos nacionales para que realicen un estudio completo sobre la estructura, funciones, procedimientos, personal de planta, y en general, organización de la entidad con el laudable propósito de acomodar dicho organismo a las urgencias del estado contemporáneo. Se limita a entronizar reformas urgentes y adicionar las normas propias del control fiscal para ponerle un freno que ahora se hace indispensable, a la deshonestidad tan frecuente en los últimos tiempos y que se está convirtiendo en un verdadero cáncer social que amenaza con destruir las bases de la administración hasta el punto de que para muchos, la presunción de buena fe consagrada por nuestra legislación se piensa a contrario sensu cuando se relaciona con la conducta de empleados de manejo. Pero como son diversas las materias contempladas en el proyecto, en búsqueda de algún orden, me permitiré analizarlas en acápites separados, advirtiendo que lo haré sin la profundidad y extensión deseables ante la urgencia de dotar al Gobierno Nacional de una adecuada herramienta de control sobre sus propios servidores y teniendo en consideración que ya ha entrado en su agonía el actual periodo de sesiones ordinarias del Congreso.

## El control previo.

La primera reforma fundamental que pretende introducir el proyecto consistió en exceptuar del control previo establecido por las normas generales, a las empresas industriales y comerciales del Estado y equiparar, para efectos del mismo control, con tales empresas, a las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea un noventa por ciento o más del capital. Además, somete a aquellas empresas de economía mixta en las cuales la participación del Estado esté comprendida entre el cincuenta y el noventa por ciento de su capital, al régimen establecido por el artículo 5º de la Ley 151 de 1959 para empresas e institutos descentralizados.

La Contraloría General de la República ejerce el control fiscal a través de tres ciclos diferentes a saber:

El previo, el perceptivo y el posterior.

Se ejerce el control previo mediante el examen de las cuentas y de los documentos que acompañan a la orden de giro o de pago, con anterioridad a la realización de éstos, para establecer si la erogación es legal, si cuenta con partida presupuestal para realizarla y si se han cumplido los requisitos pertinentes para su pago.

Se ejerce el control perceptivo con el fin de establecer si la erogación se ajusta a la cantidad autorizada y si el giro o pago se verifican a la persona o personas facultadas para recibirlo, gestiones que se realizan en el momento inmediatamente anterior a la verificación de ellos.

Finalmente, se realiza el control posterior con el fin de expedir el certificado tendiente a finiquitar las cuentas del responsable en el manejo de dineros pertenecientes al erario público.

La experiencia ha demostrado que el control previo no corresponde a la agilidad que debe ser propia del estado moderno, sometido a resolver problemas especialmente complejos que demandan soluciones urgentes. Por tal razón ha querido eliminarse dicho control y así lo recomiendan los principios de Auditoría General aceptados en la época contemporánea.

El proyecto, al establecer una excepción para las empresas comerciales e industriales del Estado y para las sociedades de economía mixta que equipara a éstas, con relación al control previo que ha venido rigiendo, pretende hacer un experimento que permita en un futuro próximo determinar si es posible que se elimine este tipo de control. A mi juicio los organismos escogidos para tal experiencia son los más indicados en razón a que la naturaleza propia de su cometido y funciones los hace más vulnerables a las trabas y dilaciones que suelen resultar de la aplicación del control previo. Por esta circunstancia me permito recomendar la aprobación de las normas exceptivas.

También el proyecto ordena la adopción de unas técnicas de control fiscal para los establecimientos bancarios y de seguros de la nación que se ajusten a la naturaleza y funciones de los mismos, con el propósito plausible de evitar contradicciones entre el ejercicio de tales organismos y el control que se ejerce sobre ellos. En otros términos, se establece un principio general de auditoría en virtud del cual éste debe acomodarse a la índole propia de la entidad controlada y no como ha venido sucediendo, con notorio detrimento y menoscabo de la efectividad de tales entidades que ellas se vean obstaculizadas en el cumplimiento de sus funciones por un control que las entraba y paraliza. Obviamente que el espíritu de la norma proyectada obedece a un concepto más técnico de lo que debe ser el control fiscal, por lo cual me permito recomendar su aprobación.

## Contabilidad de la Nación.

Por mandato constitucional (artículo 219 de la Constitución Nacional) se le encomendó transitoriamente a la Contraloría General de la República la tarea de "llevar las cuentas públicas generales de la nación", hasta tanto la ley determinara qué organismo debería cumplir tal cometido.

De tiempo atrás se ha pensado en la creación de una dependencia especializada para que desempeñe las funciones de contadora de la nación y fue precisamente esta la necesidad primordial que justificó la creación de la Contraloría General mediante la Ley 42 de 1923. A este respecto han surgido distintas tesis ya que unos opinan que debe crearse una entidad que dependa directamente de la Presidencia de la República mientras otros conceptúan que bastaría con establecer dentro del Ministerio de Hacienda una sección especial para que cumpla tales funciones.

De todas maneras mientras el legislador determina qué organismo y de cuáles características debe ser el encargado de llevar las cuentas públicas generales de la nación, está bien que se le ratifique a la Contraloría la función que a este respecto le fue señalada por el artículo 76 del Acto Legislativo número 1 de 1968, y así lo recomiendo.

## Control sobre la eficiencia del gasto público.

El proyecto revive actualizándola una norma que había sido establecida en la Ley 42 de 1923, en virtud de la cual

se le daba la facultad al Contralor General de la República de amonestar a cualquier funcionario administrativo cuando éste hiciera erogaciones o destinara propiedades mobiliarias o inmobiliarias del Estado en forma excesiva o superflua.

Tal determinación es saludable porque tiende a darle mayor funcionalidad a la Contraloría cambiando su papel de simple testigo ático en la distribución del gasto público que se limita a desempeñar una tarea eminentemente objetiva en la política fiscal del Estado, al de testigo actuario con capacidad para calificar la forma como se manejan los dineros o bienes nacionales y con facultades para censurar a los funcionarios imprudentes o irresponsables.

A mi juicio este aspecto del proyecto reviste una especial importancia por cuanto acomoda las funciones de la Contraloría General de la República al espíritu consagrado por el artículo 59 de nuestra Carta Magna que le señala a la entidad un carácter distinto al simplemente contable.

Quiero añadir a este respecto que sería saludable en un futuro próximo complementarle a la entidad tales funciones para que llegue a ser, en representación del Congreso, el instrumento de control eficaz con relación al manejo del gasto público en que quiso convertirlo el constituyente de 1968.

## Comisión legal de cuentas.

El artículo 102, numeral 3º de la Constitución Nacional le atribuye a la Cámara de Representantes la función de examinar y fenecer definitivamente la cuenta general del Presupuesto y del Tesoro que le presente el Contralor General de la República.

Para el cumplimiento de esta tarea se hace indispensable la creación dentro de tal corporación, de un organismo legal encargado de sustanciar dicha cuenta.

Para tal efecto el proyecto propone la creación de una Comisión de carácter legal compuesta por ocho miembros elegidos por el sistema de cuociente electoral, y que además va a ser asesorada por un equipo de técnicos.

La innovación propuesta apenas se acomoda al saludable concepto de un Congreso tecnificado y funcional sin que al establecer la Comisión legal se pretenda quitarle atribuciones a la corporación para adscribirse a un grupo privilegiado de sus miembros, tal como se ha dicho con alguna insistencia, y esto por cuanto la improbación o aprobación de la cuenta presentada por la Contraloría General de la República le corresponde en definitiva a la Cámara de Representantes en pleno.

No sobra añadir que las disposiciones contenidas en el proyecto original y mediante las cuales se le atribuía a la Comisión legal que pretende crearse, funciones específicas que la hubieran podido convertir en un grupo privilegiado de legisladores, fueron negadas por el honorable Senado para tranquilidad de algunos celosos miembros de la Cámara.

En síntesis también debo recomendar la creación de la Comisión legal proyectada.

## El Comité de ex Contralores.

Contempla, además, el proyecto la creación de un Comité constituido por tres ex Contralores Generales de la República designados por la Comisión legal de cuentas de la Cámara de Representantes para periodos de dos años, con el fin de que asesore al Contralor General y de que, concépte sobre los balances que él presente.

La innovación es saludable no sólo porque mediante ella se aprovecharía la experiencia de las personas que han desempeñado el alto cargo de Contralor sino también por cuanto se proveería al Congreso de una Comisión de expertos altamente calificados que lo asesorara en el examen de los balances de Tesorería y Hacienda antes de darle su aprobación y además que le permitiera ejercer un control efectivo sobre la misma Contraloría General de la República en lo que hace relación al manejo de los fondos destinados al funcionamiento de dicha entidad.

## Personal de planta de la Contraloría.

Finalmente el proyecto contiene disposiciones tendientes a seleccionar sobre bases de capacidad y experiencia el personal de planta de la Contraloría General de la República y a establecer inhabilidades apenas obvias para tales servidores de la administración pública lo mismo que impedimentos entre ellos y las personas a quienes deben controlar.

La simple enunciación del contenido de este aparte del proyecto habla de su bondad ya que es de público conocimiento que una de las fallas de la Contraloría General de la República es la falta de calificación de algunos servidores quienes en más de una ocasión suelen ser designados por razones distintas a su capacidad, experiencia y eficacia.

En síntesis, las adiciones y reformas propuestas en el proyecto están orientadas al mejoramiento de la entidad y hacer más técnico y efectivo el control fiscal que le fue encomendado por nuestra Carta Magna.

Forzoso es reconocer que el proyecto adolece de fallas a las cuales me referiré en acápite separado, pero ellas, a mi juicio, carecen de la entidad necesaria para justificar su modificación ya que la urgencia de aprobarlo para dotar al Ejecutivo de la herramienta moralizadora de la administración pública que tanto necesita, tiene mayor trascendencia que la aprobación de un estatuto perfecto e inobjetable.

De ahí que yo me permita recomendarle a la Comisión que apruebe el proyecto sin modificaciones, no obstante que bien podría introducirse varias para su mejoramiento y esto además, por cuanto existe la posibilidad de tramitar un proyecto de ley, posteriormente que recoja no sólo las observaciones que formularé más adelante sino también las inquietudes que surjan dentro del debate en la Comisión.

## Observaciones al proyecto.

Sin que pretenda, por la premura del tiempo y por mis naturales limitaciones que las observaciones que voy a formularle al proyecto abarcan la totalidad de su contexto y constituyan una evaluación inequívoca e inexorable del mismo, me permitiré inventariar las fallas que le encuentro,

advirtiéndole que ellas son de diversa índole y que algunas por su carácter de lapsus calamite pueden ser subsanadas en esta instancia sin que tal hecho obligue a retornar el proyecto al honorable Senado de la República. Otras, de más entidad deberán ser objeto, de acuerdo con mi propuesta ya expresada, de tratamiento posteriormente por parte del Congreso.

#### Las fallas subsanables.

Los errores susceptibles de corrección por parte de la honorable Cámara, en mi opinión, son los siguientes:

a) En el artículo 3º, párrafo único, se debe cambiar la expresión "Nónica" que nada significa por "Nómina" que es el término lógico y al parecer transcrito equivocadamente;

b) Con relación al artículo 4º debe cambiarse la expresión "consulte" por "consulten" por cuanto la inflexión del verbo consultar debe concordar con el término "—principios modernos de auditoría financiera—" que está en plural y no en singular;

c) En el artículo 14 debe cambiarse el término "Tesoro" por el de "Tesorero" tal como aparece en el proyecto original y que posiblemente fue variado en virtud a un error de transcripción del texto;

d) En el artículo 15 debe cambiarse el término "temporales" por "temporales", utilizado en el proyecto original y que también al parecer por error de transcripción se modificó en el enviado por el honorable Senado de la República;

e) En el artículo 22 debe cambiarse el término "investiación" que nada significa por el de "investigación" que es el lógico y que además es el usado en el proyecto original;

f) En el artículo 26 debe cambiarse el término "inspira" por el de "inspiran" ya que la inflexión verbal debe concordar con la expresión "finalidades del servicio y las actividades económicas financieras" que está en plural y no en singular;

g) En el párrafo 2º del artículo 38 debe suprimirse la expresión "por los respectivos auditores de aduana" por cuanto los revisores de documentos y demás funcionarios que deben intervenir en el reconocimiento y aforo de mercancías de importación y exportación no son designados por la Auditoría de Aduana sino por el Contralor General de la República, en virtud a lo dispuesto por el numeral 5º del artículo 60 de la Constitución Nacional.

Suprimiendo la expresión enunciada se evitaría que la ley, una vez aprobada, hiciera referencia equivocada al origen del nombramiento de tales funcionarios.

En el párrafo 1º del mismo artículo 38 debe cambiarse la expresión "cualesquiera" por "cualesquiera" tal como estaba en el proyecto original y que inexplicablemente fue suplantada en la Comisión Primera del Senado y esto por cuanto dicho término se refiere a "Escuelas de Capacitación" que está en plural y no en singular. No sobra advertir que "cualesquiera" se debe utilizar con el singular y cualesquiera con el plural según reglas aún vigentes de la gramática castellana y salvo mejor opinión que bien podría ser la de los que introdujeron el cambio;

h) En el artículo 40 se debe suprimir la coma colocada después de la palabra "especie" ya que la conjunción disyuntiva "o" reemplaza este signo de puntuación.

#### Otras fallas.

Existen otras fallas que a mi juicio no deben subsanarse en esta instancia por cuanto su corrección determinaría la devolución del proyecto al honorable Senado de la República haciendo imposible la aprobación del mismo en el actual período de sesiones del Congreso y privando así al Gobierno del mandato claro de contar prontamente con una herramienta eficaz para moralizar la administración pública cuyo deterioro sistemático ha causado la preocupación nacional, a las cuales me referiré a renglón seguido:

a) Al artículo 27 le fue introducido por el honorable Senado de la República un párrafo que no había sido incluido en el proyecto original y mediante el cual se exceptúan de lo dispuesto en tal disposición y en el artículo anterior (el 26) las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el 90% o más de capital social.

En el artículo 26, en su parte final, se ordena la incorporación al balance general de los bienes pertenecientes a entidades descentralizadas con el saludable propósito de que éste (el balance general) constituya el reflejo más exacto posible de las finanzas nacionales. Por tal razón no hallo aceptable, tal como lo establece el párrafo aludido que empresas en que el Estado es dueño de la casi totalidad de capital aparezcan excluidas de dicho balance.

Además y con el fin de no desnaturalizar tales sociedades de economía mixta el artículo 27, al obligarlas al igual que las entidades descentralizadas de orden nacional, a enviar sus estados financieros a la Contraloría General de la República, explica que el único efecto es el de consolidar "las operaciones presupuestarias y financieras en la contabilidad del Estado".

Tal razón me obliga a criticar la inclusión del párrafo en referencia y a insinuar la aprobación de una norma posterior que lo elimine del texto de la ley en el caso de que el proyecto sea aprobado.

El artículo 65 del proyecto contiene una disposición que a mi juicio es contraria al espíritu del artículo 59 de la Constitución Nacional, al establecer para el Contralor General de la República la imposibilidad de ser reelegido para el período

inmediatamente posterior a la terminación de su mandato. Tal innovación contenida en el proyecto original fue censurada por el doctor Rafael Caicedo Espinosa, designado ponente por la Comisión Primera del honorable Senado de la República y quien al respecto dijo:

"La controversia se centraliza sobre los siguientes puntos: el control previo que muchos consideran inadecuado como función actual del organismo fiscalizador, el encargo de llevar la contabilidad nacional que también aparece hoy inapropiado como función de la Contraloría y se estima para que sirva al Gobierno en el desarrollo de la gestión que debe confiarse al Ministerio de Hacienda o a un Departamento especial dependiente directamente de la Presidencia de la República; la plena autonomía presupuestal del organismo fiscalizador tal como se consagra para el Congreso y por último, la no reelección del Contralor, como medio de salvaguardar la entidad de indebidas presiones que le restan eficiencia y autoridad".

"Sobre la conveniencia o inconveniencia de los últimos puntos, baste señalar que ellos sólo podrían estudiarse dentro de una reforma constitucional, pues rebasan la competencia de la ley".

Tiene razón el doctor Caicedo al expresar que la inhabilidad transitoria propuesta por el proyecto sólo puede establecerse mediante Acto Legislativo y no por virtud de la ley, ya que es la Constitución la que establece los requisitos que debe reunir el Contralor General de la República y precisamente uno de ellos es el haber desempeñado el mismo cargo en cualquiera época por lo cual el proyecto obviamente modifica la Carta.

Tan es así que actualmente cursa en el Senado de la República un proyecto de Acto Legislativo que contempla la prohibición enunciada que entre cosas, no es sólo saludable sino que casi necesaria por cuanto evita la utilización del poder burocrático en búsqueda de una reelección que muchas veces no es aconsejable ni prudente.

A pesar de lo anterior, no aconsejo la modificación de este artículo, en primer lugar porque también establece la misma prohibición para los Contralores territoriales a todo nivel cosa que la experiencia hace aconsejable por lo benéfica y en segundo lugar, por cuanto la presunta inexistencia de la prohibición afectaría al Contralor General de la República quien sería elegido para un período de cuatro años, término dentro del cual el constituyente tiene espacio más que suficiente para estudiar la conveniencia o inconveniencia de la prohibición. En otros términos, a mi juicio, no se justificaría modificar el proyecto y devolverlo al honorable Senado de la República para que estudie una posible causal de inconstitucionalidad que no va a tener efectos inmediatos y además, la prohibición que nos preocupa está siendo objeto de estudio del Congreso mediante los procedimientos indicados por nuestra Carta Magna.

Por otra parte, las autorizaciones otorgadas al señor Presidente de la República mediante el artículo 67 del proyecto se quedaron cortas por cuanto en ellas apenas se le faculta para determinar el número y categoría de los distintos cargos que deben constituir el personal de planta de la Contraloría General de la República, mas no para fijar su remuneración.

Sin embargo tampoco considero insalvable el obstáculo en razón a la autorización que tiene el Contralor de llenar este vacío.

Para finalizar este acápite, quiero añadir que según mi opinión valdría la pena pensar seriamente en la presentación y trámite de un nuevo proyecto de ley tendiente a subsanar las fallas enunciadas, a recoger los reparos que formule la Comisión en este debate y a complementar algunas normas relacionadas con el mismo tema y a este respecto, considero de capital importancia la aprobación de una disposición nueva que adicione el artículo 56 del proyecto, ampliándole a la Contraloría la facultad allí consagrada, no sólo para que amoneste a los funcionarios que realicen erogaciones excesivas o superfluas sino para que pueda impedir la celebración de contratos entre el Estado, a través de cualesquiera de sus dependencias, con personas inhabilitadas por la ley para contratar con aquél.

#### Conclusiones.

De lo expuesto se concluye que a pesar de que el estatuto mediante el cual se aspira a reorganizar la Contraloría General de la República y a hacer más efectivo el control fiscal que ejerce por mandato constitucional, no es perfecto y sí susceptible de modificaciones, constituye un apreciable avance en la tarea de modernizar la entidad, de ajustarla a las funciones que debe desempeñar en el complejo mundo contemporáneo y en síntesis, de dotar al Estado de la indispensable herramienta moralizadora de la administración pública que requiere y demanda para el cumplimiento de parte esencial de su mandato claro.

Yo no quedaría con mi conciencia tranquila si no les solicitara a mis queridos colegas de la Comisión Primera un poco de tolerancia para con las imperfecciones del proyecto que ya he enunciado y que estoy seguro, ellos complementarán con la seriedad científica que les ha sido característica porque creo, utilizando un lugar común, que en este caso lo mejor sería enemigo de lo bueno y, además, porque la urgencia que hay de introducir algún orden en la Contraloría General de la República está por encima de cualquiera otra consideración perfeccionista que pueda retardar el trámite del proyecto.

#### Petición

Las razones expresadas me permiten someter a la consideración de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes la siguiente proposición:

#### Proposición

Desé primer debate al proyecto de ley número 100 S-74, "por la cual se modifican y adicionan las normas orgánicas de la Contraloría General de la República, se fijan sistemas y directrices para el ejercicio del control fiscal y se dictan otras disposiciones".

Honorables Representantes,

Jaime Chaves Echeverri.

Bogotá, 19 de noviembre de 1974.

#### CONTENIDO:

#### SENADO DE LA REPUBLICA

|                                                                                 |      |
|---------------------------------------------------------------------------------|------|
| Orden del día para la sesión de hoy miércoles 27 de noviembre de 1974 . . . . . | 1019 |
| Acta número 41 de la sesión del martes 26 de noviembre de 1974 . . . . .        | 1019 |

#### Proyectos de ley

|                                                                                                                                                          |      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Proyecto de acto legislativo número 16 de 1974, "por el cual se adiciona el artículo 183 de la Constitución Nacional", y exposición de motivos . . . . . | 1022 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

#### Ponencias e Informes

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 3 de 1974, por la cual se deroga el artículo 141 del Decreto legislativo número 2053 de 1954 y se dictan otras disposiciones relativas a exoneración y rebaja de sanciones por mora". Rodrigo Lloreda Camacho . . . . .                                                                                         | 1022 |
| Ponencias para primero y segundo debates al proyecto de ley número 73 de 1974, "por la cual la Nación se vincula a los Hogares Campesinos, se concede una autorización y se dictan normas de beneficio social a la comunidad campesina". Carlos Restrepo Arbeláez . . . . .                                                                                            | 1023 |
| Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 19 de 1974, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del bicentenario de las ciudades de Sincelejo, Corozal, Sincé, Galeras y San Onofre, en el Departamento de Sucre y se destinan unas partidas para la realización de obras de progreso urbano en dicho Municipio". Carlos Martín Simahan . . . . . | 1024 |
| Informe para primer debate al proyecto de ley número 133 de 1972, "por la cual se establece el día nacional del periodista". Herriando Echeverri Mejía . . . . .                                                                                                                                                                                                       | 1024 |

#### CAMARA DE REPRESENTANTES

|                                                                    |      |
|--------------------------------------------------------------------|------|
| Orden del día para hoy miércoles 27 de noviembre de 1974 . . . . . | 1025 |
| Acta de la sesión del martes 26 de noviembre de 1974 . . . . .     | 1025 |

#### Ponencias e Informes

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 72 de 1974, "por la cual se autoriza la emisión de unos Títulos de Deuda Pública Interna denominada "Bonos de Desarrollo Económico". Juan Toledano . . . . .                                                                                         | 1030 |
| Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 35, "por la cual se le reconoce intereses mensual a las cesantías de los trabajadores". Jorge Carrillo . . . . .                                                                                                                                      | 1031 |
| Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 92, "por la cual se crea el personal adicional para las Comisiones Segundas Constitucionales Permanentes del honorable Senado de la República y de la Cámara de Representantes, y se dictan otras disposiciones". Jorge Carrillo . . . . .           | 1031 |
| Ponencia para segundo debate al proyecto de acto legislativo número 13, "por el cual se reforman los artículos 98, 102, 141 y 208 de la Constitución Nacional". Luis Carlos Sotelo . . . . .                                                                                                                | 1032 |
| Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 100/74, "por la cual se modifican y adicionan las normas orgánicas de la Contraloría General de la República, se fijan sistemas y directrices para el ejercicio del control fiscal y se dictan otras disposiciones". Jaime Chaves Echeverri . . . . . | 1033 |